



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 15 de Diciembre de 2023

## Índice



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**



**AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLX  
NÚMERO  
**159**

# Sumario



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .... 5-15

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR EL USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. .... 16-22

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO, SE REVOCA LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEDINALÓPEZ, COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL LICENCIADO JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 136, CON EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO, Y DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. .... 23-25

### ▪ SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

PROGRAMA SECTORIAL DE GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE 2023-2027. .... 26-114

PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA A TODA FORMA DE VIOLENCIA O DE CUALQUIER OTRO ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS”. .... 115-120

### ▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA COMO DÍA INHÁBIL PARA EFECTOS FISCALES EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 121-122



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGAS-DC-062/2023. ....	123-124
---	---------

▪ **SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS. ....	125
--	-----

▪ **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ....	126-141
---	---------



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

▪ **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).**

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO ISS-006/2023-II. ....	142-143
---	---------

▪ **PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE LICITACIÓN NÚMERO PF-SROP-RP-014/23-CP. ....	144-145
---	---------

▪ **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL (ESTATAL) 022 DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS. ....	146-149
---	---------

▪ **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. CONVOCATORIA NÚMERO 38 DE LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES. ....	150-151
--	---------

▪ **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS. ....	152-179
--	---------



## AYUNTAMIENTOS.

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/61/2023. .... 180-182

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLO DE LICITACIONES. .... 183

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN. .... 184

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL NÚMERO RP-02/23-C. .... 185

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA, N.L. .... 186-203

SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, N.L. .... 204-205

SE APRUEBA MODIFICAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. .... 206-207

SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN “CONVENIO DE COLABORACIÓN” ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L. .... 208

### ▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIONES. .... 209-210



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, a todos los habitantes del Estado de Nuevo León hago saber:

Que en las sesiones ordinarias Nonagésima Octava y Centésima de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, celebradas en fechas 31 de enero de 2023 y 31 de mayo de 2023, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 fracción III y demás relativos de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León; dicho órgano colegiado tuvo a bien aprobar reformas al **Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León**; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 119, 124, 125 fracción XXVIII y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 8, 18 Apartado A fracciones I, y III, Apartado B fracción I, Apartado C fracciones II y III, 22, 24, 29, 35, 36, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 19 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León; y 10 fracción III de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, instruyo se imprima, publique y circule en los términos siguientes:

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3, 30, 32, 33, 35, 36, 37 y 42; y se adiciona una Sección V Bis denominada "De la Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria" y un artículo 37 Bis al Capítulo III, todos, del **Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

1





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3. ...**

- I. **Albergue:** establecimiento que otorga servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes y personas adultas en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- II. **CREE:** El Centro de Rehabilitación y Educación Especial.
- III. **DIF:** El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- IV. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- V. **Ley:** La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.
- VI. **Patronato:** El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- VII. **Persona titular de la Dirección General:** La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- VIII. **PRODEPED:** La Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad.
- IX. **PRODAM:** La Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor.
- X. **Procuraduría de Protección:** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes.
- XI. **Procuradurías:** Las Procuradurías de la Defensa de las Personas con Discapacidad, la de la Defensa del Adulto Mayor y a la de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes.
- XII. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

...

**Artículo 30. ...**

I. ...





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

- a) ...
- II. ...
- III. ...
  - a) a f) ...
- IV. ...
- V. ...
  - a) ...
  - b) Derogado.
- VI. Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria.
- VII. Dirección de Asistencia Social.
  - a) Subdirección de Gestoría Social.
  - b) Subdirección de Programas de Asistencia Alimentaria Federales.
  - c) Subdirección de Orientación y Educación Alimentaria, Salud y Bienestar Comunitario.
- VIII. Dirección de Comunicación.
- IX. Dirección de Voluntariado.
- X. Dirección de Rehabilitación y Educación Especial.
  - a) Subdirección de Gestión.
  - b) Subdirección de Integración Laboral.
- XI. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes.
- XII. Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor. Órgano Administrativo Desconcentrado.
- XIII. Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad. Órgano Administrativo Desconcentrado.

**Artículo 32. ...**

I. a XI. ...

3





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

XII. Coordinarse con la Unidad de Transparencia del Organismo para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, establezcan las leyes en la materia.

XIII. ...

**Artículo 33. ...**

I. a XIV. ...

XV. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

**Artículo 35. ...**

I. a XXIII. ...

XXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Organismo, y proponer y ejecutar por medio de las áreas a su cargo, programas y acciones de mantenimiento, conservación, modificación y regularización de los bienes muebles, equipo de transporte, edificios e instalaciones del Organismo, estableciendo medidas de control para vigilar la asignación de vehículos y el gasto en combustibles y lubricantes, de conformidad a la normatividad estatal aplicable.

XXV. ...

XXVI. Colaborar con la Dirección Jurídica en la atención y seguimiento de los requerimientos y programas de revisión que ordene la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, y las que realicen los despachos externos contratados para tal efecto, proporcionándoles la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones.







**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**XXVII.** Colaborar con la Dirección Jurídica en la atención y seguimiento de los requerimientos y programas de revisión que ordene la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y el Órgano Interno de Control, proporcionándoles la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

**XXVIII.** ...

**XXIX.** Supervisar las áreas de seguridad interna del Organismo, por medio del personal a su cargo.

**XXX.** Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

**Artículo 36.** ...

**I. a XVI.** ...

**XVII.** Atender, responder y dar seguimiento a los requerimientos y programas de revisión que ordene la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, y las que realicen los despachos externos contratados para tal efecto, proporcionándoles la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones, así como solicitar a las áreas correspondientes del Organismo la información necesaria a fin de efectuar lo dispuesto en esta fracción.

**XVIII.** Atender, responder, apoyar y dar seguimiento a los requerimientos y programas de revisión que ordene la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y el Órgano Interno de Control, proporcionándoles la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones, así como solicitar a las áreas correspondientes del Organismo la información necesaria a fin de efectuar lo dispuesto en esta fracción.

**XIX.** Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

5





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Artículo 37. ...

- I. Administrar y operar los Centros de Asistencia Social a cargo del Organismo; y Albergues para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Extranjeros no acompañados y acompañados de Familia, de conformidad con la normatividad aplicable. Dentro de la operación de dichos Centros y Albergues podrá realizar actividades y acciones, tanto directamente como en coordinación con las demás dependencias, unidades administrativas y organismos de la Administración Pública del Estado, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes considerando el interés superior de la niñez.
- II. Ejercer la guarda y custodia de las niñas, niños y personas adolescentes ingresados en los Centros de Asistencia Social que tenga a su cargo, previa determinación de la Procuraduría de Protección en los términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
- III. Ejecutar, coordinar y llevar el seguimiento de las políticas públicas en materia de la restitución de los derechos de niñas, niños y personas adolescentes, procurando en coordinación con las autoridades competentes la reintegración a la familia nuclear, o en su caso, a la familia extensa, de acogimiento o adoptiva, con el principio de subsidiariedad y dentro del ámbito de su competencia.
- IV. Convocar y acordar en coordinación con la Procuraduría de Protección, juntas de revisión de casos respecto de niñas, niños y personas adolescentes ingresados en los Centros de Asistencia Social a cargo del Organismo, con el objetivo de actualizar la medida de protección que llevó a la separación de su familia, y establecer de manera colegiada el proyecto de vida individualizado de cada niña, niño y persona adolescente, y realizar las gestiones conducentes dentro del ámbito de su competencia para la ejecución del mismo.
- V. Proponer a la Procuraduría de Protección la implementación de acciones y programas orientados a la superación personal de niñas, niños, y adolescentes ingresados en los Centros de Asistencia Social a cargo del Organismo.

6





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

#### Sección V Bis

#### De la Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria

**Artículo 37 Bis.** A la persona titular de la Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar mediante una perspectiva transversal, programas, acciones y proyectos para la integración social de la familia y la comunidad en condiciones de riesgo, que les permita afrontar su problemática, con énfasis en la participación y organización comunitaria.
- II. Proponer y ejecutar acciones y programas de prevención de problemáticas y violencia familiar, mediante la detección temprana de casos que permita una eficiente canalización a la instancia correspondiente.
- III. Diseñar e implementar programas preventivos, orientados a la generación de espacios que coadyuven en la formación y desarrollo individual, familiar y social de niñas, niños, personas adolescentes y sus familias.
- IV. Formular diagnósticos, estudios e investigaciones en torno a la dinámica familiar, riesgos psicosociales y habilidades parentales, así como en aquellos temas relevantes para la Dirección, que permitan la detección de necesidades de los sectores marginados y de escasos recursos de la comunidad.
- V. Administrar y operar los Centros de Atención Infantil a cargo del Organismo, así como sus Centros de Integración Comunitaria. Dentro de la operación de dichos Centros podrá realizar actividades y acciones, tanto directamente como en coordinación con las demás dependencias, unidades administrativas y organismos de la Administración Pública del

7





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

Estado, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes considerando el interés superior de la niñez.

VI. Apoyar a la persona titular de la Dirección General en el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas en la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Nuevo León y su Reglamento.

VII. Apoyar a la persona titular de la Dirección General en las atribuciones que le sean encomiendas en la Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado De Nuevo León, entre las cuales se encuentra la preparación de los asuntos materia de cada sesión del Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León; la realización de las convocatorias y minutas de las sesiones ordinarias o extraordinarias de dicho Consejo; y la ejecución y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

VIII. Coordinar la ejecución del Programa Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar.

IX. Ejecutar el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento, mismo que permitirá la realización de visitas de supervisión y acompañamiento a los Centros de Atención para la detención de acciones u omisiones que impidan el cumplimiento de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y garantizar el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios en materia de cuidado; así como vigilar que el personal que realiza dichas visitas se encuentre debidamente registrado en el Registro Estatal de Inspectores e Inspecciones de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

X. Otorgar las Autorizaciones de Operación de los Centros de Atención del Estado, y en su caso las renovaciones de las mismas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Nuevo León y su Reglamento.

8





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

XI. Operar, coordinar, integrar y mantener actualizado el Registro Estatal de los Centros de Atención, y proporcionar la información necesaria de dicho Registro Estatal al Registro Nacional de Centros de Atención Infantil, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables.

XII. Garantizar que los programas que implemente la Dirección salvaguarden los derechos de niñas, niños y adolescentes considerando el interés superior de la niñez.

XIII. Organizar el sistema de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil del Estado.

XIV. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo.

**Artículo 42.** La Procuraduría de Protección es la unidad administrativa dependiente del DIF que tendrá por objeto proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en los términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, así como aplicar la Ley de Instituciones Asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le confieran la persona titular de la Dirección General, la Junta de Gobierno o la persona titular del Poder Ejecutivo.

Adicionalmente, le corresponde integrar y operar el padrón estatal de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, con el fin de fortalecer e impulsar acciones cuyo objeto es el promover la prestación de servicios de salud en materia de asistencia social.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

9





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, se abrogan todas las disposiciones que se opongan a la misma.

**TERCERO.** Al momento de entrada en vigor de la presente reforma, el área de la Subdirección de Intervención Familiar Comunitaria cambia su denominación por la de Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria, por lo que las referencias realizadas en los diversos cuerpos normativos, manuales, lineamientos y Consejos a la Subdirección de Intervención Familiar Comunitaria se entenderán referidos a la Dirección de Intervención y Formación Familiar Comunitaria.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, a los 22 días del mes de septiembre de 2023.



**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA  
IBARRA**

10





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

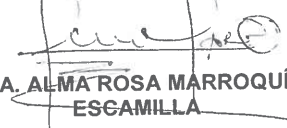
EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

  
MTRO. FEDERICO ROJAS VELOQUIO

  
DRA. SOFÍA LETICIA MORALES GARZA

LA C. SECRETARIA DE SALUD

  
DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN  
ESCAMILLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

11





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 111, 119 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 4, 8, 9, 14, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y APARTADO B FRACCIÓN VI, 33 FRACCIONES I, III, IV, IX, X, XIII, XIV, XVI, XVII, XXXII, XXXIV Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 7 FRACCIÓN XI DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 26 FRACCIONES XIX, XX Y XXV Y 28 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo, siendo el Estado quien garantiza el respeto a este derecho, mencionando además, que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque.

En ese sentido, el Estado adoptará las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras. Los poderes del Estado, en forma coordinada y solidaria con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales como lo es el aire. Estos son objetivos de orden superior, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Por otro lado, se establece que el Estado y los municipios al generar políticas públicas deberán tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar y trato digno de los animales.

**SEGUNDO.** Que el aire limpio es un requisito indispensable para la salud y el bienestar en general de los seres vivos, sin embargo, durante la época invernal los niveles de contaminación aumentan de manera considerable debido a factores atmosféricos, como lo es el efecto de la inversión térmica, que ocasiona que los contaminantes se concentren en el área metropolitana aumentando los casos de cardiopatías isquémicas, accidentes cardiovasculares, infecciones respiratorias, entre otras.

La contaminación del aire representa un importante riesgo medioambiental para la salud, siendo causa de 4.2 millones de muertes prematuras en todo el mundo en el año 2016, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> [https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)







GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

En ese tenor, la calidad del aire es un tema prioritario para el Estado de Nuevo León, debido al impacto que genera en la salud humana y los ecosistemas. Pueden generar infecciones respiratorias agudas (91,190 casos en centros de salud en 2017), asma (488 casos reportados en centros de salud en 2017), conjuntivitis (2,538 casos en centros de salud en 2017)<sup>2</sup>, enfermedades cardíacas, así como muerte prematura (incremento de mortalidad de 1.42% por partículas finas y 0.53% por partículas gruesas)<sup>3</sup>. Se ha encontrado que la inhalación de los contaminantes, de manera continua, aún en cantidades relativamente bajas, puede causar daños irreversibles a la salud.

Los contaminantes más nocivos para la salud son los materiales particulados con un diámetro de 10 micras o menos (PM 10 – PM 2.5) que pueden penetrar fuertemente en los pulmones e inducir la reacción de la superficie y las células de defensa.<sup>4</sup>

Es así como el uso de artificios pirotécnicos, desprenden polvos muy finos compuestos de colorantes metálicos, toxinas, productos químicos y humos, durante las celebraciones genera concentraciones importantes de partículas suspendidas que pueden superar de manera considerable el rango permitido por las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales, por lo que el problema de la contaminación del aire se vuelve aún mayor en época invernal por el efecto de la inversión térmica y la estabilidad atmosférica, tanto en partículas PM 10 y PM 2.5 como los gases contaminantes de NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub> y CO.

De igual forma, la quema de fuegos artificiales contribuye al calentamiento global debido a los gases de efecto invernadero que generan, como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), así como al inicio de incendios forestales, como los ocurridos recientemente en el Estado de Nuevo León, que aumentan las emisiones de contaminantes y dañan severamente los ecosistemas en detrimento de los servicios ambientales que brindan para la captación de carbono de la atmósfera, la recarga de los acuíferos, entre otros.

Por otro lado, a causa de los artificios pirotécnicos, no sólo estamos expuestos a la contaminación del aire, ya que, hablando de la contaminación acústica, se estima que el límite recomendable de sonido apto para la salud auditiva de los humanos es de 65 decibelios; sin embargo, en el momento en que un artificio pirotécnico estalla, el sonido puede alcanzar hasta los 190 decibelios, siendo este número casi tres veces más fuerte que lo que el oído de un adulto puede soportar, siendo los bebés, los adultos mayores y los animales, mucho más vulnerables.

La pirotecnia perjudica a todos los seres vivos, quienes año con año debemos soportar el ruido de sus explosiones. En el caso específico de los animales, el fuerte estruendo les provoca una reacción

<sup>2</sup> Información de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.

<sup>3</sup> Mortalidad aguda asociada a partículas suspendidas finas y gruesas de la ZMM, Martínez-Muñoz A, Hurtado-Díaz M, Cruz JC, Rojas-Rodríguez H.

<sup>4</sup> <https://www.redalyc.org/journal/3761/376168604013/html/>





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

de pánico y angustia, que se traduce en taquicardia, jadeos, dificultad para respirar, temblores y, a veces, hasta la muerte.

Así mismo, en diversas partes del país se han ocasionado explosiones en sitios de almacenamiento, elaboración y compraventa de artificios pirotécnicos, causando pérdida de vidas y daños al patrimonio público y privado, toda vez que la pólvora que se utiliza como materia prima para la elaboración de artificios pirotécnicos, representa un peligro constante debido a sus características reactivas, siendo este compuesto calificado como inestable ya que puede reaccionar de manera inesperada por calor o golpe.

De igual forma, su uso o quema puede causar lesiones físicas, pérdida de extremidades, lesiones auditivas, quemaduras, heridas abiertas hasta el fallecimiento, pérdida parcial o total de bienes, lesiones psicológicas y afectaciones sociales, intoxicaciones en niños por la ingesta de fósforo blanco, contaminación del suelo, aire y agua, contaminación de alimentos, gastos médicos, reconstrucción de vivienda y transporte.

**TERCERO.** Que de conformidad con los artículos 2 fracciones V, VI y VII, 7 fracción XI, 8 fracciones III, IV, VI, VII y LV de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, se considera de utilidad pública la prevención y control de la contaminación ambiental del aire, la ejecución de acciones que fomenten la educación ambiental y el fortalecimiento de una cultura ecológica, la participación social orientada al desarrollo sustentable del Estado, correspondiéndole al Titular del Poder Ejecutivo expedir, en la esfera administrativa, los ordenamientos necesarios para proveer el cumplimiento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Igualmente, se establece que la Secretaría de Medio Ambiente, le corresponde, entre otras atribuciones, prevenir, medir y controlar la contaminación a la atmósfera y la generada por la emisión de ruidos en el territorio del Estado, provenientes de fuentes fijas o móviles, emitir y aplicar los lineamientos, criterios y normas ambientales en las materias y actividades que causen o puedan causar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente en el Estado, con la participación de los Municipios y de la sociedad en general, así como realizar las acciones que le competan a fin de reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de artificios pirotécnicos.

Por otra parte, los diversos artículos 1, 10, 11 fracción V, 14 fracción V, 27 fracción I y 108 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, establecen que sus disposiciones son de orden público e interés social y que tienen por objeto proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles maltrato, crueldad o sufrimiento, correspondiendo a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, y a las autoridades municipales garantizar su salud y bienestar.

Por consiguiente, se establece que será sujeto de sanción cualquier acto de maltrato o crueldad contra los animales, cuando afecten su salud o apariencia física, altere su comportamiento o instinto natural o le causen la muerte, considerando como actos de maltrato o crueldad, los actos u





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

omisiones carentes de un motivo legítimo y que sean susceptibles de causar dolor o sufrimiento considerables, o bien, que afecten gravemente su salud, cuando no se traten del ejercicio de legítima defensa.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones VIII, X, XI y XIII, 7, 24, 26 fracciones XIX, XX y XXV, 28 fracción VI, 91 y 92 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, se establece que dicho ordenamiento legal es de orden público e interés social que tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Estado, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten en la Entidad.

Para los efectos del preinvocado ordenamiento, se entiende por protección civil el conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación, y apoyo, tendientes a proteger la integridad física, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, correspondiendo a la Dirección de Protección Civil Estatal las atribuciones de coordinar las acciones de la Dirección con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, y con los sectores social y privado, para organizar la prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres, así como las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

**QUINTO.** Que la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos establece en sus artículos 3º, 37, 38 y 39, que las autoridades de los Estados y de los Municipios, en sus correspondientes ámbitos de competencia, tendrán la intervención que dicha Ley y su Reglamento señalan, y que los permisos de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con explosivos, artificios y substancias químicas específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades; por consiguiente, se establece que dichos permisos no eximen a los interesados de cubrir los requisitos que señalen otras disposiciones legales, según la naturaleza de sus actividades.

En ese sentido, se establece que para las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con explosivos, artificios y substancias químicas específicos, se requerirá la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes.

Consecuente a lo anterior, los artículos 35 incisos f) y g), 45 fracción III y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, establecen que las personas físicas o morales que pretendan realizar actividades de compraventa de artificios pirotécnicos, deberán contar con la opinión favorable del Gobernador del Estado, así como con un certificado de seguridad para la realización de dichas actividades, que impliquen la certeza de que las instalaciones, almacenes y

4





GOBIERNO DEL ESTADO  
DENUEVOLEÓN  
PODER EJECUTIVO

polvorines serán adecuados para preservar de daño a las personas o a las cosas, así como las medidas para evitar accidentes y robos.

En ese sentido, resulta necesario evitar riesgos a la salud, y a la exposición de los seres vivos a los impactos violentos de las explosiones, generados por las actividades de compraventa y el uso o quema de los artificios pirotécnicos, mediante acciones de prevención tendientes a evitar:

- a) La instalación de mercados, ferias o establecimientos que llevan a cabo las actividades de compraventa de artificios pirotécnicos,
- b) El uso o quema de artificios pirotécnicos, y
- c) Las emisiones de contaminantes y ruido a la atmósfera que se generan como consecuencia del uso o quema de artificios pirotécnicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR EL USO  
DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRIMERO.** El Ejecutivo del Estado a mi cargo no otorgará la opinión favorable a personas físicas o privadas para la realización de actividades de compraventa de artificios pirotécnicos a que hace referencia los artículos 35 inciso f), 45 fracción III y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**SEGUNDO.** Se prohíbe el uso de artificios pirotécnicos en todo evento público organizado por cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

Las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier tipo de evento en bienes del Gobierno del Estado de Nuevo León, como plazas, parques, explanadas, entre otros, no podrán utilizar artificios pirotécnicos. Para tal efecto, las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal encargadas de la administración y vigilancia de dichas áreas, deberán establecer como condicionante en los contratos o autorizaciones del evento la no utilización de artificios pirotécnicos.

Asimismo y en términos de lo dispuesto en el artículo 133 Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y con el fin de reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, se exhorta a los Municipios de esta entidad federativa evitar el uso de artificios pirotécnicos en todo evento público municipal y en eventos privados, cuando exista contingencia ambiental declarada por la Secretaría de Medio Ambiente.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DENUEVOLEÓN  
PODER EJECUTIVO**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente, para que lleve a cabo las acciones que le competen a fin de reducir las emisiones contaminantes provocadas por el uso de artificios pirotécnicos.

En el mismo sentido, se instruye a la Dirección de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno, para que evite otorgar el certificado de seguridad a personas físicas o privadas para la realización de actividades de compraventa de artificios pirotécnicos a que hace referencia los artículos 35 inciso g), 45 fracción III y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, considerando el riesgo hacia la salud y bienes de las personas por el uso de artificios pirotécnicos, y en su caso, realice las acciones de inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

De igual manera, se instruye al Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León a fin de que difunda contenido suficiente que permita concientizar a los ciudadanos sobre los riesgos y daño a la salud de los seres vivos y al medio ambiente que ocasiona el uso o quema de artificios pirotécnicos.

**CUARTO.** Se exhorta a los municipios para que dentro del ámbito de su competencia, lleven a cabo las siguientes acciones:

- Negar cualquier tipo de solicitud, autorización o permiso, temporales o permanentes para la instalación de mercados, ferias, puestos o establecimientos de compraventa de artificios pirotécnicos.
- Evitar el uso de artificios pirotécnicos en eventos públicos del gobierno municipal, o contratados por cualquiera de sus dependencias o entidades administrativas, aún y cuando no se haya declarado alguna contingencia ambiental.
- Sancionar por alteración del orden público a aquellas personas que realicen el uso o la quema de fuegos pirotécnicos en vía pública.

**QUINTO.** Se exhorta a la ciudadanía en general evitar adquirir y utilizar o quemar artificios pirotécnicos, denunciar a quienes lleven a cabo actividades de compraventa de artificios pirotécnicos, así como denunciar a quienes, al realizar el uso o quema de fuegos pirotécnicos, ocasione maltrato o crueldad hacia los animales.

**SEXTO.** El Secretario de Medio Ambiente queda facultado para resolver los casos no previstos en el presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

6





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y estará vigente hasta el día 28-veintiocho de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro.

Así lo acuerda y firma en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León en la ciudad de Monterrey, su capital, a los 06-seis días del mes de diciembre del año 2023-dos mil veintitrés.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

EL C. SECRETARIO DE  
MEDIO AMBIENTE

MTRO. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA  
CRUZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR EL USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 06-SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de noviembre del año 2023-dos mil veintitrés.

**V I S T O**, el expediente administrativo formado con motivo del escrito presentado en fecha 13 de noviembre de 2023, por parte del Licenciado **JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 136, con ejercicio en la demarcación notarial del Primer Distrito Registral y domicilio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, mediante el cual solicita la revocación de la designación del Licenciado **JOSÉ GUADALUPE MEDINA LÓPEZ**, como su Notario Público Suplente; y,

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que en fecha 4 de junio de 2019, el entonces Ejecutivo del Estado otorgó la patente de Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 136, al Licenciado **JOSÉ GUADALUPE MEDINA LÓPEZ**.

**SEGUNDO.** Que obra en el expediente integrado al efecto, el escrito presentado en fecha 13 de noviembre de 2023, por el Licenciado **JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 136, con ejercicio en la demarcación notarial del Primer Distrito Registral y domicilio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, mediante el cual solicita la revocación de la designación del Licenciado **JOSÉ GUADALUPE MEDINA LÓPEZ**, como su Notario Público Suplente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 111, 119, 124, 125 fracciones IX y XXVIII y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 8, 18 Apartado A fracción I y 22 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 7, 43, 46, 49, 62 y demás aplicables de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo a mi cargo es competente dentro del ramo administrativo, para conocer del ejercicio de la función del notariado en esta entidad, la cual por delegación





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

se encomienda a profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 7, 43, 46, 49, 62 y demás aplicables de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León y tomando en consideración el contenido del escrito citado en el Resultado Segundo de la presente resolución, dirigido al Ejecutivo del Estado, por el cual el Licenciado **JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 136, con ejercicio en la demarcación notarial del Primer Distrito Registral y domicilio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, solicitó la revocación de la patente de su Notario Público Suplente, Licenciado **JOSÉ GUADALUPE MEDINA LÓPEZ**, es procedente revocar la patente de Notario Público Suplente de dicho fedatario.

**TERCERO.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, en caso de que el Notario Público Suplente, Licenciado **JOSÉ GUADALUPE MEDINA LÓPEZ**, no sea nuevamente adscrito a otra Notaría con tal carácter en un plazo de dos años, antes de su nueva adscripción deberá presentar y aprobar de nueva cuenta el examen referido en el Capítulo Tercero del Título Primero del citado ordenamiento legal. En el supuesto de no ser aprobatorio el resultado del examen, le será revocada su patente, sin perjuicio de que pueda presentarlo nuevamente.

**CUARTO.** Que conforme a lo establecido por el artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, al quedar sin efecto la adscripción del Notario Suplente se procederá a la cancelación de los registros a que se refieren los artículos 31, 32 y 45 de dicho ordenamiento legal.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado corresponden en la materia y de conformidad con lo establecido por los dispositivos legales invocados en los considerandos anteriores, es de resolverse y al efecto se resuelve:

**PRIMERO.** Se revoca la designación del Licenciado **JOSÉ GUADALUPE MEDINA LÓPEZ**, como Notario Público Suplente del Licenciado **JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 136, con ejercicio en la demarcación notarial del Primer Distrito Registral y domicilio en el Municipio de Santiago, Nuevo León, lo cual surtirá efectos el día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución.







GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**SEGUNDO.** En los términos del artículo 49 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, procédase a la cancelación de los registros de la designación del Licenciado **JOSÉ GUADALUPE MEDINA LÓPEZ**, como Notario Público Suplente del Licenciado **JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 136.

**TERCERO.** Se ordena a la Directora del Archivo General de Notarías del Estado, que por conducto del Inspector de Notarías, se dé cumplimiento a la presente resolución en los términos que dispone la ley de la materia.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a los interesados, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León, A.C., y a las autoridades competentes para los efectos legales que correspondan, y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la entidad.

Dado en el despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

  
**DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**

3

Orden No. 2315

15





CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, DÉCIMO PÁRRAFO Y 124, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 14, 15 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 11, FRACCIONES III Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; ARTÍCULOS 16, 17 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE TIENE POR:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, el día 04 de abril del año 2022 se llevó a cabo la publicación del Programa Estatal de Desarrollo para el Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 17 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, establece que en adición al Plan Estatal, la Administración Pública deberá elaborar los programas sectoriales, regionales, especiales y operativos anuales, en los que se organizan y detallan los objetivos, metas y acciones a ejecutar por el Gobierno del Estado para cumplir con las responsabilidades que la Ley le otorga. En efecto, conforme a lo anteriormente plasmado y derivado de la creación del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Nuevo León, se tiene a bien crear programas prioritarios que derivan del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se expide el **Programa Sectorial de Gestión Pública Eficiente 2023-2027**, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León 2022- 2027.

**SEGUNDO.** - El presente Programa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el despacho del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, su capital a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Titular de la Secretaría General de Gobierno  
del Estado de Nuevo León





GENERAL DE  
GOBIERNO

GABINETE DE  
BUEN GOBIERNO

PROGRAMAS SECTORIALES

PROGRAMA  
SECTORIAL DE  
GESTIÓN PÚBLICA  
EFICIENTE

2023-2027

EJE 1 : GABINETE DE BUEN GOBIERNO





# Índice

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	12
FUNDAMENTO LEGAL Y MARCO NORMATIVO	13
Fundamento legal	
Marco normativo	
METODOLOGÍA	16
Mecanismos de participación ciudadana	
Generalidades y marco conceptual	
DÓNDE ESTAMOS	18
Cultura de paz social	
Certeza jurídica	
Desarrollo municipal	
Gestión administrativa	
Innovación	
HACIA DÓNDE QUEREMOS LLEGAR	39
Visión sectorial	
QUÉ HAREMOS PARA LOGRARLO	40
Objetivos, estrategias y líneas de acción	
Programas y proyectos	



CÓMO LO VAMOS A MEDIR	55
Indicadores de impacto y resultados	
ALINEACIÓN	63
REFERENCIAS	66
ANEXOS	71
Anexo 1. Información adicional de la Dirección de Registro Civil	
Anexo 2. Información adicional del IRCNL	
Anexo 3. Información adicional de la Unidad de Legalizaciones	
Anexo 4. Información adicional de la Dirección de Asuntos Agrarios	
Anexo 5. Información adicional de la Dirección de Gobierno	
Anexo 6. Información adicional de la Dirección de Formación Cívica	
Anexo 7. Información adicional del AGENL	
Anexo 8. Información adicional del AGN	
Anexo 9. Información adicional de la CDFM	
Anexo 10. Información adicional de la Secretaría de Administración	



## ÍNDICE DE ELEMENTOS GRÁFICOS

### Figuras

Figura 1. Mapa sistémico del PSGPE 2023-2027

Figura 2. Diagrama de flujo de atención ciudadana a los servicios de la CDFM

### Gráficas

Gráfica 1. Manifestaciones sociales atendidas, 2016-2022

Gráfica 2. Respeto a la legalidad a nivel nacional

Gráfica 3. Eventos especiales, cívicos, culturales y oficiales, 2020-2022

Gráfica 4. *Ranking* nacional de modernización en registros públicos, 2021

Gráfica 5. Estatus de trámites de títulos universitarios

Gráfica 6. Participación de ciudadanos fuera y dentro de la ZMM

Gráfica 7. Servicios y trámites de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Nuevo León, 2021-2022

Gráfica 8. Crecimiento de Archivo del IRCNL

Gráfica 9. Legalizaciones y apostillas de 2021 y 2022

Gráfica 10. Procesos de disolución de copropiedades 2021-2022

Gráfica 11. Avance de creación de fundos legales 2016-2022

Gráfica 12. Solicitudes de trámites informativos atendidas

Gráfica 13. Recipientarios que han recibido el reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", 1986-2022

Gráfica 14. Localizaciones de actas del Registro Civil Histórico

Gráfica 15. Expedición de copias certificadas, testimonios y envío de informes testamentarios 2020-2022

### Tablas

Tabla 1. Centros que brindan servicios de registro civil en las zonas metropolitana y rural

Tabla 2. Personal adscrito a la APE por régimen de contratación

Tabla 3. Brigadas de identidad

Tabla 4. Municipios por distrito

Tabla 5. Servicios otorgados por departamento del AGENL, 2016 - 2021

Tabla 6. Desglose de trámites y servicios notariales expedidos en 2022







## Presentación

---

**E**n un verdadero Estado de derecho, hombres, mujeres, adolescentes, niñas, niños y grupos vulnerables tienen garantizados sus derechos humanos fundamentales, tal como los prevé la nueva Constitución para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León: acceso a una educación de calidad para nuestras hijas e hijos, transitar con seguridad por nuestras calles, contar con una administración sin corrupción, disfrutar de un medio ambiente sano y gozar de nuestros parques y lugares de esparcimiento, entre otros.

Cuando se logra la armonía entre la ciudadanía y el Gobierno, las cosas suceden en beneficio de todos.

El Gabinete de Buen Gobierno fue creado para servir a los ciudadanos bajo un marco de legalidad y honestidad, mediante nuevos y modernos lazos de cooperación y comunicación. Está formado por mujeres y hombres con un gran compromiso con el bien común y con la erradicación de la corrupción, por eso asegura que cada secretaría haga lo propio de manera coordinada y eficiente.

Este gabinete se ocupa de la seguridad del estado, la administración gubernamental y las finanzas públicas, cuenta con una controlaría para erradicar la corrupción y promueve la participación ciudadana para que la sociedad civil se sume al éxito del Estado; por su parte, la Secretaría General de Gobierno se encarga de la gobernabilidad y los temas políticos del estado, así como de las relaciones intergubernamentales y con las diferentes representaciones religiosas. Cada titular comparte la responsabilidad de dar el mejor servicio, moderno y eficiente a las y los neoleoneses para que, trabajando juntos Gobierno y sociedad, el cambio suceda.

**JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**

Secretario General de Gobierno



PROGRAMA SECTORIAL DE GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE 17



## Abreviaturas y glosario

### SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>AGENL</b>	Archivo General del Estado de Nuevo León
<b>AGN</b>	Archivo General de Notarías del Estado
<b>APE</b>	Administración pública estatal
<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>CEAPE</b>	Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado
<b>CDFM</b>	Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
<b>CONAPO</b>	Consejo Nacional de Población
<b>CONEVAL</b>	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
<b>CONL</b>	Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>CURP</b>	Clave única de registro de población
<b>ENCIG</b>	Encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental
<b>ENCUCI</b>	Encuesta nacional de cultura cívica
<b>IDD-Mex</b>	Índice de desarrollo democrático de México
<b>IGA</b>	Índice de gobierno abierto
<b>IJyDAPNL</b>	Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de la Administración Pública de Nuevo León
<b>IMCO</b>	Instituto Mexicano para la Competitividad
<b>INEE</b>	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>INSUS</b>	Instituto Nacional del Suelo Sustentable
<b>IPC</b>	Índice de percepción de la corrupción
<b>IPPM</b>	Índice de paz positiva de México
<b>IRCNL</b>	Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León
<b>LPEENL</b>	Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León
<b>LOAPENL</b>	Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León
<b>MAIN</b>	Módulos de atención interdisciplinarios
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas
<b>PED</b>	Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027



<b>PEENL</b>	Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030
<b>PND</b>	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>PSGPE</b>	Programa Sectorial de Gestión Pública Eficiente 2023-2027
<b>RETyS</b>	Registro Estatal de Trámites y Servicios
<b>SEDATU</b>	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
<b>SGG</b>	Secretaría General de Gobierno
<b>UNAM</b>	Universidad Nacional Autónoma de México
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
<b>USAID</b>	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
<b>ZMM</b>	Zona metropolitana de Monterrey

## CONCEPTOS Y DEFINICIONES

### **Apostilla**

Proceso de acreditación que certifica la firma de un funcionario en un documento oficial.

### **Certeza jurídica**

Aquellos derechos que el Gobierno está obligado a otorgar y que los ciudadanos deberían de tener para hacer legítimas sus necesidades.

### **Cultura de la legalidad**

Término que explica la importancia del derecho, no solo en la obediencia de la ley por el temor a una sanción, sino como una conformación cultural de la sociedad (UNAM, 2017).

### **Formación cívica**

Procesos educativos que aspiran a construir ciudadanos socialmente responsables con valores de formación personal, social y de identidad nacional.

### **Gestión administrativa**

Planeación, organización, ejecución y control para determinar y lograr los objetivos gubernamentales, mediante recursos humanos y económicos.

### **Gobierno abierto**

Aquel gobierno cuyas acciones pueden ser identificadas con facilidad por la ciudadanía y que, además, cuenta con mecanismos para incluirla en el ejercicio y diseño de sus actividades.



### **Gobernabilidad**

Estado de equilibrio en el ejercicio del poder político derivado de la solución de demandas sociales y la capacidad de los Gobiernos de atenderlas de forma eficaz, estable y legítima.

### **Innovación**

Proceso que introduce novedades para modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos, o bien que implementa elementos nuevos.

### **Legalización**

Procedimiento formal por el que agentes diplomáticos o consulares certifican la autenticidad de la firma o identidad de un ciudadano en un documento.

### **Localidad rural**

Aquella que tiene menos de 2,500 habitantes, no es cabecera municipal, o bien no tiene una actividad económica significativa.

### **Notaría pública**

Oficina de los notarios, abierta al público de lunes a viernes por lo menos ocho horas.

### **Notario**

Persona investida por el Estado para hacer constar la autenticidad de los actos y hechos que la requieran, ya sea por disposición de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León o atendiendo a su naturaleza.

### **Paz positiva**

Conjunto de actitudes, instituciones y estructuras que crean y sostienen sociedades pacíficas.

### **Paz social**

Situación que se alcanza en una sociedad cuando los conflictos entre agentes, colectivos y clases sociales se minimizan y, en el caso de que se desarrollen, se gestionan mediante diálogo, negociación y consenso.

### **Profesionalización de la función pública**

Generación y desarrollo continuo de capacidades técnicas (conocimientos, habilidades y métodos especializados) de quienes se encargan de implementar las políticas públicas.

### **Estructura ocupacional de la administración pública**

Regímenes de contratación bajo los que laboran los servidores públicos.



**Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS)**

Repositorio oficial que contiene el catálogo de los instructivos de los trámites y servicios del Gobierno del Estado.

**Servicio**

Actividad que brinda un sujeto obligado de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible a personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública.

**Trámite**

Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación u obtener un beneficio, a fin de que se emita una resolución y cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiendo aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

**Zona metropolitana**

Conjunto de dos o más municipios colindantes o conurbaciones donde se localiza una ciudad de 50,000 o más habitantes que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, funciones y actividades influye fuera del límite territorial de al menos uno de los municipios, incorporando a su área de influencia directa a municipios vecinos con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica, para conformar así una unidad territorial de influencia dominante con importancia estratégica para el desarrollo nacional o del estado.

**Zona metropolitana de Monterrey (ZMM)**

Está integrada por 16 municipios: Apodaca, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Ciénega de Flores, García, General Escobedo, General Zuazua, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago.



## Introducción

Según el artículo 19 de la nueva Constitución para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, “toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptiva, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y de la comunicación”.

Es por ello que para optimizar la gestión pública, el presente Programa Sectorial de Gestión Pública Eficiente 2023-2027 (PSGPE), en el marco del Gabinete de Buen Gobierno, conjunta los esfuerzos de las secretarías General de Gobierno (SGG) y de Administración para llevar a cabo el objetivo general de impulsar la planeación y administración eficientes, honestas y modernas, mediante la incorporación de recursos tecnológicos y el fortalecimiento institucional.

El PSGPE, conforme a los criterios de la *Guía para la elaboración de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027*, se encuentra estructurado de la siguiente forma: el fundamento legal y marco normativo del programa como instrumento de planeación estatal; una sección de glosario con el listado de las siglas y abreviaturas, de los elementos gráficos y los conceptos claves con sus respectivas definiciones para facilitar su consulta; los mecanismos de participación ciudadana a manera de ejercicios de consulta que permiten recoger los intereses y aspiraciones de la población; el diagnóstico, primer paso para cualquier proceso de planeación; la visión sectorial a modo de reflexión sobre el estado futuro que se busca para un buen gobierno en Nuevo León; objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y proyectos como marcos de acción para solucionar las problemáticas identificadas, e indicadores de impacto y resultados para determinar el alcance y efectos de los procesos de gestión gubernamental, en el cumplimiento de los objetivos y metas por resultados, así como de la actividad económica y social. Todo lo anterior alineado a instrumentos estatales, nacionales e internacionales de planeación estratégica.

Además, bajo el objetivo de fortalecer la argumentación planteada, se emplea un marco conceptual teórico con base en una orientación sistémica, que concibe la problemática principal del Gabinete de Buen Gobierno como una sola estructura afectada por un conjunto de elementos interrelacionados con distintos niveles de complejidad.



## Fundamento legal y marco normativo

### Fundamento legal

De acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Estado mexicano describe la planeación democrática del desarrollo nacional como el sistema rector que enlaza la solidez, el dinamismo, la competitividad, la permanencia y la equidad al crecimiento de la economía. De la misma manera, se relaciona la planeación federal como la fuente directa de la independencia y democratización política, social y cultural del país. En armonía con la disposición constitucional, la Ley de Planeación define en su artículo tercero a la planeación nacional de desarrollo como la ordenación racional y sistemática de acciones que buscan la transformación de la realidad del país, conforme a las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución y la mencionada ley.

El 17 de enero de 2014 se publicó la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León (LPEENL) con el objeto de establecer principios, normas, autoridades competentes e instrumentos en la materia. En el artículo 5 reconoce al titular del Poder Ejecutivo y al Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica (CONL) como autoridades y órganos competentes para la realización de estas tareas. Respecto a los instrumentos para llevarlas a cabo, en el artículo 14 se dispone la elaboración y actualización del Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León (PEENL) 2015-2030 y el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Según el artículo 17, a partir del PED se elaboran los programas sectoriales, regionales, especiales y operativos anuales, también llamados programas presupuestarios. En todos ellos se organizan y detallan los objetivos, metas y acciones a ejecutar por el Gobierno del Estado para cumplir con las responsabilidades que la ley le impone.

Conforme al conjunto de fundamentos legales establecidos en los párrafos anteriores se crea el presente Programa Sectorial de Gestión Pública Eficiente (PSGPE).

### Marco normativo

El presente marco normativo enlista el conjunto de leyes, normas, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, con observancia de carácter obligatorio o indicativo, para la regulación y creación del PSGPE.



## MARCO LEGAL INTERNACIONAL

- Convención de la Haya de 1961
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

## MARCO LEGAL FEDERAL

### Leyes

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Planeación
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Ley General de Archivos
- Ley General para Armonizar y Homologar los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales y los Catastros
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

### Códigos

- Código Civil Federal
- Código Federal de Procedimientos Civiles

### Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público

### Lineamientos

- Acuerdo de la Secretaría de Gobernación por el que se establecen los Lineamientos Generales del Procedimiento de Apostilla de Documentos y Legalización de Firmas (15 de octubre de 2013). *Diario Oficial de la Federación*





## MARCO LEGAL ESTATAL

### Leyes

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
- Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León
- Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León
- Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León
- Ley del Catastro
- Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León
- Ley de Copropiedades Rurales
- Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León
- Ley del Notariado del Estado de Nuevo León
- Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León
- Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León"
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León
- Ley de Egresos del Estado (2015 a 2020), vigente según cada ejercicio fiscal
- Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León
- Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

### Códigos

- Código Civil para el Estado de Nuevo León
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León

### Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno
- Reglamento Interior de la Secretaría de Administración
- Reglamento de la Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
- Reglamento de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León

### Lineamientos

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales del Procedimiento de Legalización de firmas y Apostilla de Documentos en el Estado de Nuevo León
- Decreto del Estatuto de Profesionalización del Servicio Público del Estado de Nuevo León



## Metodología

### Mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con el artículo 27 de la LPEENL, en el ámbito de la planeación, los ciudadanos y los diversos grupos sociales y privados podrán participar de manera directa en foros abiertos de consulta ciudadana para la formulación de propuestas susceptibles de incorporarse al PEENL 2015-2030 y al PED 2022-2027, así como en órganos de consulta permanente para temas específicos en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León (LOAPENL). Es de señalar que, si bien no es un imperativo legal, en el nuevo Nuevo León la consulta ciudadana, tratándose de planes sectoriales, busca la participación de todas y todos los neoleoneses y de ejercer un gobierno abierto y cercano a toda la población.

El artículo 15 de la LOAPENL determina que las dependencias y entidades de la administración pública estatal (APE) deben coordinarse para la ejecución de sus respectivas atribuciones. La misma normativa identifica a la Secretaría de Participación Ciudadana como “la dependencia encargada de establecer e instrumentar los mecanismos de participación directa que promueven la transparencia, la colaboración en un modelo de gobernanza y la rendición de cuentas para la solución de problemas públicos”.

Derivado de lo anterior, del 17 al 24 de octubre de 2022 la Secretaría de Participación Ciudadana llevó a cabo la consulta pública del Programa Sectorial Gestión Pública Eficiente 2023-2027, mediante la plataforma de gobierno digital. Participaron personas mayores de 20 años de 22 municipios, de las cuales, 49.7% eran mujeres, 44.7% hombres y 5.6% ejercieron su derecho a no declarar su sexo. Por otro lado, a través de la línea de atención 070 se realizó la encuesta de satisfacción de trámites o servicios del Gobierno del Estado, en la que 64% de quienes participaron eran mujeres y 36% hombres.

Como resultados relevantes, 87% de las personas encuestadas se consideraron satisfechas o muy satisfechas con la atención recibida al realizar un trámite en alguno de los entes gubernamentales que participan en este programa sectorial y 88% calificó el trato recibido como bueno o muy bueno. Es importante destacar que 81% indicó desconocer el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) y 16% refirió haberlo utilizado en alguna ocasión. Otro dato importante es que 35% consideran que el personal con que se cuenta para atender las solicitudes de trámites y servicios no es suficiente. Esta información es indicativo de la importancia del presente PSGPE.



## Generalidades y marco conceptual

Uno de los objetivos más importantes del Gabinete de Buen Gobierno es mantener la gobernabilidad del estado (art. 22, LOAPENL). No existe una definición única del concepto; no obstante, de acuerdo con el *Diccionario de política* de Bobbio y Matteucci (1998, citado en Rodríguez, 2011), esta se refiere a la relación compleja entre gobernantes y gobernados, mientras que para Hanf y Jansen (1998, citados en Castro, 2014), tiene que ver con tres conceptos claves: los fines, los valores y los medios de una sociedad, es decir, con los fines que la sociedad quiere perseguir, los valores que va a defender y los medios con los que perseguirá los fines con base en sus valores.

De ahí que la capacidad del Estado está ligada a la posibilidad de emprender y promover a través de complejas redes de relaciones y acciones encaminadas al bien colectivo de forma eficiente. Hablar de emprender y promover nuevas relaciones implica la redefinición sobre las mismas estructuras que las sustentan. Las nuevas formas de interacción entre la esfera pública y la privada, en conjunto con las reglas formales, deben enfocarse en la sociedad, sus dinámicas y complejidad para destacar la certeza jurídica y democratización del ejercicio de los procesos de gobierno.



## Dónde estamos

La gobernabilidad es un desafío complejo para cualquier Gobierno, ya sea federal, estatal o municipal. En el PSGPE 2023-2027 se eligió integrar el enfoque sistémico para permitir su estudio como la suma de la interrelación de los siguientes elementos:

1. Cultura de paz social
2. Certeza jurídica
3. Desarrollo municipal
4. Gestión administrativa
5. Innovación

Figura 1  
Mapa sistémico del PSGPE 2023-2027



Fuente: Elaboración propia, 2023.

De esta manera, se identifica la gobernabilidad como uno de los principales marcos al que deben orientarse los esfuerzos del Estado de Nuevo León en materia de gestión pública eficiente



y buen gobierno, conformada por cinco diferentes factores que corresponden a las misiones de las distintas subsecretarías, direcciones, institutos y coordinaciones de la SGG y la Secretaría de Administración: una cultura de paz social promovida por el fomento a los valores cívicos, la identidad ciudadana y la conservación de la memoria histórica del estado, la suficiencia y agilidad de trámites de certeza jurídica que repercuten en el acceso y ejercicio de derechos ciudadanos, la gestión administrativa obtenida mediante la profesionalización y eficiencia burocrática, así como la innovación en los procesos que repercuten en la eficiencia, eficacia y transparencia de los trámites gubernamentales estatales.

## Cultura de paz social

La gobernabilidad implica la existencia de un comportamiento de mediación a través de valores, normas y, de ser posible, legislación (Rogers y Hall, 2013, p. 4). El Gobierno del Estado busca, como mediador, la paz social para solucionar los conflictos y promueve valores cívicos para fomentar la armonía en la relación Gobierno-sociedad, el respeto a la legalidad y a la identidad ciudadana y la conservación de la memoria histórica.

La paz social es la situación que se alcanza cuando los conflictos entre agentes, colectivos y clases sociales son mínimos y, en caso de que se desarrollen, se gestionan mediante diálogo, negociación y consenso (Sarasola, 2022). Para ello, se debe partir de un contexto de bienestar social con instituciones que hacen frente de forma eficiente a las situaciones de desigualdad e injusticia que se generan en el sistema socioeconómico (Sarasola, 2022).

En el ámbito nacional, el Índice de paz positiva (IPP) elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (2022) mide el concepto de paz positiva, definida como el conjunto de actitudes, instituciones y estructuras que crean y sostienen sociedades pacíficas.<sup>1</sup> Los ocho factores en los que se basa la paz positiva son:

1. Buen funcionamiento del gobierno
2. Entorno empresarial sólido
3. Distribución equitativa de los recursos
4. Aceptación de los derechos de los demás
5. Buenas relaciones con los vecinos
6. Libre flujo de información
7. Alto nivel de capital humano
8. Bajos niveles de corrupción.

Durante la última década, la calificación nacional de paz positiva de México se deterioró 1.1%, sobre todo a partir de 2015. Lo anterior contrasta con la mejora de 2.7% de la clasificación regional

<sup>1</sup> El IPP de 2022 utiliza 24 indicadores de desarrollo socioeconómico producidos por fuentes acreditadas de datos disponibles de manera pública. La información arrojada por los indicadores cubre 163 naciones y territorios independientes en todo el mundo. Este contexto global permite hacer comparaciones entre México y países vecinos o comparables, con el objetivo de ofrecer a los responsables de la formulación de políticas una idea sobre las tendencias, desarrollos e iniciativas socioeconómicas que han sido eficaces en la creación y el apoyo de sociedades pacíficas en todo el mundo.



promedio de América Central y el Caribe, compuesta por 12 países, lo que indica que el Estado mexicano es menos resiliente que hace diez años. En 2020 México ocupó el puesto 76 entre los 163 del IPP, esto es 14 lugares por debajo de su peor posición en 2009, aunque se ha mantenido en la categoría de paz positiva alta junto a Panamá, Jamaica, Brasil y Colombia. Entre sus vecinos regionales se ubicó como la quinta nación más alta de paz positiva.

Por otro lado, el Índice de paz positiva de México (IPPM), elaborado por el mismo instituto, se calcula utilizando datos económicos, de gobernanza, sociales y de actitud a nivel estatal obtenidos de fuentes como la Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otras.<sup>2</sup> Querétaro, Baja California Sur, Aguascalientes, Sonora y Tlaxcala registraron los niveles más altos de paz positiva, mientras que Guerrero, Oaxaca, Morelos, Veracruz y Michoacán tuvieron los más bajos del país. Nuevo León se ubicó en el lugar 14 de 32 con un alto nivel de paz positiva.

A escala nacional, las manifestaciones sociales son consideradas como un tipo de variable de participación ciudadana que mide el orden social y, por ende, es un componente que repercute en el mantenimiento de la paz social. De acuerdo con el Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, elaborado en 2015 por el Instituto Nacional Electoral (INE) en colaboración con El Colegio de México, entre los tipos de participación política no electoral en las que menos incurren las y los mexicanos están el participar en manifestaciones o protestas públicas (6%), tomar o bloquear lugares o instalaciones públicas: calles, carreteras, monumentos, edificios (3%) o participar en una huelga (2%). Lo anterior debido al costo que pudiera suponer este tipo de acciones.

En este contexto, según la Tercera encuesta nacional de cultura constitucional en México del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM, 2017), 40.5% considera que hacer una marcha es la mejor forma de actuar para que las autoridades les tomen en cuenta, mientras que 41.5% piensa que no lo es. De acuerdo con la Encuesta nacional de cultura cívica (ENCUCI) 2020 del INEGI, 9.3% de la población de 18 años y más alguna vez en su vida participó en una protesta y solo 2.7% lo hizo en los últimos 12 meses al momento de participar en la encuesta; en cuanto a huelgas, los porcentajes fueron 4.5% y 1.2%, respectivamente.

A escala estatal, de acuerdo con la Encuesta así vamos 2022 realizada por Cómo Vamos Nuevo León, 23% mencionó haber realizado alguna actividad de participación ciudadana. Cabe destacar que según los resultados, más personas deciden acudir a juntas o colaborar en comités de vecinos (9.7%) que asistir a marchas, caminatas o manifestaciones (4.3%).

La baja participación en estas últimas actividades es consistente con los datos de la Encuesta de cultura de la legalidad y participación ciudadana 2021 del CONL y Hagámoslo Bien (2022), en la que 89.3% de las personas indicó no haber formado parte en actividades colectivas como marchas, manifestaciones o huelgas.

El Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Gobierno, tiene la misión de velar por el mantenimiento de la paz social, cuidando que se respeten los derechos de los ciudadanos y co-

<sup>2</sup> También utiliza datos del Banco Mundial, el artículo 19 de la CPEUM y el Índice de desarrollo democrático de México (IDD-Méx) para construir un panorama de la resiliencia social en México.



adyuvando en la atención de los asuntos internos de orden político y social.<sup>3</sup> Esto mediante el contacto directo con la ciudadanía a través del diálogo y la gestión de este tipo de participación ciudadana.

Desde el inicio de la administración se han atendido más de 500 manifestaciones ciudadanas (gráfica 1), de las cuales, casi la mitad han sido de competencia estatal. De las 263 que se atendieron en 2022, 109 fueron por asuntos correspondientes a la jurisdicción del Gobierno estatal y 34% eran reincidentes, es decir, el motivo era un problema expresado con anterioridad.

Gráfica 1  
Manifestaciones sociales atendidas, 2016-2022



Fuente: Dirección de Gobierno, SGG.

A pesar de los distintos tipos de atención que ofrece el Estado en la materia, en ocasiones los ciudadanos se muestran inconformes o consideran que no reciben una atención integral para solventar sus necesidades, por lo que suelen presentar de nuevo sus solicitudes, las cuales se catalogan como reincidentes.

Al reconocer que la paz social es una de las causas fundamentales del progreso de una sociedad (Sarasola, 2022), el Gobierno del Estado también promueve los valores cívicos, que en el marco de la ley y los derechos humanos son esenciales para un ambiente de justicia, oportunidad y estabilidad (Harbitz y Boekle-Giuffrida, 2009).

Dicha promoción se consigue a través de la formación cívica, es decir, en la enseñanza, cuyo objetivo es fomentar que los ciudadanos sean socialmente responsables, con valores de aprendizaje personal, social y de identidad nacional. Además, aspira a que estos definan su conducta y carácter frente a la sociedad de manera armónica y productiva con alto sentido de la justicia, la legalidad y de sus responsabilidades humanas (Monterde y Morales, 2020). De esta manera, la formación cívica está relacionada con el respeto a la legalidad y con acciones

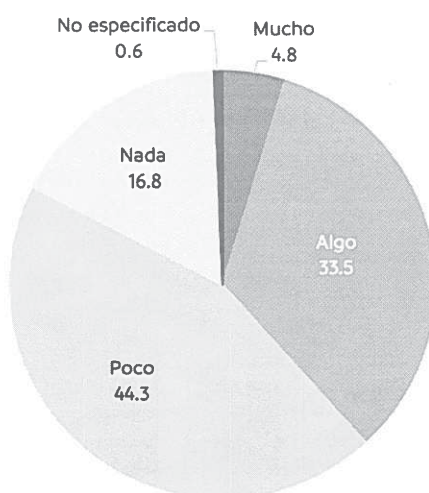
<sup>3</sup> Para más información sobre la Dirección de Gobierno consultar el anexo 5.



que refuerzan los valores sociales, usos y costumbres que dan a los habitantes identidad como mexicanos y neoleoneses.

Según la ENCUCI 2020 del INEGI, 44.3% de la población de 15 años y más considera que en México se respetan poco las leyes, seguido de un 33.5% que declaró que se respetan algo (gráfica 2).

Gráfica 2  
Percepción de respeto a la legalidad a nivel nacional



Fuente: INEGI, ENCUCI 2020.

Por su parte, la tercera y más reciente *Encuesta nacional de cultura constitucional*, publicada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2017), se orienta a medir la cultura constitucional en México con la posibilidad de estudiar la evolución de saberes, opiniones y percepciones del tema a lo largo de más de una década (2003-2011-2016).

En cuanto a la percepción de lo que consideran más importante respecto a la sociedad en que viven, encaminado al Estado de derecho y la democracia, casi 6 de cada 10 participantes expresó que lo más importante es una sociedad donde se apliquen y respeten las leyes. Con relación a la cultura de la legalidad, 6.3% considera que las personas respetan la ley, lo que podría interpretarse como aprobatorio. La Encuesta nacional de cultura de la legalidad, realizada en 2022 por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República (2023), identificó que 5 de cada 10 personas consideran que en México la ley se respeta muy poco. Con relación a la autopercepción que tienen sobre el tema, 55% respondió que la respetan mucho y 56% está de acuerdo con que se deben respetar las leyes mexicanas, incluso las que parezcan injustas.

De acuerdo con la *Tercera encuesta nacional sobre corrupción e impunidad*, publicada en 2021 por Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad y el periódico *Reforma* (2021), 48.5% consideró que las leyes no se respetan casi nunca o nunca.





La Encuesta de cultura de la legalidad y participación ciudadana 2021 refleja que 62.7% piensa que las leyes en Nuevo León se respetan poco o nada (CONL y Hagámoslo Bien, 2022). Además, 21.4% dijo estar de acuerdo con obedecerlas siempre, aunque sean injustas, pero 40.1% indicó que las personas pueden pedir que se cambien si no les parecen.

Respecto a los avances y retos en la agenda de transparencia y participación en México, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) elaboran la Métrica de gobierno abierto y el Índice de gobierno abierto (IGA) como un ejercicio de medición de los alcances de ambos aspectos en las oficinas públicas del país desde una óptica ciudadana.<sup>4</sup> En 2021 el IGA en México fue de 0.48 en una escala de 0 a 1, donde 1 es indicativo de un gobierno totalmente transparente y abierto a la participación ciudadana y 0 de uno sin esta apertura. Nuevo León se posicionó como la sexta entidad con menor apertura a la participación a nivel nacional con un puntaje de 0.44, tan solo por encima de Yucatán, Tlaxcala, Chiapas, Oaxaca y Guerrero; Guanajuato es el estado con mayor apertura, con un valor de 0.65 (INAI y CIDE, 2021).

En 2016 el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) gestionó la elaboración del segundo estudio internacional de educación cívica y ciudadana, denominado *Cívica 2016*. Este representa la participación más reciente de México sobre el tema, por lo cual es necesario contar con información actualizada tanto a nivel nacional como subnacional. La evaluación del INEE da cuenta del dominio de los estudiantes de segundo de secundaria del conocimiento cívico, así como de su compromiso a través del tiempo, ya que muestra las variaciones que se han dado en un periodo de siete años. Cabe mencionar que la encuesta fue aplicada a 5,226 estudiantes y 1,918 docentes a nivel nacional, y que en Nuevo León participaron 263 alumnos y 114 maestros de 10 escuelas.<sup>5</sup>

Derivado de la prueba *Cívica 2016* se identificó que el alumnado consideró que para ser un buen ciudadano es muy importante respetar el derecho de otros a tener sus propias opiniones (61%) y calificó como positivo para la democracia que las personas critiquen al Gobierno de manera pública y que se les permita protestar si creen que una ley es injusta. Asimismo, mostró interés en participar en un futuro en actividades cívicas como hablar con otras personas sobre sus opiniones políticas y sociales (80%), reunir firmas para presentar una petición (72%), asistir a una manifestación no violenta (67%) y ponerse en contacto con un representante electo (67%). Por otro lado, los docentes dijeron sentirse bastante preparados para la enseñanza de temas y habilidades como los derechos y responsabilidades de los ciudadanos (97%), igualdad de oportunidades para hombres y mujeres (95%) y solución de conflictos (93%).

El artículo 7 de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León afirma que es responsabilidad del Estado la promoción del desarrollo de una cultura cívica, sustentada en los valores

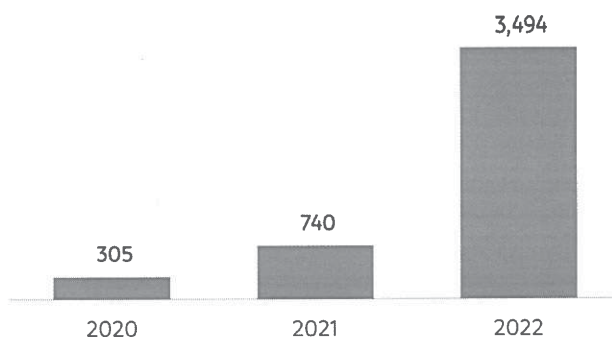
<sup>4</sup> Un gobierno abierto es aquel cuyas acciones pueden ser identificadas de manera fácil por la ciudadanía y, además, cuenta con mecanismos para incluirla en el ejercicio y diseño de sus actividades.

<sup>5</sup> Los resultados de la prueba *Cívica 2016* son relevantes para México porque permiten conocer la situación de la formación cívica y ciudadana en comparación con los otros 24 países participantes: 16 de Europa, cinco de Latinoamérica y tres de Asia. En la prueba de conocimiento cívico el puntaje promedio internacional fue de 517. Los cinco países con mayor conocimiento cívico son nórdicos, además de China Taipéi, mientras que los cinco con menor puntaje son latinoamericanos, incluido México (467), cuya media lo ubica de manera significativa por encima de Perú (438) y República Dominicana (381) y por debajo de Chile y Colombia (ambos con una media de 482).



y principios de identidad, corresponsabilidad y sentido de pertenencia para la preservación del orden público. Derivado de lo anterior, el Gobierno, a través de la Dirección de Formación Cívica, promueve, organiza, coordina y ejecuta eventos especiales, cívicos, culturales y oficiales, tales como desfiles cívicos masivos, aniversarios de la Independencia y de la Revolución para todas las y los habitantes de la entidad, con especial enfoque en la población escolar.<sup>6</sup> De 2020 a 2022 se ha identificado un aumento en el número de estos actos organizados por el Gobierno del Estado: en 2020 se realizaron poco más de 300, mientras que en 2022 la cifra superó los 3,400 (gráfica 3).

Gráfica 3  
Eventos especiales, cívicos, culturales y oficiales, 2020-2022



Fuente: Elaborado por la Dirección de Formación Cívica, SGG.

A pesar de los esfuerzos para difundir los símbolos patrios y elementos de la identidad neoleonesa, se percibe un desconocimiento de estos por parte de la población en general, y lo mismo pasa con los valores cívicos. Como causa principal se distingue una poca difusión sobre los eventos cívicos.

En materia de promoción y conservación de identidad ciudadana, el Archivo Histórico es la instancia gubernamental encargada de salvaguardar y poner a disposición de los ciudadanos la memoria y el patrimonio documental del estado o la nación para uso legal o de consulta (art. 4, Ley General de Archivos, 2018).

Bajo el respeto del derecho a la verdad y el acceso a la información, plasmado en la nueva Constitución, así como el fomento al conocimiento del patrimonio documental del estado, el Gobierno ha puesto a disposición de todos los ciudadanos los archivos General del Estado (AGENL), General de Notarías (AGN) y el del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León (IRCNL); sin embargo, al inicio de esta administración se identificó que se encontraban ubicados en espacios inadecuados para su almacenamiento y conservación.

En el caso del AGENL, la falta de mantenimiento durante 13 años causó el deterioro de los registros y puso en riesgo la memoria histórica y genealógica de los neoleoneses. Asimismo, solo 43.2% de un estimado de 280,000 libros notariales en custodia del AGN se encontraba

<sup>6</sup> Para más información sobre la Dirección de Formación Cívica, consultar el anexo 6.



inventariado, esto implica que la documentación no tiene el orden, ubicación, conservación o resguardo adecuados que garantice su buen estado.

Se observaron también deficiencias en los *softwares* tecnológicos necesarios para el óptimo funcionamiento de los procesos para atender los trámites y servicios que se brindan en la Dirección del AGN. Además, la digitalización de escrituras públicas y documentos anexos contenidos en los libros y apéndices, iniciado hace más de 10 años, no se concluyó ni se actualizó como para considerarla una herramienta para eficientar los procesos. En consecuencia, los servicios de expedición de copias certificadas, testimonios e informes testamentarios del AGN carecían de la agilidad necesaria para que los notarios públicos dieran fe de ellos. Al principio de la presente gestión este archivo tenía rezagados 17,023 documentos ante el Registro Nacional de Avisos Testamentarios, por lo que el trámite de rendición de informes testamentarios tenía un atraso de más de 12,460 informes no rendidos.

Por otro lado, el edificio que alberga al Archivo del IRCNL no cuenta con las características físicas, estructurales y de seguridad que se requieren para asegurar la integridad de los documentos; por ejemplo, el suelo no tiene la resistencia de carga mínima de 1,250 kg/m<sup>2</sup> para aguantar las estanterías a doble altura llenas y el archivo de libros y expedientes se encuentra ubicado a más de 5.4 kilómetros de distancia del centro de operaciones del instituto, donde se despachan los trámites y servicios ciudadanos, por lo que es necesario realizar al menos dos traslados al día para dar cumplimiento al objeto del IRCNL.

Se concluye que el Estado debe liderar un comportamiento de mediación a través de valores, normas y legislaciones (Rogers y Hall, 2013) enfocadas en una cultura de paz social que promueva la formación cívica, la participación y la identidad neoleonesa y, además, se enfoque en conservar la memoria y el patrimonio históricos de Nuevo León mediante la protección de los archivos. Esto para fortalecer los lazos comunitarios que sustentan el pacto social que orienta los avances hacia la adecuada conducción de la sociedad.

## Certeza jurídica

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la gobernabilidad abarca mecanismos, procesos e instituciones, mediante los cuales los ciudadanos ejercen sus derechos jurídicos (PNUD, 2001 citado en Rogers y Hall, 2013). Derivado de esta definición, los derechos que conceden certeza jurídica son aquellos que el Gobierno otorga y que los ciudadanos deben ejercer para hacer legítimas sus necesidades (Faralli, 2003). Por ende, la certeza jurídica se vincula con la gobernabilidad, ya que permite que la ciudadanía reciba un trato digno y el apoyo por parte de las instituciones a través de trámites accesibles y suficientes, asesoría jurídica gratuita y protección de su patrimonio personal y familiar (Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, 2022). Asegurar el derecho a la identidad garantiza el acceso a otros derechos ciudadanos, por lo que existen diversas formas de obtener el registro, certificación o modificación de documentos que acrediten la personalidad jurídica de las personas.

De acuerdo con la Encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental (ENCIG) del INEGI (2021), en 37.2% de los más de 340 millones de trámites realizados en el país en 2021, las perso-



nas enfrentaron barreras: largas filas, requisitos excesivos, desplazamientos costosos a lugares lejanos. Entre los recursos ofrecidos por el Poder Ejecutivo que otorgan el derecho a la identidad destacan los del Registro Civil, en los cuales, los usuarios tuvieron algún problema en 52.3% de los casos.

La SGG ofrece servicios de certeza jurídica a la ciudadanía a través de distintas instancias:

- Dirección de Registro Civil: trámites relacionados con nacimientos, matrimonio o defunciones.
- IRCNL: asuntos de registro público de la propiedad y catastro.
- Unidad de Legalizaciones: certificación de validez de documentos dentro y fuera de Nuevo León.
- Dirección de Asuntos Agrarios: temas sobre la tenencia de la tierra y el patrimonio familiar.

### DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

En materia de servicios y trámites de registro civil, según la Encuesta intercensal del INEGI y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia México (UNICEF por sus siglas en inglés), de toda la población existente en el país, 97.9% declaró estar registrado o tener un acta de nacimiento en territorio nacional. En contraparte, al menos un millón de personas de todas las edades no cuentan con este proceso de inscripción (INEGI y UNICEF, 2019).

En Nuevo León, debido al crecimiento poblacional<sup>7</sup> se estima que cerca de 1.9% de los habitantes carecen de registro de nacimiento, es decir, casi 109,000 personas carecen de identidad y certeza jurídica. Cabe destacar que hoy en día existen municipios con un índice de subregistro de 4% de su población, como Cadereyta Jiménez (INEGI y UNICEF México, 2019). En este sentido, y tomando en cuenta que la población crecerá cerca de 20% por década (CONAPO, 2016), dicha problemática se agudizará en la demanda por servicios, situación que representa un reto que se debe afrontar.

Para realizar trámites de registro civil en Nuevo León se cuenta con 122 oficialías, nueve cajeros automáticos, cuatro módulos de atención interdisciplinaria al niño (MAIN) en igual número de hospitales, un módulo de atención en la estación del Metro Cuauhtémoc y otro en Relaciones Exteriores, las oficinas centrales ubicadas en el Pabellón Ciudadano y, por último, el acceso a servicios y trámites a través de la plataforma oficial del Gobierno.<sup>8</sup> Sin embargo, dado el crecimiento y dinámica poblacional de la entidad existe una discrepancia entre los servicios que se encuentran en la zona metropolitana de Monterrey (ZMM) y los del área rural (tabla 1).

7 De acuerdo con datos del Censo de población y vivienda levantado por el INEGI en 2020, Nuevo León contaba con 5.8 millones de habitantes, de los cuales, 50.02% eran mujeres y 49.98% hombres. Según proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2016), se espera que la entidad llegue a 5.9 millones de habitantes en 2025 y para 2030 se alcancen un poco más de 6.3 millones; lo anterior, sin dejar de lado los cambios reflejados en su estructura por edad, sexo y su distribución geográfica. En cuanto a esta última característica, cerca de 88% de la población vive en la ZMM y el restante 12% se encuentra disperso en cerca de 6,000 localidades.

8 Para más información sobre la Dirección de Registro Civil favor de consultar el anexo 1.



**Tabla 1**  
Centros que brindan servicios de registro civil en la ZMM y la zona rural, 2023

Población total:	Porcentaje	
	ZMM	Zona rural
5.8 millones de personas	88%	12%
	5.1 millones	694,133
Servicio de CURP		
Centros	4	2
Ciudadanos por centro	1.3 millones	347,067
Servicio de soltería		
Centros	1	
Ciudadanos por centro	5.8 millones	
Servicio de inexistencias		
Centros	1	
Ciudadanos por centro	5.8 millones	
Servicio de copia certificada		
Centros	81	60
Ciudadanos por centro	62,843	11,569
Inscripción de hechos		
Centros	63	59
Ciudadanos por centro	80,799	11,765
Centros de Atención		
Centros	85	60
Ciudadanos por centro	59,886	11,569

Fuente: Elaborado por la Dirección General del Registro Civil, SGG, 2023.

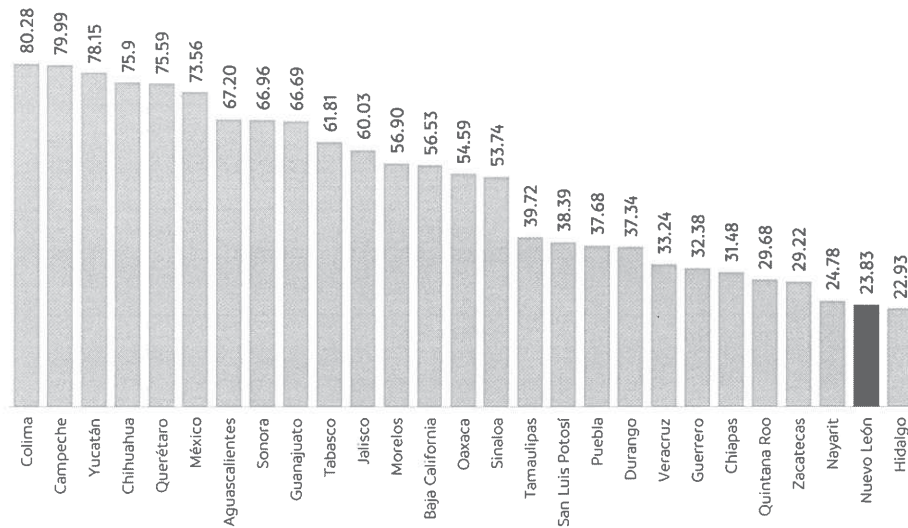
### INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL (IRCNL)

En los últimos años el IRCNL ha mostrado avances en materia catastral derivado de recursos obtenidos de la Federación.<sup>9</sup> Sin embargo, de acuerdo con el Diagnóstico del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro (U003), elaborado para el ejercicio fiscal 2021 por la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Nuevo León obtuvo el lugar 26 de 27 en cuanto a modernización de los registros públicos. El programa evalúa el marco jurídico, los procesos registrales, la profesionalización de la función registral, la gestión y acervo documental y los indicadores de desempeño, entre otros componentes. Es evidente que existe una brecha importante entre el primer lugar que alcanzó 80.28 puntos y Nuevo León con 23.86 (gráfica 4).

<sup>9</sup> Para más información sobre el IRCNL consultar el anexo 2.



Gráfica 4  
 Ranking nacional de modernización en registros públicos, 2021



Fuente: Elaboración propia con información de la SEDATU, 2021.

A partir de un análisis de los problemas en la expedición de trámites, se identifican dos barreras internas que dan origen a la ineficiencia de los servicios registrales y catastrales otorgados a la ciudadanía neoleonesa: la desvinculación de la información en la materia y los esquemas de operación de la legislación que dificultan la ejecución presupuestal y las atribuciones en general.

En cuanto a la primera causa, al inicio de esta administración existía un rezago en la captura del índice de alrededor de 50,000 libros en el primer distrito registral, así como en la captura jurídica y la digitalización de imágenes de los libros de los ocho distritos registrales foráneos, debido a que no se ha implementado un sistema de gestión integral que vincule las bases de datos del Registro Público y de Catastro para lograr la modernización registral y catastral.

Respecto a la segunda razón, históricamente se han utilizado convenios con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado que afectan la operatividad del IRCNL, los cuales han sido observados por los entes fiscalizadores al no cumplir con la ley de creación de este.

### UNIDAD DE LEGALIZACIONES

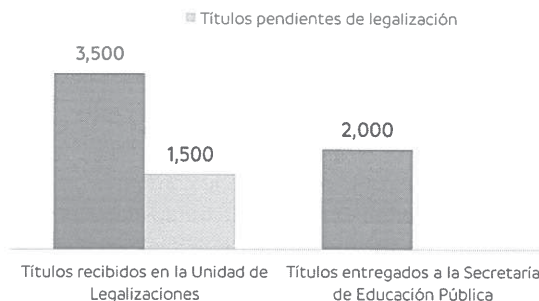
Existen obstáculos en los trámites de control de títulos por la variación en los tiempos de entrega y el subregistro de la actualización de firmas y la autorización de sellos de funcionarios.

Los tiempos de entrega para el trámite de control de títulos son inconstantes porque en él participan diversas autoridades. Al inicio de la actual administración se detectó que este trámi-



te tardaba meses, inclusive años, por no contar con la fluidez necesaria debido a la complejidad del proceso (gráfica 5).

**Gráfica 5**  
Estatus de trámites de títulos universitarios, 2021-2023



Con relación al catálogo de firmas y sellos autorizados de funcionarios, la Unidad de Legalizaciones expide una solicitud física o por correo electrónico a servidores públicos estatales y municipales para que acudan a dicha unidad a actualizar el registro correspondiente. Sin embargo, hay un área de oportunidad en cuanto a la recolección de firmas de los servidores públicos municipales, ya que no forman parte de la administración pública estatal. Esto repercute en que, al momento de presentar un documento expedido por un funcionario no registrado, no se puede realizar el trámite y, por consiguiente, no se da servicio al ciudadano ni se garantiza el acceso y ejercicio del derecho a la legalización y la apostilla.

### DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS

En materia de regularización de tenencia de la tierra como medio de certeza jurídica patrimonial en México, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) cuenta con el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos, a través del cual coadyuva a garantizar el cumplimiento del derecho a la propiedad urbana, conforme se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Así, los beneficiarios regularizan el lote donde viven, incrementan el valor de su vivienda, tienen derecho a solicitar créditos para mejorarla y cuentan con mejores servicios públicos, entre otros apoyos.

Con base en información del INSUS, en el segundo semestre de 2022 se registraron 3,997 personas favorecidas por dicho programa a nivel nacional. Destaca que 56.8% son mujeres y 3% corresponde a personas de comunidades indígenas. Asimismo, por entidad federativa, Sonora ocupó la primera posición nacional con 600 beneficiarios, mientras que Nuevo León se ubicó en el decimoséptimo lugar con 66.



El artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su patrimonio familiar y señala el deber del Estado de regular y generar políticas públicas para tal fin. El derecho a la formación de un patrimonio familiar y a la propiedad constituye la base material para el desarrollo integral y la garantía de la dignidad de todas las personas, en específico para los habitantes de comunidades rurales. Otorgar certeza jurídica en cuanto a la tenencia de la tierra en zonas rurales es la función principal de la Dirección de Asuntos Agrarios.<sup>10</sup>

De acuerdo con el INEGI y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2019), una localidad rural se define como aquella que tiene menos de 2,500 habitantes, no es cabecera municipal, o bien, no tienen una actividad económica significativa. Bajo esta tesis, y conforme a la Ley de Copropiedades Rurales vigente y al Reglamento Interior de la SGG, la Dirección de Asuntos Agrarios tiene como misión llevar a cabo los procesos de disolución de copropiedades rurales y creación de fundos legales, atender las peticiones de información y consulta de archivos que requiera la ciudadanía y coadyuvar en los proyectos de obtención de infraestructura para el estado.

Según estimaciones del INEGI (2020a), en ese año en Nuevo León existían 4,733 localidades rurales, las cuales concentraban 4% de la población, que es la que presenta mayores carencias y altos porcentajes de pobreza causada por la dificultad de disponer de servicios básicos. Para 2022, 41% del estado se conforma por copropiedades ya divididas, mientras que cerca de 25% está pendiente de regularizar.

Cabe destacar que al inicio de esta administración se tenía un avance menor a 1% en la digitalización de trámites y procesos de asuntos agrarios. En este sentido, resulta necesaria la implementación de un sistema informático de control para cubrir el 100% de los expedientes de creación de fundos legales y división de copropiedades rurales para su resguardo, control y mejor manejo. Las consecuencias de no contar con el reconocimiento jurídico del patrimonio familiar afectan a futuras generaciones, al no poder disponer de sus bienes inmuebles y no contar con la capacidad de transmitirlos por herencia.

En suma, los obstáculos existentes en los servicios estatales que brindan certeza jurídica, como lo son los trámites registrales y catastrales, de registro civil, de legalización y apostilla de documentos y de asuntos agrarios, vulneran a la ciudadanía y dificultan el acceso a dichos servicios. Según la ENCIG del INEGI, en 2021 de los más de 32 millones de ciudadanos que realizaron trámites en el estado de Nuevo León, 34.7% enfrentó algún tipo de problema, en específico 90.3% de estos refirió haber encontrado barreras al trámite.

Aunado a lo anterior, el CONEVAL (2020) señala que cerca de 2.1% de la población se encuentra en situación de pobreza extrema, lo que dificulta aún más su acceso a la seguridad social al no contar con algún documento que avale su certeza jurídica y, al mismo tiempo, evidencia la existencia de diferentes grados de gobernabilidad en los mecanismos, procesos e instituciones estatales que deberían otorgar el acceso universal al ejercicio de derechos de certeza jurídica.

<sup>10</sup> Para más información sobre la Dirección de Asuntos Agrarios, favor de consultar el anexo 4.





## Desarrollo municipal

La gobernabilidad también se enfoca en preocupaciones políticas en el ámbito de la democracia y los mecanismos participativos (Rogers y Hall, 2013). Es por ello que para atender las necesidades locales particulares y privilegiar la autonomía, los Gobiernos buscan procesos de desarrollo municipal (Filmus, 2005).

En Nuevo León, de acuerdo con la Encuesta de cultura de la legalidad y participación ciudadana 2021, 81.9% de la población dijo tener poca o ninguna confianza en el Gobierno municipal (CONL y Hagámoslo Bien, 2022), mientras que en la Encuesta así vamos 2022, la característica mejor evaluada de los alcaldes fue la percepción de que la mayoría de las decisiones las toman pensando en el bienestar común (57.5%) y la percepción peor evaluada fue la honestidad (42.3%) (Cómo Vamos Nuevo León, 2022).

Según datos del Censo nacional de Gobiernos municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 2021 del INEGI, de los 51 municipios de la entidad, 49% cuenta con algún instrumento jurídico en materia territorial, de estos, en 20 se contemplan los temas de asentamientos irregulares y en 17 los de asentamientos humanos en zonas de riesgo (INEGI, 2021a). En cuanto a los espacios para la participación ciudadana generados en las instituciones con actividad territorial, solo 13 de los 51 municipios (25.5%) tienen alguno que aborde temas de ordenamiento territorial (61.5%), asentamientos humanos en zonas de riesgo (30.8%), asentamientos humanos irregulares (30.8%) y elaboración o actualización de leyes en la materia (30.8%), entre otros.

La SGG brinda certeza jurídica para la tenencia de la tierra a través del Instituto Registral y Catastral y la Dirección de Asuntos Agrarios y, mediante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal (CDFM), promueve en colaboración con los municipios una mayor participación de la comunidad.

En este sentido, resulta necesaria una mayor y más eficiente participación de la SGG y los Gobiernos municipales para la regularización de los predios y tierras dentro y fuera de la ZMM, orientada hacia la delimitación territorial y el crecimiento ordenado, siempre bajo el fundamento de brindar certeza jurídica a las personas, además de promover la suficiencia de instrumentos jurídicos y espacios para la participación de la ciudadanía hacia el desarrollo de estos esfuerzos.

Para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de Nuevo León es necesario que el Gobierno, por medio de la CDFM, acerque su oferta a los municipios y cree oportunidades en ellos.<sup>11</sup>

Según la fracción VIII del artículo 22 de la LOAPENL, el Estado debe fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipales, con el fin de ejecutar proyectos de obras o servicios que incidan en la prevención o solución de problemas comunes en más de un municipio, o bien, que faciliten la convivencia de sus habitantes. Derivado de lo anterior, la CDFM recibe propuestas por los ciudadanos de diferentes municipios para crear un banco de proyectos. Este, a su vez, sirve para tener un control, ya que centraliza las necesidades, solicitudes y proyectos municipales y facilita su seguimiento.

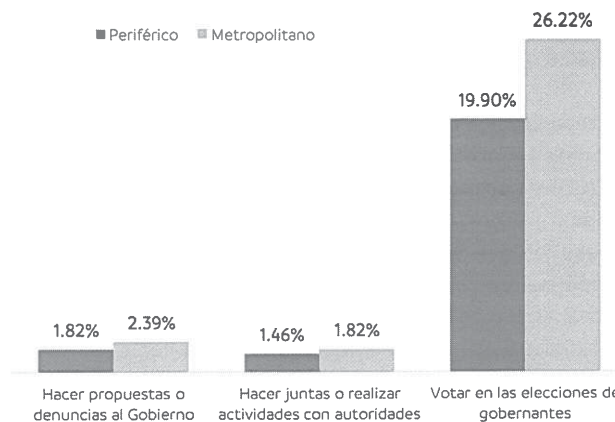
<sup>11</sup> Para más información sobre la CDFM favor de consultar el anexo 9.



Un claro ejemplo de la accesibilidad limitada por factores geográficos es el municipio de Mier y Noriega. Su población, conformada por 7,652 personas, requiere para realizar algún trámite recorrer una distancia de 397 km en un tiempo aproximado de cinco horas, que se tornan en más de 10 al incluir la diligencia y los traslados. Según el INEGI (2020c), en este municipio están asentadas 2,662 viviendas particulares habitadas, de las cuales, solo 1,001 cuentan con un vehículo para el transporte de personas. En la región norte también se identifica dicha problemática, como en Bustamante, Lampazos de Naranjo y Villaldama, por mencionar algunos otros municipios alejados del centro.

Lo anterior genera mayor pérdida de interés en los procesos de participación ciudadana fuera de la ZMM, comparado con quienes viven dentro de ella. Así lo reflejan los resultados de la *Encuesta de cultura de la legalidad y participación ciudadana 2021*, realizada por el CONL y Hagámoslo Bien (2022), que arrojan la frecuencia de participación de la ciudadanía fuera y dentro de la ZMM, ya sea en modalidad presencial o virtual, en actividades como hacer propuestas o denuncias al Gobierno, llevar a cabo juntas o realizar actividades con autoridades y votar en las elecciones de gobernantes (gráfica 6).

Gráfica 6  
Participación de ciudadanos fuera y dentro de la ZMM



Nota: Se presenta el dato de los ciudadanos que consideran que participan de manera muy frecuente.  
Fuente: CONL y Hagámoslo Bien, 2022.

En suma, mediante el enfoque en el desarrollo municipal, el Gobierno crea estrategias participativas para el ejercicio de una ciudadanía plena, sin exclusiones, al promover actitudes positivas hacia el sistema político, lo que por ende repercute en el fortalecimiento y facilitación de la gobernabilidad del Estado (Filmus, 2005).



## Gestión administrativa

La gobernabilidad es un asunto ligado a la gestión administrativa (Rogers y Hall, 2013), sobre todo porque de acuerdo con Crozier (1964), “cualquier acción cooperativa coordinada exige que cada participante pueda contar con un grado de regularidad suficiente por parte de los demás [...] y requiere de sus miembros una conformidad, mayor o menor pero siempre considerable” (p. 65).

Uno de los principales mecanismos que favorecen la regularidad y que se orienta hacia la gestión administrativa eficiente es la profesionalización de la función pública, entendida como la generación y el desarrollo continuo de capacidades técnicas (conocimientos, habilidades y métodos especializados) en los miembros encargados de implementar las políticas públicas (Cejudo y Lugo, 2019).

En la medida en que los servidores públicos actúen bajo estándares de profesionalismo e integridad, las posibilidades de que se conviertan en sujetos activos en la promoción de acciones de política pública se multiplican (Argyriades, 2012). En paralelo, conforme el mérito se convierte en un valor apreciado al interior de las administraciones públicas, se incrementan las posibilidades de que las decisiones respondan a criterios de imparcialidad y universalidad, incidiendo incluso en el combate a la corrupción. La capacitación y profesionalización de quienes se encargan de la función pública influye en la calidad de los servicios que se brindan a través de las instituciones.

Con base en el Censo nacional de Gobiernos estatales 2022 del INEGI, un total de 1,306 instituciones contaron con elementos o esquemas de formación para quienes se encargan de la función pública, tales como servicio civil de carrera, diseño y validación de competencias y cursos de capacitación, entre otros.

En la estructura del nuevo Nuevo León, la Secretaría de Administración es promotora transversal del PSGPE, considerando que el desarrollo de la gestión administrativa es un “proceso distintivo que consiste en la planeación, organización, ejecución y control para determinar y lograr los objetivos, mediante el uso de gente y recursos” (Terry, 1973).<sup>12</sup>

En el PEENL 2015-2030, elaborado por el CONL (2019), se menciona que las instituciones gubernamentales no tienen hoy un sistema que garantice a funcionarios y funcionarias la continuidad de una carrera basada en el mérito, ni a la ciudadanía un servicio público de excelencia. Asimismo, en el PED 2022-2027 se afirma que el principal problema que enfrenta la presente administración en materia de talento humano es no contar con un servicio profesional funcional que cumpla las instrucciones del titular del Ejecutivo, lo cual provoca que cualquier programa esté en riesgo de no generar los resultados esperados.

En la estrategia de desarrollo del talento humano en la APE, al inicio de la gestión se encontró que no se ha procurado la profesionalización de la función pública de manera eficaz, ya que en los últimos seis años, uno de cada cinco servidores no utilizó la oferta a su alcance. Esta es una de las causas principales de ineficiencia institucional y de resultados desfavorables o con

<sup>12</sup> Para más información sobre la Secretaría de Administración, favor de consultar el anexo 10.



menor alcance de las políticas públicas emprendidas para garantizar el desarrollo administrativo del Gobierno.

El Instituto de Profesionalización para el Servicio Público del Estado de Nuevo León se encarga de administrar, operar y desarrollar el sistema de capacitación y formación y los subsistemas que lo integran, tal como lo señala el decreto en el que estableció dicho instituto, publicado el 22 de agosto de 2007 en el *Periódico Oficial del Estado*. De igual manera, le corresponde diseñar e integrar el Programa Anual de Desarrollo Profesional de los servidores de la Administración Pública. Destaca que el instituto señaló que 77% de los servidores públicos no tuvieron planes de capacitación generados acorde a sus competencias.

De acuerdo con el reporte de avance físico financiero del programa Administración y Evaluación del Recurso Humano de la Secretaría de Administración, al cuarto trimestre de 2022, 24.4% del personal del Gobierno central registrado en nómina contó con un plan de desarrollo; por otro lado, las y los funcionarios públicos que asistieron a cursos impartidos por el instituto elevaron 78% sus calificaciones, entre el inicio y el cierre de las capacitaciones.

En cuanto a profesionalización jurídica a servidores públicos, desde 2019 el Gobierno del Estado, a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de la Administración Pública de Nuevo León (IIJyDAPNL), adscrito a la SGG, promueve la excelencia en la especialización en materia jurídica mediante dos programas de posgrado: una maestría en Administración Pública y un doctorado en Derecho. En tres años de operación, y considerando el reducido espacio físico de sus instalaciones, han egresado 25 alumnos de la maestría y ocho del doctorado.

Sin embargo, no se recomienda considerar solo la capacitación hacia el desarrollo profesional como la base fundamental del esquema de profesionalización; para alcanzar un enfoque integral, también se deben incorporar mecanismos de formación de ciudadanos. Los valores relacionados con la ética como norma del derecho, el debido proceso, la equidad, el servicio público, la igualdad y la solidaridad, han sufrido un deterioro en las últimas décadas, evidenciando la necesidad de recuperar la confianza en las instituciones públicas.

Es importante abordar el tema de la capacitación integral (técnica, ciudadanizadora y en valores) al considerar el nivel elevado de desconfianza con el que cuentan las instituciones públicas en Nuevo León. A partir del análisis de los datos de la ENCIG 2021 del INEGI, se observa que cerca de 20% de los neoleoneses se sienten muy insatisfechos o poco satisfechos con el trabajo del servicio público. El nivel de satisfacción se presenta como una variable que antecede a la baja confianza institucional.

Los sistemas existentes no permiten identificar con precisión la información en materia de capacitación de las personas servidoras públicas, ni generarla de manera expedita y confiable, tampoco facilitan el seguimiento de los planes individuales. Esto es causa de la problemática en materia de desarrollo administrativo del Gobierno; por ejemplo, de 23% de la población para la que sí se desarrollaron planes de capacitación específicos de acuerdo con sus competencias, no se registró cuántos lo cumplieron ni en qué porcentaje.

Otra causa a destacar es que, al inicio de la administración, el marco normativo en la materia era de 2007, poco afín a las condiciones actuales, además de que no contribuía al fortalecimiento del proceso de profesionalización de la función pública ni respondía a las necesidades de las



instancias gubernamentales y, en consecuencia, no permitía brindar mejores servicios a las y los neoleoneses.

Un aspecto que limita el desarrollo de un servicio profesional de carrera está relacionado con la estructura ocupacional de la administración pública, es decir, los regímenes de contratación bajo los que se labora en la función pública. La mayoría de los trabajadores de la administración pública en México son sindicalizados o de base (tabla 2) y en su mayoría se dedican a labores operativas. Además, escapan a cualquier modelo basado en el mérito, ya que su puesto y remuneración están ligados a negociaciones políticas y sindicales.

El espacio donde se han emprendido la mayoría de los esfuerzos de profesionalización es con los trabajadores eventuales; sin embargo, su temporalidad no propicia un adecuado aprovechamiento de habilidades. Para el caso de los de confianza su designación, promoción o remoción corre el riesgo de ser discrecional.

**Tabla 2**  
Personal adscrito a la APE por régimen de contratación

Total	Confianza	Base o sindicalizado	Eventual	Honorarios	Otro
85,734	7.5%	76.9%	9%	6.2%	0.3%

Fuente: Elaboración propia con información del INEGI, 2022.

A través de una adecuada formación del capital humano y procesos de eficiencia burocrática se busca incrementar la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. No obstante, según la ENCIG 2021 del INEGI, en una escala del 0 al 10, la población neoleonesa que habita en el área urbana comentó tener un promedio de 5.3 en la confianza hacia los servidores públicos o empleados de Gobierno. Es por ello que una adecuada gestión administrativa estatal, enfocada en la profesionalización y eficiencia burocrática es fundamental para fortalecer la confianza en la relación Gobierno-sociedad.

## Innovación

Con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia (art. 2, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 2021), la nueva gestión busca contrataciones públicas transparentes, de puertas abiertas y con enfoque de optimización de recursos públicos. La eficacia y la eficiencia son consideradas propiedades de la gobernabilidad, ya que el sistema político busca alcanzar sus objetivos al menor costo posible (Mayorga y Córdova, 2007).

De acuerdo con estimaciones del Open Contracting Partnership (2019), alrededor de 60% de los sobornos transnacionales que se pagan en todo el mundo están relacionados con la contratación pública. Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), afirma que en 2017 el gasto en contrataciones públicas representó en promedio 17.4%



de las erogaciones totales de los Gobiernos en América Latina y el Caribe, la cifra para México es de 16%. Asimismo, estos reclutamientos tuvieron a nivel regional una importancia económica que se tradujo en 6% del PIB, 3.6% para el caso mexicano (OCDE, 2020).

Para México, conforme el Índice de transparencia en contratación pública, elaborado por el Instituto para el Desarrollo de la Libertad de Información y Open Society Foundations (2020),<sup>13</sup> el sistema nacional obtuvo un desempeño general de 64.6%, ocupando el vigésimo octavo lugar de 42 países evaluados entre 2016 y 2021. Destacan los siguientes puntajes: 46.1% en transparencia, 60% en eficiencia, 64.3% en rendición de cuentas y 94.8% en competitividad e imparcialidad.

En este sentido, el componente de transparencia activa en la Métrica de gobierno abierto 2021, que evalúa la medida en la que los sujetos obligados publican la información que la ley les exige,<sup>14</sup> reflejó que a nivel nacional se alcanzó una valoración de 0.63 puntos, mientras que Nuevo León obtuvo un puntaje de 0.36, el quinto estado con la calificación más baja (INAI y CIDE, 2021).

El Índice de percepción de la corrupción (IPC) 2022 registra la opinión de expertas y expertos sobre la situación que guarda la corrupción en 180 países. (Transparencia Mexicana, 2023 y Transparency International, 2022). Los resultados del IPC 2022 muestran que México mantuvo la misma calificación por tercer año consecutivo (31 puntos), ubicándose en la posición 126 de 180.<sup>15</sup>

Por otro lado, el Índice de desarrollo democrático de México (IDD-Mex) 2022 proporciona información sobre los avances y retrocesos experimentados por la democracia mexicana a nivel nacional y en cada una de las 32 entidades federativas. En cuanto a la dimensión de democracia de las instituciones, en 2022 Nuevo León se posicionó en el lugar 17 (Konrad Adenauer, Polilat, INE, CEPOS, y USEM, 2022). Lo anterior se debe en parte al bajo desarrollo en los indicadores de percepción de corrupción y rendición de cuentas.

En la medida en que exista una adecuada planeación y programación de las compras públicas se generarán las condiciones para asegurar los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad para el estado, promoviendo el uso de los recursos públicos de forma más eficiente, eficaz y transparente.

Los factores clave que complementan el tema de planeación y programación de las contrataciones públicas son, por un lado, el desarrollo del capital humano, profesionalizando el perfil del responsable de compras públicas y, por el otro, llevar a cabo los diferentes procedimientos, mediante una plataforma electrónica que propicie la participación dinámica de los proveedores, la transparencia, los datos abiertos y la participación ciudadana.

La contratación de bienes y servicios durante la administración 2015-2021 tuvo un valor de 18,815 millones de pesos. Estas fueron realizadas por la Unidad Centralizada de Compras de la Secretaría de Administración en atención a los requerimientos presentados por diversas dependencias y entidades del Gobierno central. Aquellas con más procedimientos de este tipo fueron

13 La metodología del índice cubre los componentes principales de cualquier sistema de contratación pública, desde la naturaleza de la legislación hasta el proceso de revisión de denuncias, con énfasis en la transparencia de los sistemas en la materia.

14 El componente de transparencia activa evalúa la existencia de la información prevista en todas las fracciones comunes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus equivalentes en legislaciones locales. La valoración es de 1 cuando existe algún archivo cargado para cada obligación de transparencia que, según la normatividad, le aplica a ese sujeto obligado, y de 0 cuando ninguna obligación fue reportada.

15 La escala del IPC va de 0 a 100, donde 0 es la peor calificación y 100 la mejor posible.



las secretarías de Seguridad Pública, General de Gobierno, de Finanzas y Tesorería General del Estado y de Desarrollo Social. Durante el mismo periodo destacan los siguientes bienes adquiridos por el Estado: uniformes, vehículos, equipo de telecomunicaciones, cómputo, consultorías, servicios de prensa, equipo de cómputo y alimentos internos.

Por otra parte, de enero a septiembre de 2021 las contrataciones vía licitación pública alcanzaron 25% del gasto y fueron desplazadas por el procedimiento de excepción a la licitación pública, cuyo gasto representó 50% de las operaciones en el mismo periodo. Aunado a ello, la participación de proveedores en las compras del Estado es reducida, puesto que a diciembre de 2021 el padrón contabilizó solo 2,211 registros, que representan 0.05% de los 4.8 millones de establecimientos del sector privado y paraestatal en la entidad.

Como problemática principal de las contrataciones públicas se identificó que al inicio de la actual administración no se contaba con herramientas tecnológicas para conformar una plataforma transaccional que abarque la planeación, el ciclo de contratación y la administración de los contratos, mediante un proceso en línea con mecanismos que garanticen la oportunidad, condiciones de competencia, inclusión, sostenibilidad y generación de valor.

La deficiente planeación y programación en la materia tiene su origen en la falta de integración en la gestión de las finanzas públicas, ya que la presupuestación y los procesos de prestación de bienes y servicios deben de ir de la mano para tener resultados óptimos.

Las secretarías de Finanzas y Tesorería General del Estado y de Administración han operado desde gestiones anteriores con plataformas informáticas que, si bien tienen una interfaz para comunicar información, procesos de presupuesto y de adquisición, no se encuentran enlazados con el programa anual de adquisiciones. Se debe trabajar en un sistema para hacer reportes ágiles y oportunos que incluyan indicadores clave de gestión para la planeación estratégica de las contrataciones, que permitan explorar el universo de proveedores, el desempeño de contratos y los precios de referencia e históricos de contratación. Por ello se debe invertir en tecnología para modernizar el proceso.

Con base en la información de la ENCIG 2021 del INEGI, se observó el deterioro en la calidad del servicio en los trámites estatales, ya que 90% de las personas que realizaron alguno señalaron como principal problemática las barreras al trámite, lo que contrasta con 84% de la medición previa (INEGI; 2019). También se incrementó el porcentaje de trámites en los que la ciudadanía estuvo inconforme, pasando de 6% en 2019 a 8% en 2021. Lo anterior contribuyó a la disminución de tres puntos porcentuales en el nivel de satisfacción general: de 89% en 2019 a 86% en 2021.

Los datos que reporta la ENCIG son congruentes con los del *Estudio sobre experiencias de las empresas en trámites e inspecciones*, realizado por CAINTRA Nuevo León en septiembre de 2022 y, a través del cual, la comunidad empresarial de la entidad resaltó estar inconforme con los largos tiempos de resolución de trámites estatales (76 días en promedio). Señalaron como principal área de oportunidad la falta de digitalización y armonización en la solicitud de requisitos, lo que propició múltiples visitas a oficinas gubernamentales para realizar dichos procesos (CAINTRA Nuevo León, 2022).

Entre los trámites más complicados señalados por las empresas están los del Instituto de Control Vehicular: alta de placas, cambio de propietario, tarjeta de circulación, tenencia y pago



de refrendo; a la Secretaría de Medio Ambiente: permisos ambientales, estudio de impacto ambiental y residuos de manejo especial, y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General: declaración de impuestos de nómina, inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes y devolución de multas (CAINTRA Nuevo León, 2022).

En suma, la actual administración busca mantener la gobernabilidad del Estado mediante la conducción de procesos eficientes, innovadores y modernos en sus procedimientos de contrataciones públicas (Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 2022).





## Hacia dónde queremos llegar

### Visión sectorial

Este programa no solo tiene el propósito de constituirse como la carta de navegación para el sexenio, sino que busca ser el instrumento que permita a Nuevo León garantizar la democratización de los servicios y el acercamiento a un auténtico Estado de derecho para sus habitantes. El buen gobierno debe dejar de conceptualizarse para empezar a identificarse como la práctica cotidiana de la administración pública, orientada siempre a la apertura institucional en la conducción de la sociedad, así como al fortalecimiento de los lazos comunitarios que integran a todos los municipios del estado.

Lograr el proyecto de un buen gobierno para el nuevo Nuevo León también está ligado con el reconocimiento e impulso de una nueva gestión pública que logre potenciar las capacidades de quienes se dedican al servicio público, además de pugnar por su desarrollo como personas y profesionistas. De manera paralela, el buen gobierno tiene como premisa primigenia el diseño y la aplicación de procesos eficientes de compras públicas y recursos tecnológicos para elevar la calidad regulatoria y facilitar que las dependencias y entidades excedan las expectativas ante la ciudadanía. Esto para lograr que Nuevo León sea el mejor lugar para nacer, crecer, estudiar, trabajar y vivir (visiones del portal de SGG, SA y CEMER, 2023).

El diagnóstico planteado en el presente documento dibuja con claridad las aristas a través de las cuales debe llevarse el trabajo diario y el desarrollo de los programas, así como las líneas de implementación necesarias para garantizar que el buen gobierno permita a los habitantes contar con la mayor cantidad de elementos favorables posibles en su búsqueda por el desarrollo económico, la transformación de la movilidad, el medio ambiente y el desarrollo social, siempre bajo un marco de derechos inobjectables.



## Qué haremos para lograrlo

Para lograr una gestión pública eficiente, las secretarías General de Gobierno y de Administración han planteado las siguientes líneas de acción y los programas y proyectos, de acuerdo a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el PED 2022-2027. En total, se identifican un objetivo general, cinco objetivos específicos, 20 estrategias y 48 líneas de acción.

### Objetivo general

Impulsar la planeación y la administración eficiente mediante la incorporación de recursos tecnológicos y el fortalecimiento institucional.

### Objetivos, estrategias y líneas de acción

#### CULTURA DE PAZ SOCIAL

##### Objetivo específico 1

Consolidar la democracia, la gobernabilidad y los valores cívicos mediante acciones que contribuyan a la gestión de la política interior y la paz social en la entidad.

##### Estrategia 1.1

Atender las opiniones de actores políticos, sociales, organismos autónomos y de la sociedad civil con apertura e inclusión.

##### Líneas de acción

- 1.1.1 Elaborar más de 60 agendas de riesgo para la identificación y monitoreo de posibles conflictos sociopolíticos, fijando criterios y mecanismos para el seguimiento de variables y el mapeo de actores y conflictos.
- 1.1.2 Atender el 100% de las demandas legítimas de la sociedad mediante el diálogo abierto y constructivo.

##### Estrategia 1.2

Fortalecer la relación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno para la atención de demandas sociopolíticas.



**Líneas de acción**

- 1.2.1 Canalizar el 100% de las demandas sociopolíticas a los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad con el fin de atenderlas de manera oportuna.
- 1.2.2 Realizar trabajos de coordinación con el 100% de las áreas competentes, de acuerdo con el impacto detectado en las agendas de riesgo, para atender las manifestaciones sociales.

**Estrategia 1.3**

Fortalecer los mecanismos democráticos y el fomento a los valores cívicos.

**Líneas de acción**

- 1.3.1 Desarrollar 200 eventos de izamiento de bandera en municipios, escuelas, Explanada de los Héroes y Pabellón Ciudadano para promover y fortalecer los valores cívicos en los habitantes del estado.
- 1.3.2 Promover el 100% de las fechas cívicas estatales y nacionales con la celebración de desfiles conmemorativos y guardias de honor a los héroes nacionales.

**Estrategia 1.4**

Modernizar y proteger los archivos del Estado.

**Líneas de acción**

- 1.4.1 Eficientar la prestación de servicios administrativos en los archivos General, Notarial y del IRCNL.
- 1.4.2 Profesionalizar a los servidores públicos en los archivos General, Notarial y del IRCNL.
- 1.4.3 Modernizar el equipo tecnológico e informático en los archivos General, Notarial y del IRCNL.

**CERTEZA JURÍDICA****Objetivo específico 2**

Fortalecer los mecanismos de atención inmediata para preservar la certeza jurídica de la ciudadanía.

**Estrategia 2.1**

Eficientar la prestación de servicios del Registro Civil.

**Líneas de acción**

- 2.1.1 Modernizar el 100% de los cajeros automáticos de trámites y servicios de registro civil en los municipios de Escobedo, García, Hidalgo, Montemorelos, Monterrey, Sabinas Hidalgo y Santa Catarina.



- 2.1.2 Instalar cuatro cajeros automáticos de trámites y servicios de registro civil en los municipios de Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey con el fin de ampliar el alcance de sus servicios a la población.
- 2.1.3 Instalar 600 brigadas para fortalecer los mecanismos de acceso a los trámites y servicios que se brindan al ciudadano.

**Estrategia 2.2**

Eficientar la prestación de servicios del IRCNL.

Líneas de acción

- 2.2.1 Implementar un sistema integral de gestión registral mediante los proyectos de modernización aprobados para el IRCNL.
- 2.2.2 Vincular el 100% de las bases de datos del Registro Público de la Propiedad y del Catastro Estatal a través del uso de la clave única estatal y el folio real electrónico.

**Estrategia 2.3**

Fortalecer el servicio de legalización y apostilla de documentos.

Líneas de acción

- 2.3.1 Implementar un nuevo sistema de captura de documentos para reducir el tiempo de servicio de legalización y apostilla de actas de nacimiento, documentos notariales y judiciales.
- 2.3.2 Reducir en 50% los tiempos de entrega de los títulos profesionales.

**Estrategia 2.4**

Impulsar programas de regularización de la tierra que proporcionen certeza jurídica.

Líneas de acción

- 2.4.1 Desarrollar un programa de difusión con el fin de impulsar solicitudes para dar inicio a la creación de fundos legales y la disolución de copropiedades en los municipios que lo soliciten.
- 2.4.2 Brindar orientación anual a los copropietarios rurales respecto a los procedimientos de disolución de copropiedades.

**DESARROLLO MUNICIPAL**

**Objetivo específico 3**

Fortalecer el desarrollo municipal para aumentar el acceso de los ciudadanos fuera del ZMM a los trámites y servicios.



**Estrategia 3.1**

Establecer estrategias de coordinación y comunicación entre municipios para aumentar la confianza de la ciudadanía.

**Líneas de acción**

- 3.1.1 Realizar más de 45 mesas de trabajo y diálogo regionales con la participación de dependencias estatales y Gobiernos municipales.
- 3.1.2 Incentivar la participación en todas las administraciones municipales con la aplicación de la Guía consultiva de desempeño municipal como metodología de diagnóstico del quehacer gubernamental.

**Estrategia 3.2**

Crear vías efectivas de comunicación y participación para el diagnóstico de las necesidades específicas de la población en situación de vulnerabilidad en el estado.

**Líneas de acción**

- 3.2.1 Dar acompañamiento continuo a los Gobiernos municipales para la identificación de las necesidades presentes en sus territorios.
- 3.2.2 Canalizar todas las necesidades y proyectos municipales a las dependencias u organismos estatales y paraestatales correspondientes para que sean atendidas.

**Estrategia 3.3**

Aumentar la capacidad institucional y administrativa para brindar servicios a la ciudadanía.

**Líneas de acción**

- 3.3.1 Atender al 100% de los municipios fuera de la ZMM con la asesoría técnica necesaria para fortalecer el Gobierno municipal.
- 3.3.2 Establecer convenios de colaboración con los Gobiernos de los municipios fuera de la ZMM para coadyuvar a la elaboración de políticas, programas y acciones orientadas a fortalecer la descentralización y desarrollo municipal.

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA****Objetivo específico 4**

Fortalecer las competencias laborales de todos los colaboradores, privilegiando la capacitación continua y la profesionalización, ejerciéndolas con eficiencia y eficacia en un entorno en donde se estimule el buen desempeño, en apego a la nueva forma de gobierno.

**Estrategia 4.1**

Incrementar la oferta de capacitación y profesionalización para los servidores públicos.



**Líneas de acción**

- 4.1.1 Rediseñar estrategias y mecanismos, como entrevistas o encuestas, que fortalezcan los diagnósticos de capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.
- 4.1.2 Diseñar nuevos cursos de capacitación acorde a los diagnósticos, atribuciones y planes rectores para fortalecer las competencias integrales de los servidores públicos.
- 4.1.3 Aumentar 20% la oferta de capacitación en línea.
- 4.1.4 Establecer convenios entre la academia y el Gobierno para capacitar a los servidores públicos sobre temas de acceso a la justicia y certeza jurídica.

**Estrategia 4.2**

Aumentar la participación de los servidores públicos en materia de profesionalización y capacitación.

**Líneas de acción**

- 4.2.1 Incrementar 100% las acciones de concientización a los mandos medios y directivos, a través de entrevistas, envío de comunicados, reuniones estratégicas y demás herramientas que ayuden a detectar necesidades de formación y sensibilicen sobre la importancia de capacitar al personal.
- 4.2.2 Implementar estrategias, como el uso de distintas plataformas tecnológicas, documentos impresos, tableros o comunicados institucionales dirigidos a mandos medios y directivos para difundir las acciones de profesionalización y el impacto de las capacitaciones en el quehacer institucional.
- 4.2.3 Aumentar 15% los cursos de capacitación en las dependencias del Gobierno central y órganos descentralizados administrados por la Secretaría de Administración, de acuerdo con los diagnósticos de necesidades realizados por el Instituto de Capacitación.

**Estrategia 4.3**

Elevar el nivel de conocimientos y mejorar las habilidades de los servidores públicos, alineándose a los perfiles del puesto.

**Líneas de acción**

- 4.3.1 Actualizar en su totalidad las descripciones de puesto del personal adscrito a las dependencias de la Secretaría de Administración, con la finalidad de diseñar e impartir cursos de capacitación en función de los requerimientos del puesto.
- 4.3.2 Incrementar 10% la oferta educativa a partir de los diagnósticos realizados por el Instituto de Profesionalización.

**Estrategia 4.4**

Establecer mecanismos para reconocer el buen desempeño de los servidores públicos.



**Líneas de acción**

- 4.4.1 Crear dos indicadores que permitan evaluar el desempeño de las personas servidoras públicas en materia de excelencia operativa, es decir, eficiencia y oportunidad.
- 4.4.2 Capacitar al 100% de los mandos medios adscritos a las dependencias administradas por la Secretaría de Administración en materia de mecanismos de evaluación de desempeño.

**Estrategia 4.5**

Fortalecer el marco normativo en materia de gestión del recurso humano, alineándose a las nuevas directrices.

**Líneas de acción**

- 4.5.1 Revisar la Ley del Servicio Civil, el Estatuto de Profesionalización, la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración para detectar inconsistencias o áreas de oportunidad en materia de capacitación y profesionalización.
- 4.5.2 Establecer nuevos lineamientos para modificar la normativa existente en materia de profesionalización del servicio público.

**INNOVACIÓN****Objetivo específico 5**

Fortalecer la transparencia y participación ciudadana en las contrataciones y compras públicas.

**Estrategia 5.1**

Fortalecer la planeación y programación en las contrataciones y compras públicas para todas las dependencias y entidades, mediante la coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y a través de mesas de trabajo con las dependencias.

**Líneas de acción**

- 5.1.1 Reducir 20% el costo económico de contratación vía concurso de bienes y servicios.
- 5.1.2 Impulsar el rediseño del 100% de las compras públicas para promover la transparencia, la colaboración y el enfoque sobre resultados mediante el estándar de datos abiertos en las contrataciones públicas.
- 5.1.3 Implementar metodologías para evaluar cada año el índice de riesgos de corrupción en contrataciones públicas de acuerdo con la herramienta desarrollada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) que mide los niveles de competencia y transparencia, así como la presencia de anomalías en los procesos.

**Estrategia 5.2**

Formular de manera eficiente el Programa Anual de Adquisiciones.



**Líneas de acción**

- 5.2.1 Alinear el presupuesto vía sistema con el Programa Anual de Adquisiciones para diseñar en función de las necesidades del ejercicio presupuestal.
- 5.2.2 Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones mediante evaluaciones trimestrales y ante el Comité de Adquisiciones.

**Estrategia 5.3**

Incentivar la participación de nuevos proveedores en las compras del Estado.

**Líneas de acción**

- 5.3.1 Fomentar acciones en coordinación con la Secretaría de Economía, como la participación a eventos, para incentivar el registro en el padrón de proveedores entre los asociados de las cámaras y clústeres de Nuevo León.
- 5.3.2 Realizar de manera anual el evento PROVEENL para promover el alta en el padrón de proveedores de las mipymes registradas ante la Secretaría de Economía.
- 5.3.3 Asesorar al 100% de los interesados en integrarse o permanecer en el padrón con ayuda del 070, WhatsApp, teléfono y citas semanales de manera presencial.
- 5.3.4 Incentivar compras con criterios innovadores y de inclusión: sustentables, con responsabilidad social, perspectiva de género y apoyo a mipymes.

**Estrategia 5.4**

Fortalecer el sistema electrónico de compras e integrar las contrataciones públicas.

**Líneas de acción**

- 5.4.1 Solicitar asistencia técnica a organizaciones de colaboración internacional para el financiamiento, como el Fondo Chile-México, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para fortalecer el sistema de compras públicas.
- 5.4.2 Implementar una herramienta de contrataciones públicas para realizar los procedimientos de contrataciones públicas en forma 100% electrónica.

**Programas y proyectos**

A continuación se presentan los programas y proyectos estratégicos por tema alineados al cumplimiento de los objetivos y estrategias propuestas para desarrollar una gestión pública eficiente para la presente administración 2021-2027.





### CULTURA DE PAZ SOCIAL

Programa	Estandarización de los Protocolos de Atención y Servicio al Ciudadano en Manifestaciones Sociales
Objetivo	Promover la paz social para la solución de conflictos mediante la atención a las manifestaciones ciudadanas.
Descripción	La estandarización consiste en fortalecer los protocolos de atención y servicio al ciudadano para contribuir a mejorar la calidad de la atención a la población en situación de vulnerabilidad mediante acciones que permitan la pronta respuesta a sus demandas.
Dependencia involucrada	Dirección de Gobierno, SGG
Periodo de ejecución	2021-2027
Beneficios	Disminuir la cantidad de manifestaciones sociales, y con ello contribuir a vivir en un entorno de paz social.
Características distintivas	El programa emplea una nueva forma de seguimiento mediante la distinción de entregables de respuesta positiva y negativa a las demandas ciudadanas.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p><b>PED 2022-2027</b> Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p><b>PSGEP 2023-2027</b> Objetivo 1. Consolidar la democracia, la gobernabilidad y los valores cívicos mediante acciones que contribuyan a la gestión de la política interior y la paz social en la entidad. Estrategia 1.1 Atender las opiniones de actores políticos, sociales, organismos autónomos y de la sociedad civil con apertura e inclusión.</p>

Programa	Estandarización del Procedimiento de Canalización y Atención de Demandas Sociopolíticas
Objetivo	Fomentar un contexto de bienestar y paz social mediante la canalización de las demandas ciudadanas de carácter sociopolíticas.
Descripción	La estandarización consiste en el uso de un directorio actualizado de servicios proporcionados por los diferentes órganos de gobierno, así como sus enlaces de canalización y seguimiento.
Dependencia involucrada	Dirección de Gobierno, SGG
Periodo de ejecución	2023-2027
Beneficios	Agilizar los trámites de canalización de demandas ciudadanas de carácter sociopolíticas, así como evitar errores en la canalización de la ciudadanía.



Programa	Estandarización del Procedimiento de Canalización y Atención de Demandas Sociopolíticas
Características distintivas	Busca mejorar la comunicación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p>PED 2022-2027 Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p>PSGEP 2023-2027 Objetivo 1. Consolidar la democracia, la gobernabilidad y los valores cívicos mediante acciones que contribuyan a la gestión de la política interior y la paz social en la entidad.</p> <p>Estrategia 1.2 Fortalecer la relación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno para la atención de demandas sociopolíticas.</p>

Proyecto	Digitalización del AGN
Objetivo	Conservar la memoria histórica y el patrimonio documental mediante un AGN seguro, moderno y eficiente.
Descripción	La digitalización consiste en la contratación de un proveedor que digitalice los libros de protocolo, apéndices y libros de actas fuera de protocolo que están en custodia de esta unidad administrativa, así como la adquisición de equipo tecnológico de computadoras y escáneres funcionales, para que los servidores públicos puedan volver a digitalizar una escritura cuando tenga una nueva anotación.
Dependencia involucrada	AGN, SGG
Periodo de ejecución	2021-2027
Beneficios	Brindar certeza jurídica a los actos realizados entre particulares, en beneficio de una seguridad patrimonial de la sociedad.
Características distintivas	Proyecto prioritario de la Dirección del AGN.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p>PED 2022-2027 Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p>PSGEP 2023-2027 Objetivo 1. Consolidar la democracia, la gobernabilidad y los valores cívicos mediante acciones que contribuyan a la gestión de la política interior y la paz social en la entidad.</p> <p>Estrategia 1.4 Modernizar y proteger los archivos del Estado.</p>



## CERTEZA JURÍDICA

Proyecto	Biometrización y Digitalización de Trámites de Registro Civil
Objetivo	Otorgar identidad y seguridad jurídica de los derechos de las personas a través del registro de los actos del estado civil y los datos biométricos (medidas biológicas o características físicas) que hacen única a cada persona.
Descripción	La biometrización consiste en la captura de las huellas digitales y el iris para identificar a los titulares e interesados directos de los trámites, mientras que la digitalización se aplica en las identificaciones oficiales vigentes de los mismos interesados.
Dependencia involucrada	Dirección General del Registro Civil, SGG
Periodo de ejecución	2023-2027
Beneficios	Se promueve el derecho a la identidad, que es la base para el acceso a los demás derechos de certeza jurídica.
Características distintivas	Por primera vez se emplea la práctica de la biometrización en trámites de registro civil.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p>PED 2022-2027</p> <p>Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p>PSGEP 2023-2027</p> <p>Objetivo 2. Fortalecer los mecanismos de atención inmediata para preservar la certeza jurídica de la ciudadanía.</p> <p>Estrategia 2.1 Eficientar la prestación de servicios del Registro Civil.</p>

Proyecto	Renovación del IRCNL
Objetivo	Fortalecer la certeza jurídica de las operaciones inmobiliarias a través de la adaptación de un nuevo sistema registral.
Descripción	La renovación consiste en la apertura de una nueva ventanilla física y una digital para que los notarios realicen sus trámites 100% en línea, también incluye la actualización del marco normativo para la implementación de trámites digitales a través del uso del folio real electrónico, la firma electrónica y el código QR, para reforzar la seguridad de los documentos registrados con blockchain, así como los pagos en línea y la vinculación con el Catastro.
Dependencia involucrada	IRCNL, SGG
Periodo de ejecución	2023-2027



Proyecto	Biometrización y Digitalización de Trámites de Registro Civil
Beneficios	Brindar servicios eficientes y eficaces a todos los sectores de la población que requieran realizar trámites relativos a operaciones inmobiliarias en el estado de Nuevo León.
Características distintivas	Este proyecto abonará al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, coordinado por la SEDATU, para colocar a Nuevo León en una mejor posición dentro del ranking nacional en materia de modernización.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p><b>PED 2022-2027</b> Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p><b>PSGEP 2023-2027</b> Objetivo 2. Fortalecer los mecanismos de atención inmediata para preservar la certeza jurídica de la ciudadanía. Estrategia 2.2 Eficientar la prestación de servicios del IRCNL del estado.</p>

Proyecto	Modernización del Sistema de Legalización y Apostilla
Objetivo	Brindar mayor certeza jurídica en los trámites ciudadanos correspondientes de legalizaciones y apostilla de documentos a través de un mejor sistema de colección y resguardo de datos.
Descripción	La modernización consiste en poner en marcha un nuevo sistema de captura de documentos y expedición de apostillas y legalizaciones.
Dependencia involucrada	Unidad de Legalizaciones, SGG
Periodo de ejecución	2021-2027
Beneficios	Reducción del tiempo de entrega y respuesta de documentos de legalización y apostilla.
Características distintivas	Renovación total del sistema operativo de captura de datos, que tiene cerca de 15 años de obsolescencia.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p><b>PED 2022-2027</b> Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p><b>PSGEP 2023-2027</b> Objetivo 2. Fortalecer los mecanismos de atención inmediata para preservar la certeza jurídica de la ciudadanía. Estrategia 2.3 Fortalecer el servicio de legalización y apostilla de documentos.</p>



## DESARROLLO MUNICIPAL

Programa	Colaboración y Coordinación Institucional Municipal
Objetivo	Fortalecer la coordinación y vinculación estratégica con instituciones y organismos relacionados con el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.
Descripción	El programa consiste en el desarrollo de tres actividades: 1. Celebrar convenios para cimentar la manera de colaboración que se debe dar en cada parte convenida. 2. Entablar diálogos con los Gobiernos municipales mediante mesas de trabajo para identificar las necesidades y proyectos que presentan y de esa manera focalizar la mejor vía para solventar lo detectado. 3. Implementar la Guía consultiva de desempeño municipal en los Gobiernos municipales.
Dependencia involucrada	CDFM, SGG
Periodo de ejecución	2023-2027
Beneficios	Resolución colectiva de las necesidades de cada municipio y apoyo en la gobernabilidad municipal con la Federación.
Características distintivas	Promueve el apoyo entre las y los presidentes municipales de la misma región.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p>PED 2022-2027</p> <p>Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p>PSGEP 2023-2027</p> <p>Objetivo 3. Fortalecer el desarrollo municipal para aumentar el acceso de los ciudadanos fuera del ZMM a los trámites y servicios.</p> <p>Estrategia 3.1 Establecer estrategias de coordinación y comunicación entre municipios para aumentar la confianza de la ciudadanía.</p> <p>Estrategia 3.2 Crear vías efectivas de comunicación y participación para el diagnóstico de las necesidades específicas de la población en situación de vulnerabilidad del estado.</p> <p>Estrategia 3.3 Aumentar la capacidad institucional y administrativa de brindar servicios a la ciudadanía.</p>



## GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Proyecto	Soy el nuevo Nuevo León
Objetivo	Contribuir a la profesionalización de la función pública mediante el reforzamiento del sentido de pertenencia entre las y los colaboradores del Gobierno del Estado de Nuevo León y la promoción de los valores institucionales.
Descripción	Consiste en una campaña permanente de impulso a la identidad y fidelización de los colaboradores y colaboradoras de nuevo ingreso y activos del Gobierno del Estado de Nuevo León, que redefine el proceso de inducción al permitirles que consideren al Gobierno como una opción atractiva para trabajar, enfatizando la promoción de una imagen positiva del servidor público hacia el interior y hacia el exterior.
Dependencia responsable	Subsecretaría de Administración, Secretaría de Administración
Periodo de ejecución	2022-2027
Beneficios	Otorgar a la ciudadanía atención de calidad y calidez, al ser brindada por personas servidoras públicas con un sentido de pertenencia, una identidad fortalecida y la satisfacción de servir.
Características distintivas	Proyecto pionero en el fortalecimiento de la identidad. Tiene como alcance a 16,000 personas servidoras públicas del Gobierno del Estado, pertenecientes a 39 dependencias (secretarías, unidades administrativas, tribunales y órganos descentralizados) y tres gabinetes.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p><b>PED 2022-2027</b> Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p><b>PSGEP 2023-2027</b> Objetivo 4. Fortalecer las competencias laborales de todos los colaboradores, privilegiando la capacitación continua y la profesionalización, ejerciendo su trabajo con eficiencia y eficacia en un entorno en donde se estimule el buen desempeño, en apego a la nueva forma de gobierno.</p> <p>Estrategia 4.1 Incrementar la oferta de capacitación y profesionalización para los servidores públicos.</p> <p>Estrategia 4.2 Aumentar la participación de los servidores públicos en materia de profesionalización y capacitación.</p> <p>Estrategia 4.3 Elevar el nivel de conocimientos y mejorar las habilidades de los servidores públicos, alineándose a los perfiles de puesto.</p>



## INNOVACIÓN

Programa	Compras públicas eficientes
Objetivo	Promover la eficiencia y eficacia en los procesos de planeación y programación de compras públicas a través de la vinculación del presupuesto con el Programa Anual de Adquisiciones.
Descripción	La vinculación del presupuesto con el Programa Anual de Adquisiciones a través de dos vías: el uso de la plataforma Siregob para los recursos del gasto corriente y la identificación, clasificación y registro de proyectos vía inversión.
Dependencia responsable	Dirección General de Adquisiciones y Servicios, Secretaría de Administración
Periodo de ejecución	2022-2027
Beneficios	Conformar una directriz de compras y una herramienta de prospectiva útil para el Gobierno central, al obtener los mejores términos de contratación en cuanto a eficiencia, economía, transparencia y honradez.
Características distintivas	La vinculación de compras con el presupuesto es un factor que a nivel de los departamentos de contratación pública en América Latina representa un área de oportunidad, por lo que en esta administración el cumplimiento del proyecto será referente para otras oficinas de adquisiciones.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p><b>PED 2022-2027</b> Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p><b>PSGEP 2023-2027</b> Objetivo 5. Fortalecer la transparencia y participación ciudadana en las contrataciones y compras públicas. Estrategia 5.2 Formular de manera eficiente el Programa Anual de Adquisiciones.</p>



Programa	Robustecimiento del Padrón Único de Proveedores
Objetivo	Promover la transparencia y la eficacia en la administración al robustecer el padrón único de proveedores a nivel estatal integrado a todas las entidades gubernamentales.
Descripción	El programa consiste en la simplificación del trámite de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León, integrando a entidades gubernamentales, mediante el uso de tecnologías de información y la reducción de requisitos.
Dependencia responsable	Dirección General de Adquisiciones y Servicios, Secretaría de Administración
Periodo de ejecución	2022-2027
Beneficios	Garantizar la acreditación de los proveedores para satisfacer los requisitos de calidad del producto y precio.
Características distintivas	Es un programa 100% en línea que utiliza la tecnología para reducir la captura por parte del proveedor.
Alineación con documentos de planeación estatal	<p><b>PED 2022-2027</b> Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria.</p> <p><b>PSGEP 2023-2027</b> Objetivo 5. Fortalecer la transparencia y participación ciudadana en las contrataciones y compras públicas. Estrategia 5.3 Incentivar la participación de nuevos proveedores en las compras del Estado.</p>





## Cómo lo vamos a medir

### Indicadores de impacto y resultados

A continuación se presentan siete indicadores de impacto y resultados por tema y subtema, alineados al cumplimiento de los objetivos propuestos para desarrollar una gestión pública eficiente para la presente administración 2021-2027.

#### CULTURA DE PAZ SOCIAL

Concepto	Descripción
Nombre del indicador	Porcentaje de reincidencia en manifestaciones sociales
Descripción	Mide los casos en que los ciudadanos suelen presentar de nuevo sus solicitudes por considerar que no recibieron una atención integral para solventar sus necesidades, las cuales se catalogan como reincidentes.
Fórmula	$a/b \cdot 100$
Metodología	Del total de manifestaciones sociales, el indicador mide aquellos que son reincidentes.
Variables	a: número de manifestaciones sociales reincidentes b: total de manifestaciones sociales
Unidad de medida	Porcentaje
Fuente o medio de verificación	Secretaría General de Gobierno, Dirección de Gobierno
Frecuencia de medición	Mensual y acumulado anual
Línea base	2022: 34%
Meta a 2027	2027: 25%
Metas anuales	2023: 34%, 2024: 32%, 2025: 29%, 2026: 27%, 2027: 25%
Sentido del indicador	Decreciente
Periodo de referencia	Acumulado anual
Referencia electrónica del medio de verificación	N/A



Concepto	Descripción
Valores históricos	2022: 36%, 2023: 33%, a julio 2023
Justificación del indicador	La Dirección de Gobierno tiene la misión de velar por el mantenimiento de la paz social, cuidando que se respeten los derechos de los ciudadanos y coadyuvando en la atención de los asuntos internos de orden político y social, mediante el contacto directo con la ciudadanía a través del diálogo y la gestión de manifestaciones sociales.
Factores de éxito	N/A
Entidad líder	N/A
Comentarios generales	N/A

### CERTEZA JURÍDICA

Concepto	Descripción
Nombre del indicador	Porcentaje de la población con registro de nacimiento
Descripción	Mide los casos en que los ciudadanos cuentan con registro de nacimiento.
Fórmula	$a/b \cdot 100$
Metodología	La información se recaba de las oficinas del Registro Civil y la oficina central.
VARIABLES	a: población con registro de nacimiento b: población total en el estado
Unidad de medida	Porcentaje
Fuente o medio de verificación	Secretaría General de Gobierno, Dirección de Registro Civil
Frecuencia de medición	Anual
Línea base	2020:
Meta a 2027	Abatir subregistro
Metas anuales	N/A
Sentido del indicador	Creciente 2.54% subregistro
Periodo de referencia	Acumulado actual: 2020-2023
Referencia electrónica del medio de verificación	Abatir subregistro
Valores históricos	N/A
Justificación del indicador	Se estima que cerca de 1.9% de la población del estado carece de registro de nacimiento, es decir, cerca de 109,000 personas carecen de identidad y certeza jurídica.



Concepto	Descripción
Factores de éxito	N/A
Entidad líder	N/A
Comentarios generales	N/A

Concepto	Descripción
Nombre del indicador	Índice de modernización registral
Descripción	Mide el avance en modernización de las instituciones registrales del país.
Fórmula	El diagnóstico en su vertiente registral evalúa nueve componentes, 28 criterios y 110 parámetros.
Metodología	Se entiende por modernización el resultado de un proceso integral mediante el cual las instituciones fortalecen su marco jurídico, optimizan sus procesos registrales, actualizan sus tecnologías de la información, mejoran su gestión de calidad, profesionalizan la función registral, consolidan sus políticas institucionales, optimizan su gestión y acervo documental, robustecen su participación y vinculación con otros sectores, y mejoran sus indicadores de desempeño. Todo ello para constituirse como instituciones más eficientes y eficaces. La modernización se logra a partir de la implementación del Modelo integral de registro público de la propiedad.
Variables	Componentes: 1) marco jurídico, 2) procesos registrales, 3) tecnologías de la información, 4) gestión de la calidad, 5) profesionalización de la función registral, 6) políticas institucionales, 7) participación y vinculación con otros sectores, 8) gestión y acervo documental, 9) indicadores de desempeño.
Unidad de medida	Índice
Fuente o medio de verificación	SEDATU
Frecuencia de medición	Anual
Línea base	2020: 23.83
Meta a 2027	2027: 100
Metas anuales	2021: 54.45, 2022: 45.98, 2023: 77.55, 2024: 84.94, 2025: 93.27, 2026: 96.27, 2027: 100
Sentido del indicador	Creciente
Periodo de referencia	No acumulado (año calendario).



Concepto	Descripción
Referencia electrónica del medio de verificación	<a href="https://bit.ly/3MXmD6l">https://bit.ly/3MXmD6l</a>
Valores históricos	2020: 23.83, 2019: 37.14, 2018: 48.39, 2017: 50.02, 2016: 47.7
Justificación del indicador	N/A
Factores de éxito	Vinculación de las bases de datos del Registro Público y de Catastro para lograr la modernización registral y catastral.
Entidad líder	Colima 2020: 80.28
Comentarios generales	N/A

Concepto	Descripción
Nombre del indicador	Porcentaje de expedientes para la disolución de copropiedades y la creación de fundos legales integrados
Descripción	Mide el grado de avance de la integración de los expedientes para la disolución de copropiedades y la creación de fundos legales.
Fórmula	(Integración de expedientes para la disolución de copropiedades y la creación de fundos legales integrados / solicitudes para la disolución de copropiedades y la creación de fundos legales recibidas y autorizadas) * 100
Metodología	Se divide el número de expedientes de disolución de copropiedades y la creación de fundos legales entre las solicitudes recibidas para su integración.
Variables	a: integración de expedientes para la disolución de copropiedades y la creación de fundos legales integrados. b: solicitudes para la disolución de copropiedades y la creación de fundos legales recibidas y autorizadas.
Unidad de medida	Porcentaje
Fuente o medio de verificación	Archivos administrativos de la Dirección de Asuntos Agrarios
Frecuencia de medición	Anual
Línea base	2022: 100
Meta a 2027	2027: 100
Metas anuales	2022: 100%, 2023: 100%, 2024: 100%, 2025: 100%, 2026: 100%, 2027: 100%.
Sentido del indicador	Creciente
Periodo de referencia	Anual



Concepto	Descripción
Referencia electrónica del medio de verificación	N/A
Valores históricos	2015: 100%, 2016: 100%, 2017: 100%, 2018: 100%, 2019: 100%, 2020: 100%, 2021: 100%
Justificación del indicador	Este indicador se selecciona debido a que el porcentaje de la integración de expedientes muestra el grado de avance que se tiene con respecto a los procedimientos de disolución de copropiedad y creación de fundos legales.
Factores de éxito	Acuerdos y reuniones con autoridades municipales, estatales y federales para establecer enlaces y agilizar los procesos, llevar a cabo asambleas informativas con copropietarios para aclarar dudas y evitar inconformidades, a fin de impedir los retrasos dentro de los procedimientos, como son los juicios de amparo.
Entidad líder	N/A
Comentarios generales	N/A

### DESARROLLO MUNICIPAL

Concepto	Descripción
Nombre del indicador	Municipios con desarrollo institucional y gobernabilidad (media de todos los municipios)
Descripción	Número de municipios de Nuevo León que rebasan la media de desarrollo institucional y gobernabilidad.
Fórmula	Municipios del estado de Nuevo León por encima de la media de desarrollo institucional y gobernabilidad / municipios del Estado de Nuevo León
Metodología	Se obtiene al calcular cuántos municipios de Nuevo León se encuentran por encima de la media de desarrollo institucional y gobernabilidad sobre los municipios del estado.
Variables	Municipios de Nuevo León por encima de la media de desarrollo institucional y gobernabilidad. Municipios de Nuevo León
Unidad de medida	Índice
Fuente o medio de verificación	Secretaría General de Gobierno, Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal
Frecuencia de medición	Anual
Línea base	2022:42



Concepto	Descripción
Meta a 2027	2027: 42 municipios
Metas anuales	42 municipios
Sentido del indicador	Estable
Periodo de referencia	Acumulado anual
Referencia electrónica del medio de verificación	<a href="https://pbr-sed.nl.gob.mx/programas-presupuestarios">https://pbr-sed.nl.gob.mx/programas-presupuestarios</a>
Valores históricos	42 municipios
Justificación del indicador	Este indicador se selecciona debido a la atención integral que la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal debe dar a cada municipio.
Factores de éxito	El acompañamiento que se brinda a cada Gobierno municipal.
Entidad líder	N/A
Comentarios generales	La meta se basa en 42 municipios que se encuentran fuera de la ZMM, sin embargo, en el camino es recurrente que se requiera dar atención también a los nueve municipios que sí están dentro de esta zona, pero al no ser un acompañamiento continuo, no se consideran dentro de la meta.

### GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Concepto	Descripción
Nombre del indicador	Confianza en servidores públicos o empleados de Gobierno
Descripción	Estimación de la calificación dada por los encuestados en una escala de 0 a 10, donde 0 es nada y 10 es completa confianza en los servidores públicos o empleados de Gobierno.
Fórmula	Promedio de las calificaciones obtenidas
Metodología	Calificación que le otorga la población de 18 años y más que habita en áreas urbanas de 100,000 habitantes y más por entidad federativa a instituciones y sectores.
Variables	Nivel de confianza en las personas e integrantes de la administración pública.
Unidad de medida	Calificación
Fuente o medio de verificación	INEGI, Encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental 2021 (ENCIG)
Frecuencia de medición	Bienal
Línea base	2021: 5.3



Concepto	Descripción
Meta a 2027	2027: 7
Metas anuales	2023: 6.7, 2024: 6.8, 2025: 7, 2026: 7, 2027: 7
Sentido del indicador	Creciente
Periodo de referencia	No acumulado (año calendario)
Referencia electrónica del medio de verificación	<a href="https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/">https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/</a>
Valores históricos	2021: 5.3, 2022: 6.7
Justificación del indicador	El reconocimiento al trabajo de los servidores públicos estatales se refleja en los niveles de confianza ciudadana.
Factores de éxito	N/A
Entidad líder	Nayarit 2021: 5.54
Comentarios generales	N/A

### INNOVACIÓN

Concepto	Descripción
Nombre del indicador	Porcentaje de economías presupuestarias
Descripción	De todas las contrataciones de bienes y servicios realizadas por las dependencias del Gobierno del Estado, el indicador refleja el porcentaje de ahorros generados en las contrataciones.
Fórmula	$(b-a) / b * 100$
Metodología	El techo presupuestal se refiere al presupuesto asignado para realizar la contratación de bienes y servicios por parte de las dependencias. El gasto ejercicio es el monto de la contratación realizada.
Variables	a: gasto ejercido b: techo presupuestal
Unidad de medida	Porcentaje
Fuente o medio de verificación	Secretaría de Administración
Frecuencia de medición	Anual
Línea base	2021: 2.13%
Meta a 2027	2027: 4.5%
Metas anuales	2023: 3.5%, 2024: 3.8%, 2025: 4%, 2026: 4.3%
Sentido del indicador	Creciente
Periodo de referencia	No acumulado (año calendario)



Concepto	Descripción
Referencia electrónica del medio de verificación	Base de datos del sistema electrónico de compras públicas: <a href="https://secop.nl.gob.mx/app/reporte/reportes.php">https://secop.nl.gob.mx/app/reporte/reportes.php</a>
Valores históricos	2017: 1.88%, 2018: 2%, 2019: 1.17%, 2020: 1%, 2021: 2.13%, 2022: 3.5%
Justificación del indicador	Medida proxy del uso eficiente del gasto.
Factores de éxito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La planeación y programación de la adquisición de bienes y servicios en forma eficiente por parte de las dependencias de la administración pública central.</li> <li>• La asignación del presupuesto en tiempo y forma para la programación de compras.</li> <li>• Padrón de proveedores robustecido.</li> <li>• Implementación de nuevas modalidades de contratación pública.</li> </ul>
Entidad líder	Dirección General de Adquisiciones y Servicios
Comentarios generales	Es importante considerar que los ahorros podrían no ser sostenibles a lo largo del tiempo por factores de la inflación, el tipo de cambio y el presupuesto asignado, entre otros factores.





## Alineación

A continuación se presenta la alineación de los objetivos del PSGPE 2023-2027 con los instrumentos de planeación estatal y estratégica: el PED 2022-2027, el PEENL 2040 y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2014, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus respectivas metas.

PSGPE	PED	PE	PND	ODS	Metas ODS
Objetivo 1. Consolidar la democracia, la gobernabilidad y los valores cívicos mediante acciones que contribuyan a la gestión de la política interior y la paz social en la entidad	Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria	Eje de Gobierno eficaz y transparencia Objetivo 1. Fortalecer las instituciones públicas en responsabilidad, eficacia e inclusión	Eje 1. Política y gobierno	Objetivo 16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Meta 16.6 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos
Objetivo 2. Fortalecer los mecanismos de atención inmediata para preservar la certeza jurídica de la ciudadanía	Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria	Eje de Gobierno eficaz y transparencia Objetivo 1. Fortalecer las instituciones públicas en responsabilidad, eficacia e inclusión	Eje 1. Política y gobierno	Objetivo 16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Meta 16.6 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos Meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades



PSGPE	PED	PE	PND	ODS	Metas ODS
Objetivo 3. Fortalecer el desarrollo municipal para aumentar el acceso de los ciudadanos fuera del ZMM a los trámites y servicios	Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria	Eje de Gobierno eficaz y transparencia Objetivo 2. Fortalecer los mecanismos para asegurar la rendición de cuentas en el servicio público	Eje 1. Política y gobierno	Objetivo 16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades
Objetivo 4. Fortalecer las competencias laborales de todos los colaboradores, privilegiando la capacitación continua y la profesionalización, ejerciéndolas con eficiencia y eficacia en un entorno en donde se estimule el buen desempeño, en apego a la nueva forma de gobierno	Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria	Eje de Gobierno eficaz y transparencia Objetivo 3. Fomentar la participación pública en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas estatales	Eje 1. Política y gobierno	Objetivo 16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades



PSGPE	PED	PE	PND	ODS	Metas ODS
Objetivo 5. Fortalecer la transparencia y participación ciudadana en las contrataciones y compras públicas	Objetivo 4. Impulsar la planeación y la administración eficiente, mediante la incorporación de recursos tecnológicos, el fortalecimiento institucional y la mejora regulatoria	Eje de Gobierno eficaz y transparencia Objetivo 3. Fomentar la participación pública en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas estatales	Eje 1. Política y gobierno	Objetivo 16 Paz, justicia e instituciones sólidas	Meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades



## Referencias

### FUENTES ACADÉMICAS

- Argyriades, D. (2012). El servicio público en encrucijada. El significado y la importancia de la profesionalización en el servicio público. *Convergencia*, 19, 1405-1435. Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-14352012000100004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352012000100004)
- Castro, J. E. (2014). Gobernabilidad y luchas por el agua. Un aporte al entendimiento de la lucha en las sierras chicas, Córdoba. An interview with JE Castro by Sergio Chiavassa, Joaquín Deón, Beatriz Ensabella, and Carlos Saavedra. *Cardinalis, Journal of the Geography Department, Faculty of Philosophy and Humanities*, 2(2), 1-16. Recuperado de: [https://eprints.ncl.ac.uk/file\\_store/production/199104/169F6DE8-4039-47E2-85A0-DCCD227AB3C7.pdf](https://eprints.ncl.ac.uk/file_store/production/199104/169F6DE8-4039-47E2-85A0-DCCD227AB3C7.pdf)
- Cejudo, G. M., y Lugo, D. (2019). Una burocracia profesional como elemento crucial en la implementación de políticas públicas. *Revista de Administración Pública*, 54(1), 57-83. Recuperado de: [https://inap.mx/wp-content/uploads/2020/09/INAP-RAP\\_150-2020.pdf#page=58](https://inap.mx/wp-content/uploads/2020/09/INAP-RAP_150-2020.pdf#page=58)
- Crozier, Michel. (1964). *El fenómeno burocrático*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Faralli, C. (2003). ¿Certeza del derecho o "derecho a la certeza"? *Anuario de Derechos Humanos*, 4, 55-78. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1291283>
- Filmus, D. (2005). Gobernabilidad democrática: conceptualización. *Revista Aportes Andinos (AA)*, (13), 1-4. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/159774733.pdf>
- Harbitz, M. y Boekle-Giuffrida, B. (2009). *Gobernabilidad democrática, ciudadanía e identidad legal. Vínculo entre la discusión teórica y la realidad operativa*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Washington, DC. Recuperado de: <https://clarcienv.com/IMG/pdf/bid1-2.pdf>
- Mayorga, F. y Córdova E. (2007). *Gobernabilidad y gobernanza en América Latina*. Working Paper NCCR Norte-Sur IP8. Ginebra. No publicado. Recuperado de: <http://www2.institut-gouvernance.org/docs/ficha-gobernabilidad.pdf>
- Monterde Valenzuela, M. Á. y Morales Tostado, M. C. (2020). Formación cívica, estructura fundamental de la participación ciudadana. *Biolex*, 12(22), 103-122. Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-55452020000100103&script=sci\\_arttext#fn1](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-55452020000100103&script=sci_arttext#fn1)
- Rodríguez, V. (2011). La gobernabilidad: el debate de un concepto cambiante. *Más poder local*, (7), 48-49. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3765995>
- Rogers, P. y Hall, A. W. (2013). *Gobernabilidad efectiva del agua*. TEC Background Papers 7. Global Water Partnership. Recuperado de: <https://dlc.dlib.indiana.edu/dlc/bitstream/handle/10535/4995/TEC+7.pdf?sequence=1>



Sarasola, J. (2022). Paz social. *Gizapedia*. Recuperado de: <https://gizapedia.org/paz-social>  
 Terry, G. R. (1973). *Principios de administración*. México: El Ateneo. Recuperado de:  
<https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=6022>

## FUENTES DE PLANEACIÓN ESTATAL Y ESTRATÉGICA

Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica (CONL) (2019). *Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030*. Recuperado de:  
<https://www.nl.gob.mx/publicaciones/plan-estrategico-para-el-estado-de-nuevo-leon-2015-2030>  
 Gobierno del Estado de Nuevo León (5 de abril de 2022). *Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027*. Recuperado de:  
[https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/plan\\_estatal\\_de\\_desarrollo\\_nuevo\\_leon\\_2022-2027\\_-\\_pdf.pdf](https://www.nl.gob.mx/sites/default/files/plan_estatal_de_desarrollo_nuevo_leon_2022-2027_-_pdf.pdf)  
 Gobierno de México (12 de julio de 2019). Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024. *Diario Oficial de la Federación*. Recuperado de:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)  
 Organización de las Naciones Unidas (ONU) (s/f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

## FUENTES ESTADÍSTICAS

CAINTRA Nuevo León (2022). *Estudio sobre experiencias de las empresas en trámites e inspecciones*. Recuperado de: <https://bit.ly/464cbRn>  
 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2019). *Pobreza rural en México*. Recuperado de:  
[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/PATP/Pobreza\\_rural.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/PATP/Pobreza_rural.pdf)  
 CONEVAL. (2020). *Indicadores de pobreza en Nuevo León (nueva versión)*. Recuperado de:  
<http://datos.nl.gob.mx/indicadores-de-pobreza-en-nuevo-leon-nueva-version/>  
 Consejo Nacional de Población (CONAPO) (2016). Nuevo León. *Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050*. Recuperado de:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487384/19\\_NLE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487384/19_NLE.pdf)  
 CONL. (2023). *Encuesta construyendo el futuro Nuevo León 2040*.  
 CONL y Hagámoslo Bien. (2022). *Encuesta de cultura de la legalidad y participación ciudadana 2021*. Recuperado de: <https://bit.ly/3FX5JRq>  
 Cómo Vamos Nuevo León (2022). *Encuesta así vamos 2022*. Recuperado de:  
<http://datos.comovamosnl.org/#/home>  
 Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) (2023). *Conjunto de Datos de la Dirección de Regularización, Segundo Semestre 2022*. Programa para Regularizar Asentamientos Humanos. Recuperado de: <https://bit.ly/3QS9oq4>  
 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) (2021). *Métrica de gobierno abierto*. Recuperado de: <https://bit.ly/476XNJB>



- Instituto Nacional Electoral (INE) y El Colegio de México (2015). *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. Recuperado de:  
[https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen\\_Ejecutivo\\_23nov.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Resumen_Ejecutivo_23nov.pdf)
- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) (2016). Estudio internacional de educación cívica y ciudadana. Cívica 2016. Recuperado de:  
<https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2018/12/P1D318.pdf>
- Instituto para la Economía y la Paz (2022). *Índice de paz México 2022*. Recuperado de:  
<https://bit.ly/469GWVd>
- Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (22 de enero de 2019). *Seis de cada 10 personas sin registro en el país son un niño, niña o adolescente*. Comunicado de prensa núm. 16/19. Recuperado de:  
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/identidad2019.pdf>
- INEGI (2019). Tabulados básicos. *Encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental (ENCIG)*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/>
- INEGI (2020a). *Censo de población y vivienda 2020*. Recuperado de:  
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- INEGI (2020b). *Encuesta nacional de cultura cívica (ENCUCI)*. Recuperado de:  
<https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/>
- INEGI (2020c). *Panorama social-demográfico de Nuevo León*. Recuperado de: <https://bit.ly/3ud04V6>
- INEGI (2021a). *Censo nacional de Gobiernos municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México 2021*. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnqmd/2021/>
- INEGI (2022). *Censo nacional de Gobiernos estatales 2022*. Recuperado de: <https://bit.ly/3SRErE7>
- Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República (2023). *Encuesta nacional de cultura de la legalidad*. Recuperado de: <https://bit.ly/3QF44oW>
- Instituto para el Desarrollo de la Libertad de Información y Open Society Foundations (2020). *Evaluación de la legislación de contratación pública México*. México. Recuperado de:  
<https://bit.ly/40yb77b>
- Konrad Adenauer, Polilat, INE, CEPOS y USEM (2022). *Índice de desarrollo democrático de México (IDD-Mex)*. Recuperado de: <https://idd-mex.org/>
- Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad y Reforma (2021). *Tercera encuesta nacional sobre corrupción e impunidad*. Recuperado de:  
<https://contralacorrupcion.mx/tercera-encuesta-nacional-sobre-corrupcion-e-impunidad/>
- Open Contracting Partnership (2019). *Manual para principiantes sobre cómo utilizar la contratación pública para enriquecerse rápidamente*. Recuperado de:  
<https://www.open-contracting.org/wp-content/uploads/2019/11/OCP2019-ManualPrincipiantes-es-web.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (20 de marzo de 2020). *Panorama de las administraciones públicas en América Latina y el Caribe en 2020*. Recuperado de:  
<https://bit.ly/477tdPO>
- Secretaría de Administración (IV trimestre de 2022). *Presupuesto basado en resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED)*. Recuperado de:  
[https://pbr-sed.nl.gob.mx/sites/default/files/055\\_raffi\\_t4\\_22\\_administracion\\_rh.xlsx](https://pbr-sed.nl.gob.mx/sites/default/files/055_raffi_t4_22_administracion_rh.xlsx)



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (2021). Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastro (U003). *Índice de modernización registral*. Recuperado de: <https://bit.ly/49rmiCP>

Transparencia Mexicana (2023). *Índice de percepción de la corrupción 2022*. Recuperado de: <https://www.tm.org.mx/ipc2022/>

Transparency International (2022). *Corruption Perceptions Index*. Recuperado de <https://www.transparency.org/en/cpi/2022>

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (2017). *Tercera encuesta nacional de cultura constitucional en México*. Recuperado de: <http://www.losmexicanos.unam.mx/MexicanosConstitucion/libro/html5forpc.html?page=0>

## FUENTES LEGALES

### Federales

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (5 de febrero de 1917). *Diario Oficial de la Federación*. Última reforma: 18 de noviembre de 2022. Recuperado de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (25 de junio de 2002). *Diario Oficial de la Federación*. Última reforma: 10 de mayo de 2022. Recuperado de:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

Ley General de Archivos (15 de junio de 2018). *Diario Oficial de la Federación*. Última reforma: 19 de enero de 2023. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf>

### Estatales

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (Nueva Constitución). (16 de diciembre de 1917). *Periódico Oficial del Estado*. Última reforma: 8 de marzo de 2023. Recuperado de: <https://bit.ly/3MCOM2q>

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. (27 de marzo de 2013). *Periódico Oficial del Estado*, núm. 39. Última reforma: 16 de junio de 2021. Recuperado de: <https://bit.ly/468lpu1>

Ley de Copropiedades Rurales. (19 de julio de 2000). *Periódico Oficial del Estado*, núm. 339. Última reforma: 19 de julio de 2000. Recuperado de:

[https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/ley\\_de\\_copropiedades\\_rurales/](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_copropiedades_rurales/)

Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León. (24 de enero de 2023). *Periódico Oficial del Estado*, núm. 267. Última reforma: 24 de enero de 2023. Recuperado de:

<https://bit.ly/49s22kp>

Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León. (17 de enero de 2014). *Periódico Oficial del Estado*, núm. 103. Última reforma: 8 de junio de 2020. Recuperado de:

<https://bit.ly/46cCV2a>



Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. (2 de octubre de 2021).

*Periódico Oficial del Estado*, núm. 006. Última reforma: 2 de octubre 2021. Recuperado de:

<https://bit.ly/469LnzI>

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. (15 de enero de 2022). *Periódico Oficial*

*del Estado*, núm. 9. Recuperado de:

[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/AC\\_0001\\_0004\\_0170150-0000001.pdf](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0004_0170150-0000001.pdf)

Decreto que Establece el Estatuto de Profesionalización para el Servicios Público del Estado de Nuevo León. (29 de junio de 2022). *Periódico Oficial del Estado*, núm. 92. Recuperado de:

[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015/Archivos/AC\\_0001\\_0007\\_00170692\\_000001.pdf](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00170692_000001.pdf)





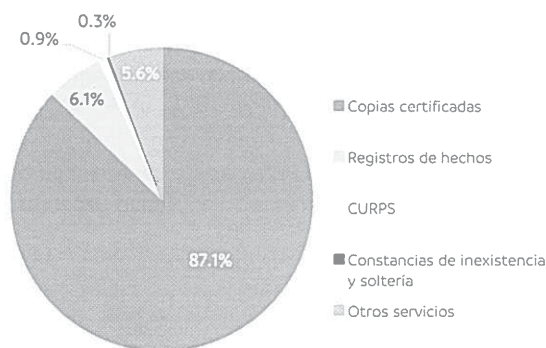
## Anexos

### Anexo 1. Información adicional de la Dirección de Registro Civil

La Dirección General del Registro Civil es la institución por medio de la cual el Estado inscribe, autentifica y da publicidad y certeza jurídica a los actos y hechos del estado civil de las personas, con el objetivo de promover el ejercicio del derecho fundamental a la identidad.

Su labor está vinculada a la persona y la familia, brinda información oficial y permanente sobre nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios, reconocimientos, adopciones y registros de extranjeros. Es referencia, en el caso particular del registro de nacimientos, para garantizar al menor su derecho a la salud y a la educación. Entre 2021 y 2022 se otorgaron más de 6 millones de servicios y trámites de registro civil, de los cuales, 87% fueron copias certificadas, 6% registros de hechos, 1% registro a CURP y el resto a constancias de inexistencia y soltería y otros servicios.

**Gráfica 7**  
**Servicios y trámites de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Nuevo León, 2021-2022**



Fuente: Dirección General del Registro Civil, SGG.

Por otro lado, la Dirección General del Registro Civil también desarrolla brigadas de identidad, consistentes en equipos de trabajo que se encargan de llevar los servicios de trámites de registro civil a zonas dentro y fuera de la ZMM, respondiendo a invitaciones de instancias como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (DIF NL), la Secretaría de Igualdad e Inclusión y el Registro Nacional de Población.



En este tipo de brigadas, los servicios de trámites de registro civil están orientados sobre todo a registros de nacimientos y extemporáneos. De 2020 a 2022 se realizaron 181 brigadas, en las que se otorgaron más de 74,000 trámites y servicios, reflejando una tendencia a la alta en la labor de brigadas posteriores a la pandemia por COVID-19. Asimismo, se alcanzó un promedio de 413 servicios y trámites por evento realizado.

Tabla 3  
Brigadas de identidad

Año	Número de brigadas	Trámites y servicios	Promedio de trámites y servicios por evento
2020	21	1,760	84
2021	14	8,956	640
2022	146	64,086	439
Total	181	74,802	413

Fuente: Dirección General del Registro Civil, SGG.

## Anexo 2. Información adicional del IRCNL

En materia de trámites registrales y catastrales, el IRCNL se creó en 2011 a partir de la fusión del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y el Catastro del Estado. Su misión es otorgar certeza jurídica y técnica a la ciudadanía a través del registro de los actos o hechos jurídicos que constituyen, extinguen, modifican, transmiten o reconocen derechos y obligaciones, a fin de que surtan efectos universales, en virtud de su publicidad, logrando la correcta integración del inventario inmobiliario estatal para efectos informativos y fiscales, mediante la identificación plena de cada inmueble y con la producción de una cartografía digital precisa y oficial.

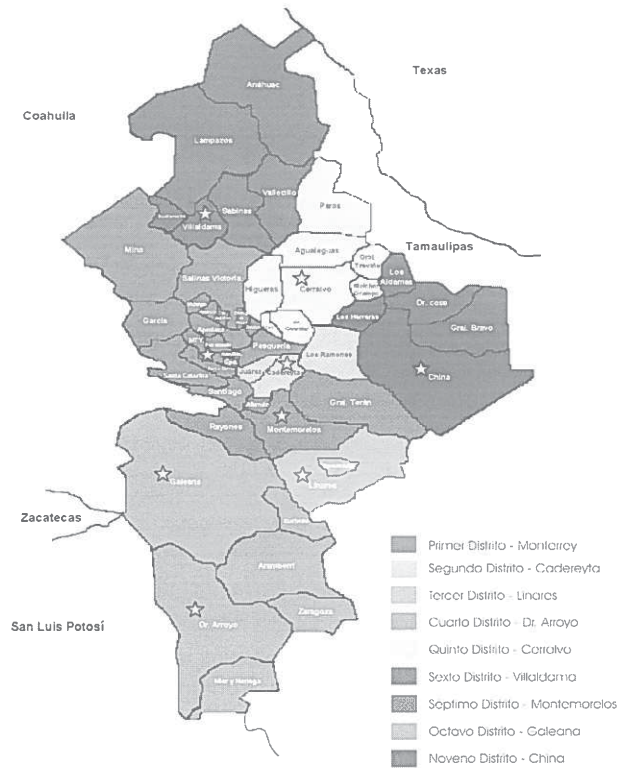
En la actualidad, la Dirección de Registro Público está conformada por nueve distritos registrales que abarcan todos los municipios del estado de Nuevo León con cabeceras en distintos municipios.



### Mapa 1 Distritos registrales que conforman la Dirección de Registro Público en Nuevo León



**IRC NL**  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



Fuente: IRCNL, SGG, 2016.



PROGRAMA SECTORIAL DE GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE | 73



**Tabla 4**  
**Municipios por distrito**

Distrito	Municipios
Primer distrito Monterrey	Abasolo, Apodaca, Ciénega de Flores, El Carmen, García, General Escobedo, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Mina, Monterrey, Pesquería, San Nicolás de los Garza, Salinas Victoria, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago
Segundo distrito Cadereyta Jiménez	Cadereyta Jiménez, Juárez y Los Ramones
Tercer distrito Linares	Hualahuises y Linares
Cuarto distrito Doctor Arroyo	Aramberri, Doctor Arroyo, General Zaragoza y Mier y Noriega
Quinto distrito Cerralvo	Agualeguas, Cerralvo, Doctor González, General Treviño, Higuerras, Marín, Melchor Ocampo y Parás
Sexto distrito Villaldama	Anáhuac, Bustamante, Congregación Colombia, Lampazos de Naranjo, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama
Séptimo distrito Montemorelos	Allende, General Terán, Montemorelos y Los Rayones
Octavo distrito Galeana	Iturbide y Galeana
Noveno distrito China	China, Doctor Coss, General Bravo, Los Aldamas y Los Herrera

Fuente: IRCNL, SGG, 2016.

Por su parte, la Dirección de Catastro se encuentra ubicada en las oficinas centrales del Pabellón Ciudadano en Monterrey y cuenta con siete delegaciones en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. Esta dirección está adherida al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro, que desde 2013 se encuentra a cargo de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral de la SEDATU, la cual ha desarrollado y establecido modelos que tienden a impulsar la modernización y mejora de las instituciones registrales y catastrales del país.

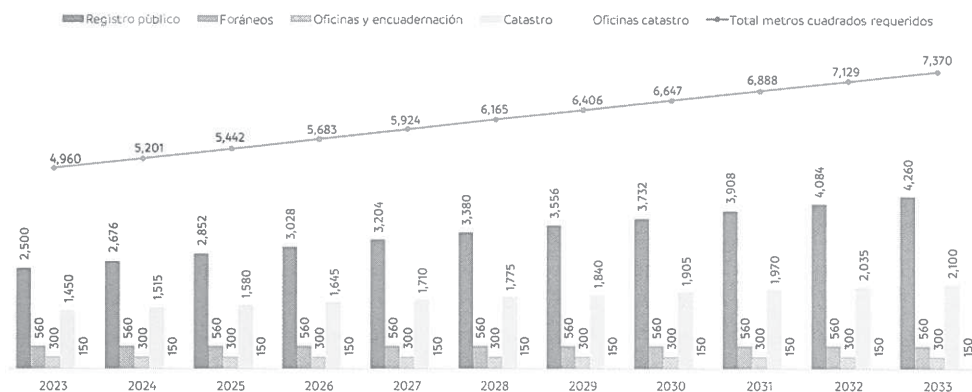
Dentro del conjunto de actores o grupos involucrados que tienen alguna relación o interés en la operación del IRCNL se identifican el Colegio de Notarios, desarrolladores e instituciones financieras, ya que los programas y acciones del instituto afectan a todo el ámbito inmobiliario estatal. Los intereses y expectativas de los involucrados responden al objetivo de finalizar las operaciones de su competencia para el beneficio del sector. La población potencial usuaria de trámites y servicios registrales y catastrales es aquella propietaria o que tenga interés legítimo en los 2,519,487 inmuebles inscritos en el padrón catastral del estado de Nuevo León.



El Archivo del IRCNL se encarga de albergar y resguardar el compendio de más de 242,000 libros conformados por los actos jurídicos registrados sobre las operaciones del patrimonio inmobiliario del estado en el primer y segundo distrito registral (con sede en Monterrey y Cadereyta, respectivamente), cuyo ejemplar más antiguo data de 1792, así como de resguardar los más de 2.3 millones de expedientes catastrales de los inmuebles registrados en el padrón catastral del estado.

El espacio físico del Archivo del IRCNL se encuentra ubicado en un edificio de tres pisos en la Avenida Colón, 2545 poniente, en la colonia Talleres de la zona centro de la ciudad de Monterrey. Debido al objeto del instituto, este archivo documental crece a un ritmo acelerado de cerca de 11,600 libros por año, lo que equivale a 176 metros cuadrados, sin contar con el hecho de que se pretende trasladar el compendio de libros que integran cada uno de los archivos de siete distritos foráneos del Registro Público de la Propiedad que son alrededor de 21,000 libros adicionales.

Gráfica 8  
Crecimiento de Archivo del IRCNL



Notas: Información actual a 2023 y proyecciones a 2033.  
Fuente: IRCNL, SGG, 2023.

### Anexo 3. Información adicional de la Unidad de Legalizaciones

La legalización y apostilla de documentos son parte de los derechos ciudadanos. Según el artículo 3 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Nuevo León, la legalización se refiere al proceso formal por la que agentes diplomáticos o consulares certifican la autenticidad de la firma o identidad de una persona, mientras que la apostilla es un proceso de acreditación que certifica la firma de un funcionario.

Todos los documentos emitidos por instituciones o autoridades requieren pasar por estos procesos para que se reconozca su validez en otros países (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2016). En Nuevo León, la Unidad de Legalizaciones es el organismo que brinda estos servicios,



los cuales sirven para darle certeza jurídica a los documentos en el territorio nacional y en el extranjero, por ende, el Estado tiene la responsabilidad de tramitar y resolver las solicitudes de los ciudadanos mediante la revisión exhaustiva de la documentación y de los elementos que la conforman para determinar su verdad o falsedad.

La legalización de documentos ha sido requerida por la ciudadanía desde los años 50, cuando no existía ningún convenio internacional que rigiera este trámite. En aquel entonces, la firma se llevaba a cabo por los secretarios generales de Gobierno. Después, en conjunto con varios países, el 5 de octubre de 1961 se llevó a cabo la firma del Convenio de la Haya con el objetivo principal de facilitar la circulación de documentos públicos entre los Estados parte del Convenio sin necesidad de la intervención de la representación diplomática o consular extranjera acreditada en el país.

El Estado ofrece trámites de legalización y control de títulos, los cuales, consisten en legitimar los títulos profesionales expedidos por las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación. Asimismo, lleva el control de dicha documentación para asegurar su legitimidad. La función primordial de este trámite es darles autenticidad y validez a los documentos escolares mediante las firmas del gobernador constitucional y del secretario general de Gobierno. Para que los títulos provenientes de la Secretaría de Educación se puedan legalizar, deben cumplir con todos los requisitos: ortografía perfecta, que incluyan sus firmas y sellos respectivos, que los funcionarios que firman estén vigentes en sus puestos y que los títulos no contengan tachaduras o enmendaduras, entre otros. Cabe destacar que la Unidad de Legalizaciones es la única dependencia gubernamental facultada para llevar a cabo el trámite de legalización de títulos profesionales.

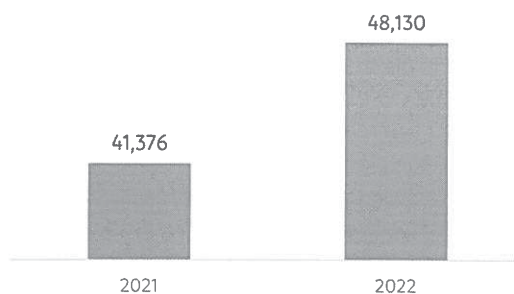
Por su parte, las apostillas en Nuevo León se empezaron a expedir entre agosto y septiembre de 1995, con la entrada en vigor de este mecanismo mediante la Convención de La Haya en México. En mayo de 1994 el Gobierno del Estado y la Secretaría de Relaciones Exteriores signaron el convenio de coordinación para la aplicación del mecanismo de apostillamiento de documentos. Así, se impulsó la creación de un área administrativa para realizar tal función, la Unidad de Legalizaciones estatal, con un orden y funcionamiento definido.

La oferta ciudadana de trámites consiste en la apostilla de documentos y actualización de firmas y sellos autorizados de funcionarios. Este último consiste en mantener actualizada la base de datos y el archivo de control de firmas y sellos vigentes de funcionarios públicos. Asimismo, el trámite hace referencia a la voluntad para motivar a los funcionarios públicos, y todo aquel que sea encargado de la fe pública para que realice su registro de sello y firma y, así, poder brindar una seguridad jurídica a los documentos que expida.

Desde el inicio de la administración se han atendido más de 48,000 solicitudes de legalización y apostilla, 69% más que en el último año de la administración anterior. De la misma manera, se realizaron en promedio cerca de 2,300 apostillas y 1,250 mensuales.



Gráfica 9  
Legalizaciones y apostillas de 2021 y 2022



Fuente: Unidad de Legalizaciones, SGG.

#### Anexo 4. Información adicional de la Dirección de Asuntos Agrarios

La propiedad de las tierras en Nuevo León fue otorgada en grandes extensiones mediante las Mercedes Reales por el Reino de España a favor de los primeros pobladores, quedando en poder de sus descendientes y por último, en quienes por compras, herencias o posesiones las han adquirido en estado indiviso. El Gobierno del Estado creó una ley que contempla la división de las comunidades, y establece que la comunidad es la propiedad rural territorial que permanezca en estado de indivisión y en la que el número de sus copropietarios sea mayor a diez sujetos.

En 1921 fue promulgada la Ley sobre Disolución de las Comunidades Rurales en el Estado como respuesta a la problemática de la tenencia de la tierra rural y con el propósito de otorgar seguridad jurídica mediante el reconocimiento de la propiedad por medio de un título. Esta legislación proponía un procedimiento para que en forma particular las comunidades rurales llegasen a la división, en el que el Estado solo era participe en la aprobación de los acuerdos tomados para dicha disolución. Se daba un plazo de seis meses para apearse, planificarse y fraccionarse, y en caso de no hacerlo, las mismas tierras pasaban a ser propiedad del Gobierno estatal para el mismo efecto de fraccionarlas.

En 1932 se decretó una nueva legislación en la que se procuró darle mayor agilidad al procedimiento y el Gobierno participó emitiendo un decreto en el que señala que la comunidad quedaría sujeta al procedimiento de disolución a través de la Secretaría General de Gobierno, realizándose por conducto del subsecretario de Gobierno y conforme a la estructura existente en la época. En esta legislación también se contempló la posibilidad que los trabajos de subdivisión serían realizados por los particulares o por el Gobierno, en este último caso se cubriría con 30% de los derechos individuales.

En septiembre de 1949, la Ley Reglamentaria del Artículo 23 Constitucional sobre Disolución de Comunidades Rurales establecía el procedimiento para la creación de los fundos legales en los asentamientos humanos existentes dentro de las comunidades rurales. Al recaer en el Go-



bierno toda la labor de disolución, este determinó recuperar el gasto mediante la retención de 30% de los derechos individuales.

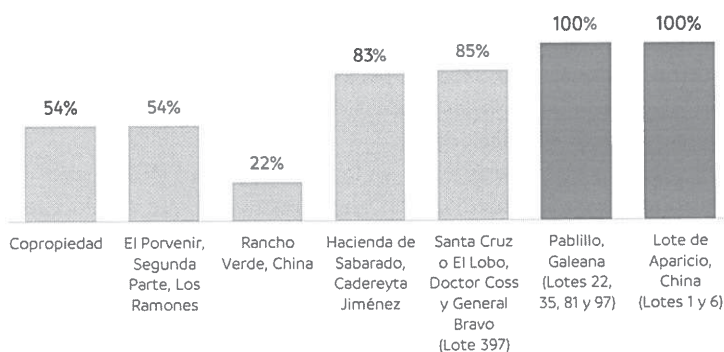
El 21 de enero de 1983 se publicaron las reformas a la normativa anterior, que modificaron sobre todo la designación de comunidades rurales por la de copropiedades rurales con el propósito de evitar la confusión que había entre comunidades rurales y agrarias, como las reconocía la anterior Ley de la Reforma Agraria Federal, ahora Ley Agraria, ratificando la retención de 30%.

Por último, en julio de 2000 se creó la Ley de Copropiedades Rurales en la que se continúa con el procedimiento de disolución que inició con el decreto respectivo, innovando en la creación del fundo legal respecto a los poblados, que podrá determinarse aún y cuando no se haya iniciado o concluido el proceso de disolución de copropiedad rural. El Ejecutivo otorga por medio de decreto el título de propiedad al Ayuntamiento respectivo, para que este, a su vez, lo conceda a los jefes de familia para que constituyan su patrimonio familiar. Por otro lado, contempla que transcurridos 10 años a partir del primer título que se dé en una copropiedad, el titular de la Dirección de Asuntos Agrarios expedirá el de propiedad de las áreas no aplicadas y estas pasarán a favor del Gobierno del Estado.

En la anterior administración se regularizaron 196 hectáreas en beneficio de 1,568 familias. Durante los seis años de gobierno se crearon 17 fundos legales en favor de 9,756 familias, lo cual representan un poco más de 6,704 hectáreas de tierras rurales del estado. También se disolvieron siete copropiedades rurales, las cuales representan 18,922 hectáreas regularizadas para 1,893 familias que ahora cuentan con la certeza jurídica de su patrimonio.

Desde el inicio de la presente administración se iniciaron siete procesos de disolución de copropiedades y de la creación de 32 fundos legales, seis solicitudes se han recibido en la actual gestión (gráficas 10 y 11).

Gráfica 10  
Procesos de disolución de copropiedades 2021-2022



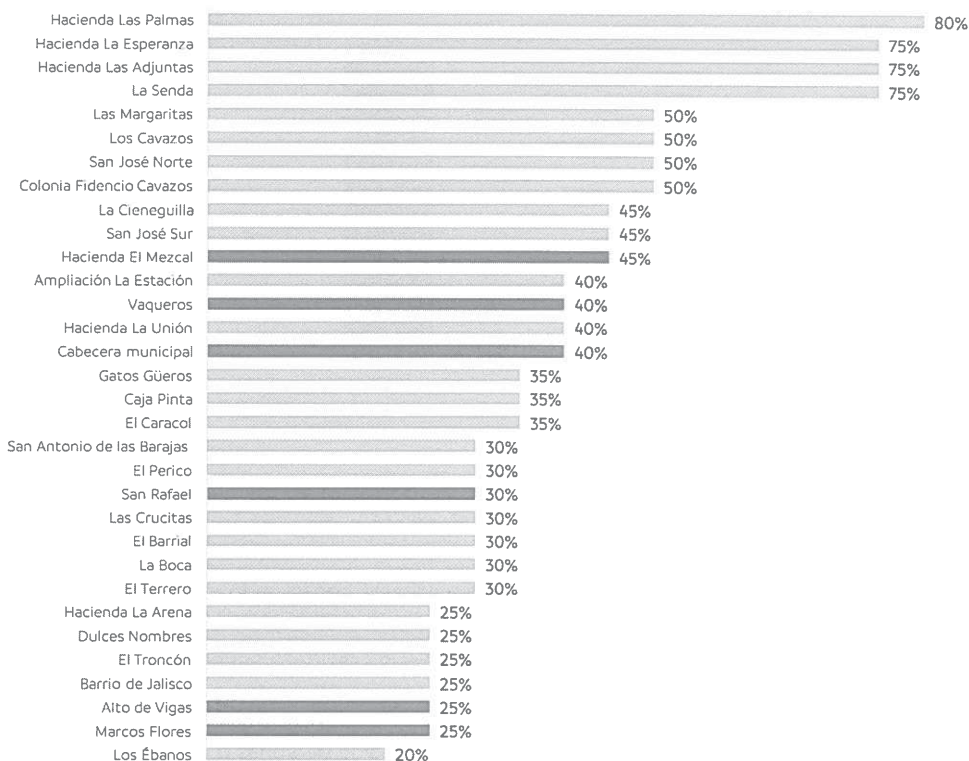
Nota: Los lotes Aparicio y Santa Mónica son improcedentes porque, de acuerdo con la Coordinación Jurídica de la Subsecretaría de Gobierno, no se debe continuar con el procedimiento a raíz de una asamblea en la que se acordó que sería llevado a cabo mediante proceso judicial.

Fuente: Dirección de Asuntos Agrarios, SGG, 2021-2022.





Gráfica 11  
Avance de creación de fondos legales 2016-2022



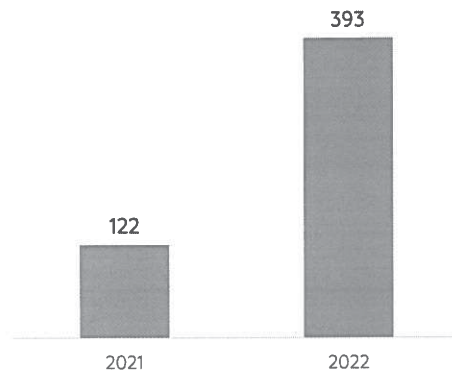
Nota: Los seis fondos señalados son los recibidos desde la administración 2021-2027 a enero de 2023.

Fuente: Dirección de Asuntos Agrarios, SGG, 2016-2022.

De la misma manera, se aprecia un aumento considerable de folios de solicitudes correspondientes a trámites informativos a petición del usuario y que son ingresadas al Área Jurídica y de Archivo para revisión y consulta de expedientes, expedición de planos, copias simples o certificadas, dado que en 2021 se ingresaron 122 solicitudes, mientras que en 2022 se contabilizaron 393, esto refleja un aumento de más del triple de solicitudes.



Gráfica 12  
Solicitudes de trámites informativos atendidas



Fuente: Dirección de Asuntos Agrarios, SGG, 2021-2022.

## Anexo 5. Información adicional de la Dirección de Gobierno

El derecho a manifestarse es un derecho humano y así está consagrado en el artículo 6 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, el Gobierno del Estado atiende distintos tipos de manifestaciones ciudadanas mediante la asesoría o canalización a instancias correspondientes. Estas pueden ser:

- **Bloqueo:** un grupo de individuos impide el libre acceso de personas o vehículos a edificios o instalaciones públicas y vías de comunicación, como medida de presión para solicitar respuesta a demandas sociales.
- **Movilizaciones sociales**
- **Bajo impacto:** actos en los que la ciudadanía expresa sus inconformidades. Se considera de bajo impacto cuando son máximo 20 personas y no violentan el orden público.
- **Alto impacto:** hechos en los que la ciudadanía expresa sus inconformidades, se transgrede el derecho de terceros y se violenta el orden público a través de bloqueos.
- **Marcha:** cuando un grupo de personas se dirige en caravana por algunas calles expresando sus inconformidades respecto a algún asunto en particular.
- **Mitin:** acto público en el que se congrega un grupo de personas con un objeto predeterminado para exponer problemáticas sociales o políticas y puntos de vista del sector u organización a la que pertenecen, o bien, el motivo puede ser también la conmemoración de un hecho.
- **Protesta:** acto público en que una o varias personas convergen en un lugar para dar a conocer alguna inconformidad en torno a un asunto en particular.

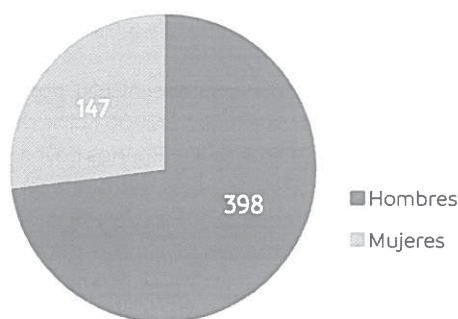


## Anexo 6. Información adicional de la Dirección de Formación Cívica

Además de fomentar en la población el patriotismo hacia los símbolos patrios como la bandera, el escudo y el himno nacional, de manera anual se lleva a cabo el evento de Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León". Esta es la máxima distinción que el Gobierno estatal otorga a los ciudadanos, preferentemente neoleonese, que, en el desempeño de sus funciones, actividades sociales o profesionales, realicen actos u obras ejemplares de evidente significado y trascendencia en beneficio de su comunidad.

En 36 ediciones, hasta la de 2021, se han galardonado 545 personas, 147 mujeres y 398 hombres, de reconocida integridad, honestidad y ética.

Gráfica 13  
 Recipientes que han recibido el reconocimiento al Mérito Cívico  
 "Presea Estado de Nuevo León", 1986-2022



Fuente: Dirección de Formación Cívica, Secretaría General de Gobierno, 1986-2022.

La planificación e instrumentación de eventos cívicos y culturales del Gobierno del Estado se lleva a cabo a través de sinergias con diversas instituciones como la Secretaría de Educación, autoridades militares, Institución Policial Estatal Fuerza Civil, Policía y Tránsito de Monterrey, representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, y asociaciones de la sociedad civil como la Cruz Roja, con el objetivo de promover los valores que dan identidad nacional y regional, mediante la cobertura de las actividades en todos los municipios de la entidad.

Las actividades que se realizan de esta manera cada año son el Día de los Niños Héroes (13 de septiembre), el Desfile de la Independencia de México (16 de septiembre), el Desfile de la Revolución Mexicana (20 de noviembre) y el Día de la Bandera de México (24 de febrero).



## Anexo 7. Información adicional del AGENL

El patrimonio documental se encuentra en diferentes unidades de información: archivos, bibliotecas, centros de documentación o museos pertenecientes a las entidades públicas y privadas. A nivel estatal, las instituciones encargadas de la salvaguarda este patrimonio son el AGENL junto con el Archivo Histórico del municipio de Monterrey, el Archivo del Poder Legislativo y el Archivo del Poder Judicial, entre otros que conforman una red de información histórica y administrativa.

De acuerdo con la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, el AGENL es el encargado de localizar, concentrar, organizar, custodiar, preservar y divulgar la documentación e información administrativa e histórica de la entidad, así como de preparar y promover materiales fundamentales para la investigación de esta herencia documental.

El AGENL ofrece servicios de información histórica del noreste del país y emplea distintas tecnologías para llevar a cabo los procesos de preservación, almacenamiento, búsqueda y recuperación de información del pasado y de la resguardada en el Archivo de Concentración, que sirve a las dependencias generadoras de esta. Además, tiene la finalidad de fortalecer la identidad regional y nacional facilitando el acceso a la información y así contribuir a la edificación de una sociedad democrática y participativa.

A través de sus servicios, desde su creación en 1859, el AGENL pone al alcance de la ciudadanía casi 57 millones de documentos históricos y más de 6,000 libros de registros de nacimiento, matrimonio y defunción del Registro Civil Histórico. En algunos de los más antiguos se encuentran oficios, impresos y expedientes de alto valor en los que aparecen personajes como Benito Juárez, Maximiliano, Santiago Vidaurri, Mariano Escobedo y Porfirio Díaz, entre otros.

Las sedes que guardan el repositorio documental son dos: la Casa de los Ladrillos Rojos, ubicada en el Parque Fundidora, y el edificio que está en la avenida Boulevard 424, en la colonia Linda Vista del municipio de Guadalupe. Como parte de su registro histórico, el AGENL tiene un largo antecedente que data de la época colonial cuando los Gobiernos virreinales designaban a los gobernadores del Nuevo Reino de León, quienes al tomar posesión de su cargo revisaban los documentos existentes que servían como base para la administración pública.

A partir de 1791, obedeciendo las instrucciones de la Corona española, se organizó lo que hoy se conoce como el Archivo General de la Nación, acción que se emuló en tierras neoleonenses al establecer de manera constitucional y formal al AGENL como un departamento con una jefatura al mando, situación que persistió hasta 1980 cuando se le dio categoría de dirección.

En materia administrativa, en 1984 se creó el Archivo de Concentración y/o Administrativo como un detonante importante para el crecimiento de los acervos del AGENL. En abril de 2021 se modificó la estructura organizacional de la institución para quedar conformada en tres jefaturas: jefe interno del Archivo Histórico, jefe de Archivo de Registro Civil y jefe de Archivo de Concentración.

El AGENL ha tenido cinco domicilios. El primero, en 1908, fue el antiguo Palacio de Gobierno ubicado en las calles de Morelos y Escobedo; el segundo, desde principios del siglo XX, estaba en la esquina norponiente del actual Palacio de Gobierno; el tercero, a partir de 1959, en el edificio situado en las calles de Doctor Coss y Washington, esquina norponiente. Para su cuarto



domicilio, a finales de 1984, se inauguró un edificio en el centro de la Ciudad de Monterrey con las condiciones necesarias para el desarrollo de las funciones propias de dicha dependencia; después, debido al incremento de los documentos resguardados en el Archivo General del Estado, en 2009 los departamentos del Archivo Histórico y Biblioteca fueron trasladados a su quinto domicilio: las antiguas oficinas ubicadas en el interior del Parque Fundidora.

Como fuente de valiosa información, el AGENL busca en la memoria de la entidad sus antecedentes genealógicos. Gracias a los servicios que se otorgan en los archivos Histórico, de Registro Civil y de Concentración, la ciudadanía interesada en la obtención de la información tiene acceso a documentos históricos y administrativos. El AGENL otorga seguridad en la conservación de los distintos fondos documentales que integran esta memoria histórica.

Los servicios del AGENL van enfocados sobre todo a estudiantes, cronistas, historiadores e investigadores, así como a la población en general, quienes podrán encontrar la memoria del estado concentrada en ocho principales fondos documentales:

1. **Periódico Oficial del Estado:** está integrado por los materiales generados por su antecesora, la *Gazeta del Gobierno de Nuevo León*, fundada en agosto de 1826, con una cobertura hasta 2023. Incluye leyes, decretos y circulares en las computadoras de la Biblioteca Ricardo Covarrubias, y su reprografía se puede hacer mediante una memoria USB.
2. **Memorias de Gobierno:** fondo que contiene casi todos los informes digitalizados de los gobernadores de Nuevo León, desde el primero presentado por José María Parás en 1826 hasta el más reciente.
3. **Fondo Militares:** acervo que integra la documentación generada por las fuerzas militares extendidas en Nuevo León, desde 1780 hasta mediados del siglo XX.
4. **Fondo Estadística de Municipios:** Este repositorio contiene documentación estadística del total de los municipios de Nuevo León, haciendo énfasis especial en el siglo XIX.
5. **Fondo Concesiones:** contiene documentos a partir de 1890 y representa las memorias de la política de fomento industrial desplegada por el gobierno estatal que promovió el auge industrial de Monterrey.
6. **Archivo Santiago Vidaurri:** archivo documental que tiene correspondencia de Santiago Vidaurri y grandes personajes de la vida política nacional como Benito Juárez, Juan Álvarez, Ignacio Comonfort y muchos otros de la vida política regional.
7. **Biblioteca Ricardo Covarrubias:** fondo bibliográfico que contiene más de 10,000 volúmenes históricos de Nuevo León, así como de Coahuila, Tamaulipas y Texas.

De 2017 a 2019 se dio un incremento en el número de servicios otorgados en los diferentes departamentos llegando a alcanzar más de 9,000 servicios en 2019. Con la intención de que todos los departamentos del AGENL se encuentren ubicados en un mismo inmueble que sea eficiente para el desarrollo de sus objetivos, en 2019 se rentaron bodegas para utilizarlas hasta que se concluya el proyecto y se realice la construcción del edificio o edificios que contengan la Casa de la Memoria o Campus Archivístico.



**Tabla 5**  
Servicios otorgados por departamento del AGENL, 2016-2021

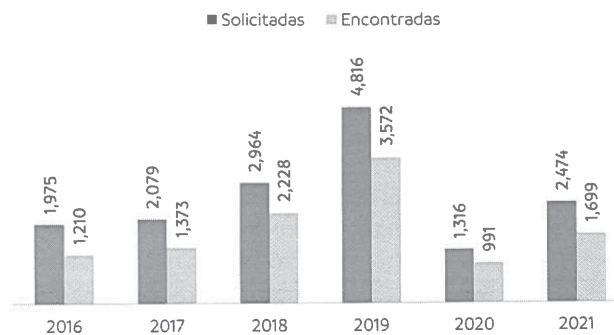
Departamento	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Archivos administrativos	1,117	1,039	665	677	211	282
Archivo Histórico	4,476	3,949	5,226	7,939	2,296	4,610
Biblioteca Ricardo Covarrubias	879	398	675	417	75	95
<b>Total</b>	<b>6,472</b>	<b>5,386</b>	<b>6,566</b>	<b>9,033</b>	<b>2,582</b>	<b>4,987</b>

Nota: Se incluyen datos de personas atendidas por medios digitales. La información de 2022 está en proceso.  
Fuente: Registros administrativos del Archivo General del Estado, SGG.

En 2020 el estado, al igual que todos los países del mundo, se vio afectado por la pandemia por COVID-19. La escasa información sobre el virus en relación con el número de contagios y muertes y el no contar con tratamiento específico para su atención, provocaron que las autoridades de salud en todo el mundo tomaran la decisión de cerrar todas las operaciones no esenciales y limitar la movilidad de las personas. Por ello, en 2020 los servicios cayeron hasta llegar a 2,582. En 2021, ya con la disminución de casos, la vacunación de la población y la apertura de sectores económicos y de otras actividades la cifra subió a 4,987. En la actualidad se ha restablecido la movilidad de la ciudadanía, por lo que se espera seguir elevando los servicios en 2023.

De los Archivos Administrativos, de 2019 a 2021, los servicios del Registro Civil Histórico son los que tienen mayor demanda, donde se cuenta en el acervo con actas que van desde 1859 a 1925. De 2019 a 2021 se dio servicio a 4,927 personas en este departamento, 54% eran hombres y 46% mujeres. En ese mismo periodo se atendieron 12,486 solicitudes de actas del registro civil y de 2016 a 2021, se revisaron 2,474 peticiones de localización de actas, con un éxito de 69%.

**Gráfica 14**  
Localizaciones de actas del Registro Civil Histórico



Nota: La información de 2022 está en proceso.  
Fuente: Registros administrativos, AGENL, SGG, 2019-2021.



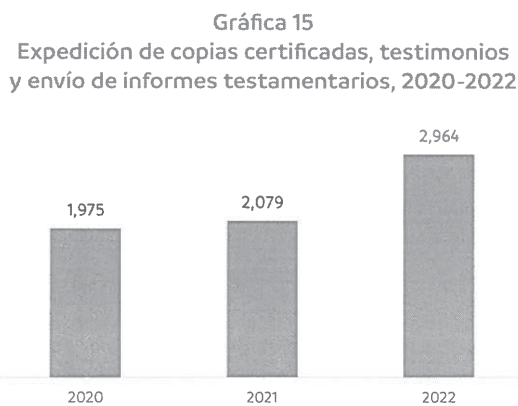
De 2019 a 2021 se atendieron en el Archivo de Concentración 1,133 personas: 78% hombres y 22% mujeres. De 2016 a 2021 se proporcionaron 3,259 orientaciones o asesorías a las dependencias usuarias de estos archivos y se prestaron para consulta 732 expedientes. En este último periodo se atendieron 2,539 usuarios de la Biblioteca Ricardo Covarrubias, cuya demanda de servicio cayó de manera considerable debido a la afectación por COVID-19.

### Anexo 8. Información adicional del AGN

Según la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el AGN tiene la misión de garantizar la custodia y conservación de los libros notariales en que constan las escrituras públicas donde los ciudadanos formalizan la compra y venta de sus propiedades, así como los testamentos, entre otros actos jurídicos. Entre sus funciones también están la de supervisar e inspeccionar el funcionamiento y servicio de las notarías públicas en el estado, expedir a las autoridades competentes testimonios y copias certificadas y rendir informes sobre la existencia o inexistencia de testamentos.

El AGN es la unidad administrativa a la que se encuentran adscritos los inspectores notariales, quienes tienen como responsabilidad observar y vigilar el correcto actuar de las notarías públicas. En consecuencia, el AGN se encarga de atender y sustanciar quejas ciudadanas relacionadas con el desempeño de los notarios públicos, instaurando en su caso, procedimientos de responsabilidad administrativa, así como denuncias ante el Ministerio Público.

En lo que lleva la presente administración, y como resultado del rediseño de procesos internos y la contratación de personal, la expedición de copias certificadas, testimonios y envío de informes testamentarios ha tenido un incremento de 68% en comparación con 2021.



Fuente: Dirección del AGN, SGG.

De conformidad con sus atribuciones de custodia y conservación de los libros notariales, supervisión e inspección de las notarías y recepción y trámites de quejas de notarios, el AGN atendió



en 2022 un total de 36,660 trámites y servicios solicitados por la ciudadanía y por autoridades administrativas, jurisdiccionales y del Ministerio Público. En la tabla 6 se enlistan los tipos de trámites y servicios ofrecidos en ese año.

**Tabla 6**  
**Desglose de trámites y servicios notariales expedidos en 2022**

Trámite o servicio	2022
Registro de avisos testamentarios	16,820
Entrega de informes testamentarios	13,879
Archivo, guarda y custodia de libros en resguardo definitivo	5,961
Expedición de copias certificadas	1,783
Revisión y certificación de libros notariales	1,433
Información de asuntos de servidores públicos (ISSSTELEON)	411
Expedición de folios notariales	403
Tramitación de avisos notariales	343
Validación de escrituras	279
Desahogo de pruebas periciales	76
Quejas ciudadanas contra notarios públicos resueltas	54
Ampliación de demarcaciones notariales	48
Expedición de segundos y posteriores testimonios	45
Expedición de primeros testimonios	45
Anotaciones marginales o al pie de escrituras	28
Desahogo de procedimientos de designación de notarios titulares y suplentes	6
Inspecciones a notarías públicas	5
Atención, desahogo y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa contra notarios públicos	1
Atender lo relacionado con los corredores públicos nombrados antes del 29 de diciembre de 1992	1

Fuente: Dirección del AGN, SGG.

## Anexo 9. Información adicional de la CDFM

Bajo el objetivo de atender las necesidades de las comunidades vulnerables fuera de la ZMM el Gobierno del Estado, mediante la CDFM, tiene como misión impulsar la descentralización y el desarrollo municipal, creando acciones para fortalecer a las administraciones municipales y sus servidores públicos.





Las y los presidentes del Ayuntamiento son el principal contacto de los ciudadanos que radican fuera de la ZMM para expresar y buscar solución a sus necesidades y solicitudes. A partir de este acercamiento se hace llegar la solicitud o petición al Gobierno del Estado a través de la CDFM, quien a su vez las canaliza a diferentes dependencias o instancias para agilizar y darles solución, de acuerdo con las problemáticas expuestas. Las peticiones que recibe la CDFM abarcan desde necesidades básicas, como el acceso al servicio de agua, hasta proyectos de infraestructura, donde el canal de atención desemboca en los organismo estatales y paraestatales correspondientes.

En el siguiente diagrama, se presenta el flujo de la función de la CDFM: gestionar, asesorar y facilitar la colaboración entre los municipios y el Estado para crear acciones que produzcan beneficios de calidad a la población.

Figura 2  
Diagrama de flujo de atención ciudadana a los servicios de la CDFM



Fuente: CFDM, Secretaría General de Gobierno, 2023.

En materia administrativa, para que una petición ciudadana fluya del Gobierno municipal al estatal, cada tres años la CDFM comienza su operación con la firma de convenios para trabajar con las administraciones municipales que resultaron electas. Con ello se establecen las formas de trabajo en conjunto, el Gobierno del Estado ofrece una asesoría técnica orientada al cumplimiento de atribuciones de los Gobiernos locales respecto a las atribuciones cada uno, entre otros detalles que resulten en una colaboración satisfactoria.

Ya entablada la sinergia entre ambos niveles de gobierno, los actores del Gobierno estatal organizan mesas de trabajo y diálogo que reúnen a presidentas y presidentes municipales, secretarios de ayuntamiento o cualquier servidor público que cuente con atribuciones de asistir en representación de su municipio. Estas reuniones se realizan por cada una de las cinco regiones en las que está dividido Nuevo León y en ellas se presentan las necesidades y solicitudes de cada municipio y se retoman acuerdos y compromisos para dar seguimiento a la canalización de la petición ciudadana. Una ventaja de realizar reuniones por regiones es que se promueven acciones de colaboración regional, que permiten que se realicen proyectos municipales e intermunicipales. De octubre de 2021 a enero de 2023 el Gobierno del Estado ha organizado ocho mesas de trabajo y diálogo.



## Anexo 10. Información adicional de la Secretaría de Administración

De acuerdo con el artículo 25 de la LOAPENL, esta secretaría es la encargada de administrar los recursos humanos, tecnológicos, materiales y de servicios que requiera la APE. Tarea que lleva a cabo a través de la Subsecretaría de Administración y la Dirección General de Adquisiciones.

La actual gestión tiene la convicción de que se deben poner en marcha mecanismos innovadores para impulsar la profesionalización del servicio público en vías de desarrollar mejores prácticas y ser capaz de otorgar los servicios que le corresponde con los más altos estándares de calidad con el fin de volverlo más eficiente, eficaz y competitivo.

En la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León se señala como una de las obligaciones del Gobierno del Estado el establecer academias en las que se impartan los cursos necesarios para los trabajadores a su servicio.

En este sentido, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración, cuenta con el Instituto de Profesionalización que tiene como objeto administrar, operar y desarrollar dicho sistema.

Al inicio del actual gobierno se encontró que entre las principales acciones llevadas a cabo en esta materia estaban:

- cursos de capacitación presenciales y a través de la plataforma tecnológica
- diplomados en materia de administración pública y gestión de capital humano
- certificaciones en:
  - EC0105 Atención al ciudadano en el sector público
  - EC0154 Prestación de servicios de limpieza
  - EC0217.01 Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal
  - EC1319 Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana.





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO**

**DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 INCISO A, FRACCIÓN I, Y 22 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA A TODA FORMA DE VIOLENCIA O DE CUALQUIER OTRO ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS"**

**I. FUNDAMENTO NORMATIVO**

**1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

En su artículo 1º establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, que queda prohibida toda discriminación motivada entre otras causas, por el género de las personas.

En su artículo 4º establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

**2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**

En su artículo 3 establece que en el Estado de Nuevo León, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

En el artículo 5 establece que todas las personas en el Estado son iguales y libres. En consecuencia, queda prohibida toda discriminación motivada entre otras causas, por el género.

Asimismo, que el Estado garantizará el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, en especial aquella contra las mujeres motivada por su género, incluyendo la violencia política.

A su vez, en su artículo 50 señala que el Estado promoverá políticas públicas destinadas a prevenir, minimizar o eliminar situaciones de desventajas o dificultades para las personas en situación de vulnerabilidad, conforme a la legislación aplicable. El Estado, de conformidad con su ámbito de competencia, adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de ese derecho, así como prevenir y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.

1/8





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

3. **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW", por sus siglas en ingles. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981.**

En su artículo 2 señala que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

4. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". Ratificada por México el 19 de junio de 1998.**

En su artículo 3 señala que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

En su artículo 7 señala que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo, entre otras acciones, la de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esa obligación.

5. **Convención sobre los Derechos del Niño**

Establece en su artículo 19 que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

6. **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

En el artículo 49 establece que corresponde a las entidades federativas, entre otras atribuciones, instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

7. **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

En su artículo 46 señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

#### 8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León

Establece las directrices que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su cargo, y que en caso de actualizarse faltas administrativas en razón de indisciplina o faltas de respeto a otros servidores públicos como a particulares con quienes llegue a tratar, estas serán sancionables.

#### 9. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece los principios y modalidades para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

#### 10. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León

Establece en su artículo 48 que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y su desarrollo integral. Además, que en el Estado se asegurará que todas las niñas, niños y adolescentes, no sufran violencia en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los lugares de trabajo, en las calles ni en ningún otro lugar.

#### II. JUSTIFICACIÓN

La **violencia de género** constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales de mujeres y niñas, originada principalmente por la cultura machista, que se traduce en manifestaciones de poder que históricamente han sido desiguales entre mujeres y hombres.

En el año 2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró a la violencia contra las mujeres, especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual, como un problema de salud pública.

Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 del INEGI, a nivel nacional el 70.1% de las mujeres de 15 años o más reportaron haber experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y 42.8% refirieron haberla sufrido en los últimos 12 meses; en Nuevo, el 68.1% de las mujeres de 15 años o más han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida y 42.3% en los últimos 12 meses.

En este sentido, conforme a la información de la Fiscalía General de Justicia del Estado,<sup>1</sup> durante el año 2022, en Nuevo León se iniciaron 102 carpetas de investigación por feminicidio, 22,480 por violencia familiar y, 3,047 por delitos

<sup>1</sup> <https://fiscaliamt.gob.mx/estadisticas/estadisticas-por-tipo-de-delito>





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

sexuales; en tanto que, del primero de enero al 31 de julio de este año, se han registrado 40 carpetas de investigación por feminicidio, 22,215 por violencia familiar y, 2,859 por delitos sexuales.

Por otra parte, el 18 de noviembre de 2016, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró la Alerta de Violencia de Género en los siguientes municipios del Estado de Nuevo León: Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey. En dicha Declaratoria se indica que el gobierno de Nuevo León deberá adoptar diversas acciones para garantizar a las mujeres y niñas, el derecho a vivir una vida libre de violencia, entre las que señala la implementación de una serie de medidas para abatir la violencia feminicida, visibilizar la violencia de género y **emitir un mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas contra las mujeres**. Ese mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

En concordancia con lo anterior, durante las sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres celebradas el 29 de abril y el 23 de agosto de 2022, se acordó realizar una declaratoria de "Cero Tolerancia a las Violencias contras las Mujeres".

Por lo anteriormente expuesto, el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León asume el compromiso de promover y velar por el pleno ejercicio del derecho de las mujeres y niñas a vivir libres de violencia, realizando el siguiente:

**III. PRONUNCIAMIENTO DE "CERO TOLERANCIA A TODA FORMA DE VIOLENCIA O DE CUALQUIER OTRO ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES Y NIÑAS"**

El Gobierno del nuevo Nuevo León condena todo tipo de violencia contra las mujeres y niñas y se compromete a erradicar toda acción u omisión que vulnere su dignidad, por lo que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, está prohibido cualquier acto de violencia contra mujeres y niñas u omisión que implique su tolerancia, conforme al marco constitucional y legal vigentes y los siguientes:

**A. Compromisos Generales**

1. **Prevenir y atender.** Crear y/o fortalecer las estrategias y programas para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres y niñas.
2. **Facilitar el reporte y denuncia.** Generar mecanismos o acciones que hagan accesible y faciliten el reporte y la denuncia de los actos de violencia contra las mujeres y niñas, fortaleciendo la asesoría jurídica y representación legal de las mujeres víctimas de violencia.

4/6





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO**

3. **Mejorar protocolos de atención.** Crear y/o fortalecer los mecanismos institucionales, procedimientos y/o protocolos para la atención de las violencias contra mujeres y niñas.
4. **Fortalecer mecanismos de sanción.** Establecer y/o fortalecer los mecanismos institucionales, procedimientos y/o protocolos para la investigación y sanción a las personas servidoras públicas que ejerzan, permitan o toleren las violencias contra mujeres o niñas.
5. **Aplicar una política de cero impunidad.** Establecer una política pública que impida la contratación en el servicio público de personas que han sido previamente sancionadas por ejercer violencia contra las mujeres o niñas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. **Crear mecanismo de evaluación.** Crear un observatorio interinstitucional y ciudadano que monitoree y evalúe el cumplimiento de los compromisos asumidos.
7. **Reforzar la capacitación.** Impulsar y reforzar la capacitación y profesionalización sistemática y obligatoria para todas las personas servidoras públicas, sobre los derechos de la mujer, la igualdad de género y las violencias contra mujeres y niñas.
8. **Consolidar sistemas de registro de datos.** Impulsar y colaborar en la sistematización y registro de la información de los datos relacionados con las violencias contra las mujeres y niñas.

**B. Compromisos específicos**

1. **Transversalidad de compromisos.** Instruir a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ejecutivo del Estado.
2. **Asegurar el funcionamiento de las Unidades de Igualdad de Género.** Supervisar el funcionamiento de las Unidades de Igualdad de Género en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
3. **Atender la violencia laboral.** Actualizar el Protocolo contra el Hostigamiento y el Acoso Sexual para la Administración Pública del Estado y ampliarlo a todo tipo de violencia laboral.
4. **Reforzar los órganos de control interno.** Impulsar y reforzar los mecanismos u órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de identificar y actualizar los procesos de investigación y sanción de los actos de violencia contra las mujeres.

5/6





**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO**

5. **Nuevas masculinidades.** Fortalecer las medidas reeducativas para personas agresoras, a través de la coordinación interinstitucional.
6. **Detección temprana.** Elaborar o actualizar los Protocolos para la prevención y detección temprana de las violencias en niñas, adolescentes y jóvenes en los centros educativos del Estado.
7. **Mapeo de la violencia.** Implementar o fortalecer el mapeo o georreferenciación de los delitos cometidos en contra de mujeres y niñas.

Atentamente.-

Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre del 2023

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO





**MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**, con fundamento en los artículos 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado A, fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 13 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4 fracciones II, XLI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

#### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** Que derivado de los acontecimientos de violencia y confrontación sucedidos en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el día 14 de diciembre de 2023, y siendo que el Estado debe de velar por la seguridad y derechos humanos de las personas, a efecto de mantener la paz, la tranquilidad y el orden público, se declara como día inhábil para efectos fiscales el día de hoy 15 de diciembre de 2023, exclusivamente los actos vinculados con las actividades de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, sin que ello implique que interrumpen los plazos de otras dependencias o los servicios que tienen injerencia directa con los requerimientos de la población, ni suspensión de labores al personal, las cuales para el caso de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General se realizarán preferentemente en la modalidad de distancia, con base a ello se realiza el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se declara como día inhábil para efectos fiscales el día de hoy 15 de diciembre de 2023, exclusivamente para efectos de los actos vinculados con las actividades de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, sin que ello implique que interrumpen los plazos de otras dependencias o servicios que tienen injerencia directa con los requerimientos de la población, ni suspensión de labores al personal, las cuales para el caso de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General se realizarán preferentemente en la modalidad de distancia, debiendo darse vista a la Secretaría de Administración, a fin de que no se contemple como inasistencia del personal que labore este día a distancia. Por lo tanto, el día de hoy no se computará término alguno para los efectos a que se refiere este Acuerdo.





**TRANSITORIO:**

**UNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 15 de diciembre del año 2023-dos mil veintitrés.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS  
Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

La presente hoja de firma corresponde al Acuerdo que declara como día inhábil el 15 de diciembre de 2023, exclusivamente para efectos fiscales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por el Organismo Público Descentralizado Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, se **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 15 de diciembre de 2023, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGAS-DC-062/2023, adquisición de 12 vehículos, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.	<b>Inicio:</b> 18/12/2023 a las 08:00 Hrs.  <b>Cierre:</b> 18/12/2023 a las 13:00 Hrs.	19/12/2023 a las 17:00 Hrs.	20/12/2023 a las 14:30 hrs.	21/12/2023 a las 13:30 hrs.	<b>Inicio:</b> 22/12/2023 a las 08:00 hrs.  <b>Cierre:</b> 22/12/2023 a las 13:00 hrs.	22/12/2023 a las 17:00 hrs.
<b>DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO</b>						
Partida	Cantidad	Descripción del suministro		Precio unitario de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	2	Vehículo sedán modelo 2023 como mínimo, según ficha técnica.		\$278,372.07	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	
2	2	Camioneta pick up doble cabina modelo 2023 como mínimo, según ficha técnica.		\$403,458.28	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	
3	5	Vehículo sedán modelo 2023 como mínimo, según ficha técnica.		\$261,992.76	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	
4	1	Camioneta tipo Van para carga, diésel modelo 2023 como mínimo, según ficha técnica.		\$798,803.10	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	
5	1	Camioneta pick up cabina sencilla modelo 2023 como mínimo, según ficha técnica.		\$832,010.00	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	
6	1	Camioneta tipo Van para pasajeros modelo 2023 como mínimo, según ficha técnica.		\$597,010.00	\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)	





**ADMINISTRACIÓN**  
GABINETE DE BUEN GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

Información General.

- Las bases tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, **darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las 17:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a diciembre del 2023.

ATENTAMENTE,

DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRÍGUEZ.





**COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA**  
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO  
NUEVO LEÓN**

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como el acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**CONVOCA**

A todos los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad, a participar con sus opiniones, comentarios y/o propuestas, en la **CONSULTA PÚBLICA** respecto de la propuesta presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, denominada:

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

La propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, estarán a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad por un periodo de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/series/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto, así como, consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de análisis de impacto regulatorio o exención, según sea el caso.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. Diciembre 2023

**Atentamente.-  
LA C. DIRECTORA GENERAL  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

**MTRA. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | [www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria](http://www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria)  
Washington 2000, Col. Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621.

Facebook: @cemrden | Instagram: @mejoraregulatorianl





CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO LA "SICT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL M.I. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL M. I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL; POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ, Y CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO; Y POR OTRA PARTE, KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN ADELANTE EL "CONCESIONARIO", REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR AUGUSTO DEL CUETO CUEVAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE EJECUTIVO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los ferrocarriles conforman una de las áreas prioritarias para el desarrollo nacional y, por lo tanto, corresponde al Estado Mexicano ser el rector de su desarrollo en términos de lo establecido por los artículos 25 y 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte los artículos 33 y 37 de la Ley de Planeación, establecen que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, para la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y para que las acciones a realizarse por la Federación y por los Estados se planeen de manera conjunta, considerando la participación que corresponda de los municipios y demarcaciones territoriales, así como con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados en el caso de concertación a que se alude en el artículo 37 referido.

2. Con fecha 28 de noviembre de 1996 la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature with number 1 below it



"SICT", los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, con objeto de que esta Dependencia otorgue sobre dichos inmuebles, las concesiones y permisos respectivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Con fecha 02 de diciembre de 1996 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy "SICT", otorgó a favor del "CONCESIONARIO", Título de Concesión para: i) operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria del Noreste descrita en el Anexo uno del Título de Concesión, cuya configuración, superficies, límites y rutas se detallan en el Anexo dos del mismo Título; ii) para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público que se describen en el Anexo tres, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo cuatro; y iii) para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en esa vía general de comunicación ferroviaria, la cual comprende los permisos para prestar los servicios auxiliares que se indican en el Anexo cinco, en los términos que se consignan en el propio Título, el cual fue publicado en el DOF el 3 de febrero de 1997 y modificado el 12 de febrero de 2001, 22 de noviembre de 2006, 31 de diciembre de 2013, 20 de diciembre de 2017, 27 de abril de 2018 y 14 de julio de 2022, en lo sucesivo el "Título de Concesión".

Asimismo, en el Capítulo I "Definiciones y Objeto", condición 1.4.2. del Título de Concesión referido, señala en su segundo párrafo que, la "SICT" podrá otorgar concesiones a terceras personas o derechos a otros concesionarios para que, dentro de la Vía Férrea concesionada, que en términos del artículo 3 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario incluye el derecho de vía, éstos presten servicio público de transporte ferroviario en cualquier tiempo tratándose del servicio de pasajeros, sin menoscabo de que, la "SICT" deberá escuchar al "CONCESIONARIO", para que manifieste lo que a su derecho convenga, es por ello que se le da la participación en el presente instrumento.

3. Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, señala que el Ejecutivo Federal tiene la responsabilidad de operar una transformación mayor en el aparato administrativo y de reorientar las políticas públicas, las prioridades gubernamentales y los presupuestos como eje rector.

Para alcanzar dichos objetivos, el Gobierno Federal estableció las siguientes metas: 1.- Política y Gobierno, 2.- Política Social y 3.- Economía. En ese contexto, el presente Convenio tiene como base fundamental, atender lo referente a la meta de Política Social, pues dentro de esta, se establece la de construir un país con bienestar, a través de un desarrollo sostenible con un programa nacional de reconstrucción y de desarrollo urbano y vivienda, para lo cual con la coordinación de acciones con el Gobierno del Estado de Nuevo León, permitirá impulsar una infraestructura que facilite el flujo de productos, servicios y el tránsito de personas de una manera ágil, eficiente y a un bajo costo. Una infraestructura adecuada que potencie la capacidad productiva del país y abra nuevas oportunidades para su desarrollo.



1

2

2

2





COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023  
Francisco  
VILLA



ESTADO DE  
NUEVO LEÓN

4. En el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nuevo León 2022-2027, se propone ampliar y mejorar la oferta y operación de los sistemas de movilidad en el estado, articulando cadenas de viaje sostenibles, asequibles e incluyentes; además de reestructurar y aumentar la oferta de transporte público de manera integrada, para lograr una mayor eficiencia y accesibilidad.
5. Asimismo, en el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de Monterrey 2020 – 2040, tiene como prioridad el uso del espacio vial y distribuir los recursos presupuestales de acuerdo con la jerarquía de movilidad.
6. Por otra parte, con el Programa Nuevo Nuevo León, se busca ampliar y articular la red de transporte público masivo en la Zona Metropolitana de Monterrey, con el objetivo de ofrecer a los habitantes una alternativa de movilidad real, que conecte los diferentes municipios que integran la metrópoli.
7. La concentración poblacional en las ciudades medias y zonas metropolitanas del Estado de Nuevo León, al día de hoy ha impactado, entre otras cosas, en la movilidad, por lo que se prevé que en las próximas décadas, buena parte del crecimiento demográfico en México será urbano. Esto significa que el país pasará de contar con 384 ciudades a 961 en 2030, en las que se concentrará 83.2% de la población nacional. Este modelo de crecimiento urbano, acelerado, se ha presentado en los últimos años en el Área Metropolitana de Monterrey, siendo la zona [periférica] en la que se ha concentrado el mayor incremento con una Tasa de Crecimiento Medio Anual de 4.1% [1990] a 9.8% [2020].

En el marco de este modelo de crecimiento urbano, se observa el irregular incremento de zonas residenciales en las periferias de las ciudades, los cuales son desarrollos habitacionales aislados y relativamente desarticulados del resto de la metrópoli, lo cual crea desplazamientos diarios desde la periferia hacia el centro.

De seguir la tendencia del crecimiento poblacional en las zonas urbanas sin acciones concretas en la generación de sistemas de transporte masivo y movilidad activa, las cuales generen las condiciones de acceso de la ciudad brindando una mejora en la calidad de vida de los habitantes, se estaría esperando que para el 2033 se incremente el índice de motorización, intensificando la demanda de más vías para circulación generando un incremento en la contaminación.

La mala calidad del transporte público, la ineficiente cobertura de rutas en las ciudades, en conjunto con la ausencia de infraestructura, constituyen otra parte de los problemas que afectan la movilidad en el Estado; así como un incremento en el uso del automóvil particular, dejando de lado modos activos y colectivos para realizar los desplazamientos cotidianos.

Como parte de las acciones para mitigar las consecuencias negativas producidas por el incremento en el uso del automóvil particular, es aumentar la oferta de otros medios de transporte, como el transporte público masivo y colectivo de calidad.



*[Handwritten signatures and marks]*







De la misma manera, frente al escenario planteado en el que la gran mayoría de la población se concentrará en ciudades y centros poblacionales, el transporte eficiente de suministros y de carga en general, asume una importancia relevante para garantizar el abasto suficiente y oportuno a las mencionadas ciudades y centros poblacionales, de tal manera que el desarrollo de sistemas de transporte público masivos y colectivos de calidad, debe ir de la mano del desarrollo y mantenimiento de sistemas de transporte de carga suficientes y eficientes.

8. Es así que, en fecha 16 de mayo de 2019, la "SICT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación de Acciones, a través del cual esta última expuso su intención de llevar a cabo la elaboración de los estudios relativos a la factibilidad de realizar un replanteamiento en la configuración de la red ferroviaria que existe dentro del área Metropolitana de Monterrey aprovechando la capacidad instalada de las líneas férreas, lo que podría mejorar la eficiencia del ferrocarril de carga, y dar cabida al servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Suburbano, mediante la obtención del Título de Asignación correspondiente para su operación y explotación, por lo que las partes suscriptoras convinieron las acciones de coordinación para impulsar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de Suburbano.

9. "EL PROYECTO" consiste en la construcción de un corredor ferroviario para un tren de pasajeros de una longitud de 75.23 km con 26 estaciones con origen en el poniente del área Metropolitana de Monterrey (AMM), en el municipio de García y destino final al poniente del municipio de Pesquería, el cual conectará los municipios de García, Santa Catarina, San Pedro Garza García, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca y Pesquería del AMM, el cual se construirá, en parte, dentro de la franja existente del derecho de vía concesionado al "CONCESIONARIO", de forma paralela a la actual vía para el sistema de carga, principalmente de la Línea F.

10. De lo previsto en los proyectos de estudio preliminares y de factibilidad técnica, se determinó que el "EL PROYECTO" se desarrollará en gran medida de manera paralela a una Vía General de Comunicación Ferroviaria, propiedad del Ejecutivo Federal administrada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y concesionada al "CONCESIONARIO", principalmente en el derecho de vía de la Línea F.

La línea F, que corre entre la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, hasta la frontera con los Estados Unidos de América, reviste una importancia fundamental para los tráficos de mercancías desde y hacia ese país y tiene, en consecuencia, un grado de ocupación/congestión muy alto. La relevancia de dicha Línea hace que su operación fluida y el tránsito ininterrumpido de trenes en la misma sean sumamente importantes para la operación eficiente del servicio público de transporte de carga a lo largo de toda la infraestructura ferroviaria concesionada al "CONCESIONARIO".



Handwritten signatures and a number '4' at the bottom of the page.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023  
Francisco  
VILLA



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO  
NUEVO LEÓN

11. "EL PROYECTO" se registró en la cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2009D000008, con un monto total de inversión de \$26,649,855.01 (veintiséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 01/100M.N.), siendo la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SICT la Unidad responsable.

12. Por otra parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D., en su carácter de institución fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (Oficio No. 347/SMPU/2022 de fecha 28 de abril del 2022) un Apoyo No Recuperable para financiar el costo de estudios y asesorías de "EL PROYECTO", los cuales fueron autorizados por el Comité Técnico del Fondo (DGABI/400000/069/2022, en fecha 20 de junio de 2022), en la modalidad de Aportación, hasta por un 50% (cincuenta por ciento) del costo total, de los estudios y asesorías para la estructuración legal, financiera, técnica y de gestión del "PROYECTO", así como de los estudios técnicos complementarios de ingeniería básica.

La ejecución de los estudios técnicos, legales, ambientales, financieros y económicos para el "PROYECTO" y objeto del presente Convenio atenderán a generar insumos técnicos necesarios tanto para llevar a cabo la implantación de la infraestructura, como para determinar la capacidad y oferta ferroviaria necesaria para cubrir la demanda estimada y brindar un servicio eficiente y seguro. La implementación de un proyecto de transporte masivo de estas características permitirá integrar la periferia de la Zona Urbana Norte con la zona Centro de Monterrey, con una significativa reducción de los costos generalizados de viaje.

13. Conforme lo antes señalado y a efecto de atender la problemática planteada en el antecedente 7, la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana (SMPU) requiere llevar a cabo la implementación de un servicio de transporte masivo, denominado "Tren Suburbano de Monterrey" (en adelante EL PROYECTO).

DECLARACIONES

I. La "SICT" declara que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo, de acuerdo a las necesidades del país, construir las vías férreas, patios y terminales de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5





# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023  
Francisco  
VILLA



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO  
NUEVO LEÓN

3. Su Titular, el Lic. Jorge Nuño Lara, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio, según se desprende del artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. El M.I. Jesús Felipe Verdugo López, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para asistir al Secretario de Infraestructura Comunicaciones y Transportes en la firma del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. El M. I. Manuel Eduardo Gómez Parra, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para asistir al Secretario de Infraestructura Comunicaciones y Transportes en la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. Para los efectos derivados del presente "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

## II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación.
2. Concorre a la celebración del presente "CONVENIO" a través del Gobernador Constitucional, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 62, 63, 111, 124, 125 fracciones IX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
3. En su carácter de Secretario General de Gobierno, Dr. Javier Luis Navarro Velasco, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, el Secretario de Movilidad y Planeación Urbana, Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, y la Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Mtra. María Teresa Herrera Tello, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, según lo establecido por los artículos 119, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como los artículos 4, 8, 14 y 18 Apartado A fracciones I, III y V, y Apartado B fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
4. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Washington número 2000, Torre Administrativa piso 34, Colonia Obrera, 64010 Monterrey, Nuevo León.



## El "CONCESIONARIO" declara que:

6





1. El "CONCESIONARIO" está debidamente constituido como sociedad anónima de capital variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 50,413, del 22 veintidós de noviembre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México (entonces Distrito Federal), debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social. Los estatutos sociales de la sociedad han sufrido diversas modificaciones, así como sus estatutos sociales y denominación vigentes, según constan en la escritura pública número 157,888 de fecha 28 veintiocho de junio de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, y, por lo que hace al objeto social, en la escritura pública número 237,726 de fecha 29 veintinueve de junio de 2021, otorgada ante la fe del mismo Notario Público.
2. El 2 de diciembre de 1996 la Secretaría otorgó, a favor de Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V., hoy Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., el título de concesión descrito en el Antecedente número 2 de este Convenio.
3. El Licenciado Oscar Augusto del Cueto Cuevas, Presidente, Gerente General y Representante Ejecutivo del "CONCESIONARIO", cuenta con las facultades suficientes para representarla, según consta en el testimonio de la escritura pública número 230,615 de fecha 20 (veinte) de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este instrumento.
4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave KCS970506DQ3.
5. Para los efectos derivados del presente Convenio, la sociedad señala como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Montes Urales 625, colonia Lomas de Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11000.

**IV. "LAS PARTES" declaran que:**

1. Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen sus representantes a la celebración del "CONVENIO", contando con todas las facultades que para ello se requiera, sin que al momento les hayan sido limitadas o revocadas en forma alguna.
2. No existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad a cargo de alguna de "LAS PARTES" que pudiera invalidar o afectar la aceptación o ejecución de este instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 28, cuarto párrafo, 40, 43, 115 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 39 de la Ley de Planeación; 1 y 6, fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 1º, 4º, 6º fracción IX, 10, fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como los



*[Handwritten signatures and marks]*

7





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



artículos 1, 62, 63, 111, 119, 124, 125 fracciones IX y XXVIII, 127 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los artículos 2, 4, 7, 8, 14, 18 Apartado A, fracciones I, III y V, y Apartado B, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y, demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO" al tenor de los antecedentes y declaraciones señalados y con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y la concertación de acciones entre "LAS PARTES", a efecto de elaborar, revisar y actualizar los estudios complementarios y proyectos ejecutivos para la construcción del "PROYECTO"; de acuerdo a las factibilidades y estudios realizados por la "ENTIDAD FEDERATIVA", así como para la ejecución y construcción de "EL PROYECTO" consistente en:

"La implementación de un servicio de transporte masivo de pasajeros basado en un corredor Tronco-Alimentador, en su modalidad de regular Suburbano (Tren Ligero); con origen en el poniente del Área Metropolitana de Monterrey (AMM), en el municipio de García, Nuevo León y destino final al poniente del municipio de Pesquería, Nuevo León."

"EL PROYECTO" contempla desarrollarse en una longitud de 75.23 km, con la construcción de nueva infraestructura ferroviaria (vías férreas) dentro del derecho de vía Federal concesionado al "CONCESIONARIO", de forma paralela a ciertas vías de carga existentes, como son, entre otras, la Línea F y la Línea B. La velocidad máxima del tren de pasajeros será de 100 kilómetros por hora, contará con estaciones para pasajeros, y paraderos a lo largo del corredor. Las estaciones de pasajeros y paraderos que se requieran llevar a cabo serán construidas fuera del derecho de vía concesionado al "CONCESIONARIO", y sólo en aquellos casos en lo que sea debidamente justificado, sea técnicamente viable, no obstaculice la operación continua y eficiente del "CONCESIONARIO" y no impida el despliegue de los planes de desarrollo y crecimiento de este último, se podrán llevar a cabo dentro del derecho de vía concesionado, previos trámites de ley, e incluirse en "EL PROYECTO". Asimismo, "EL PROYECTO" deberá prever el confinamiento necesario e infraestructura requerida para dar el mantenimiento y almacén de los trenes de pasajeros, mismos que se deberán especificar en los estudios de prefactibilidad.

*Handwritten signature*

**SEGUNDA.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.**

Para la elaboración de los estudios y proyectos materia del presente Convenio, se deberá considerar que "EL PROYECTO" prevea lo siguiente:

- a. Cumplir con los aspectos técnicos y las especificaciones establecidas por la "SICT" y aquellas que correspondan a la Asociación Americana de Ingeniería Ferroviaria y Mantenimiento de Vía (o sus siglas en inglés "AREMA").
- b. El sistema de pasajeros operará sobre vías independientes a la Línea F y a cualquier otra vía principal, accesoria, auxiliar, secundaria o industrial y/o cualquier otra vía que forme parte de cualquier patio ferroviario del "CONCESIONARIO" (en lo sucesivo, todas ellas, en su



*Handwritten signatures and initials*





conjunto, las "VÍAS DEL CONCESIONARIO"), y serán construidas dentro del derecho de vía federal concesionado. Las estaciones de pasajeros, paraderos y demás infraestructura distinta a la vía de pasajeros, estarán a lo establecido en el último párrafo de la cláusula Primera del presente Convenio.

- c. Prever que "EL PROYECTO" funcione con la vía independiente de las "VIAS DEL CONCESIONARIO", sin el demérito en ningún momento de las instalaciones del "CONCESIONARIO" y de la continuidad y eficiencia de los servicios que éste presta.
- d. Prever que la construcción de la infraestructura que se requiera para "EL PROYECTO" y la misma infraestructura, una vez construida, no interfieran con la operación continua del "CONCESIONARIO" y en la conexión de las vías del "CONCESIONARIO" con los clientes actuales o futuros, incluyendo pasos a desnivel del tren de pasajeros.
- e. Contar con la autorización y aprobación de la "SICT" de los estudios y proyectos, así como de sus modificaciones, según lo previsto en la normatividad aplicable.
- f. En su caso, considere las afectaciones operativas y las soluciones a las mismas, en el entendido que, para disminuir las referidas afectaciones, los trabajos de construcción que en su caso se realicen en el derecho de vía concesionado al "CONCESIONARIO", se realizarán durante las ventanas de trabajo que para tal efecto autorice previamente el "CONCESIONARIO", atendiendo a los lineamientos de seguridad aplicables y a los lineamientos de construcción del proyecto ejecutivo previamente aprobado.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**I. Obligaciones de la "SICT":**

- a. Coadyuvar con la "ENTIDAD FEDERATIVA" en las eventuales gestiones para actualización del registro en cartera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de los estudios de costo - beneficio y demás que se requieran para la ejecución de "EL PROYECTO".
- b. Revisar y en su caso, aprobar, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad, los proyectos ejecutivos que presente la "ENTIDAD FEDERATIVA" para la realización de las obras del "PROYECTO"; lo anterior, sin perjuicio del derecho del "CONCESIONARIO" a ser escuchado de manera previa a la autorización del proyecto ejecutivo y de que la "ENTIDAD FEDERATIVA", deberá considerar la procedencia, respecto a las obligaciones que tuviere que realizar ante diversas instancias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, dentro de esta última, considerar a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.
- c. Verificar que las obras del "PROYECTO", se hayan realizado con apego al proyecto ejecutivo que previamente haya sido aprobado.
- d. Coadyuvar con la "ENTIDAD FEDERATIVA", para que, en su caso, se adquieran los inmuebles adicionales para la construcción de estaciones o cualquiera otra instalación para "EL PROYECTO", en el entendido que dichos inmuebles deberán ser incorporados al

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and initials]*





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



régimen de dominio público de la federación, con destino a la SICT para la prestación del servicio ferroviario.

- e. En su caso, poner a disposición de la SHCP, la superficie de aquellos inmuebles que por la adecuación de la infraestructura del servicio ferroviario no se requieran para la operación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales.

**II. Obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA":**

- a. Realizar los estudios complementarios y proyectos necesarios para "EL PROYECTO"; así como las gestiones para obtener las autorizaciones requeridas para la ejecución del "PROYECTO" y los estudios referidos en el antecedente 12 del presente instrumento.
- b. Elaborar las modificaciones y adecuaciones que, en su caso, solicite la "SICT" y demás autoridades, a los anteproyectos, proyectos ejecutivos, estudios complementarios, entre otros, que se requieran para otorgar la autorización correspondiente a "EL PROYECTO".
- c. Solicitar a la "SICT" la aprobación de cualquier modificación que se realizase al proyecto ejecutivo previamente autorizado, dando vista de esos cambios a "EL CONCESIONARIO".
- d. Llevar a cabo los estudios y proyectos de movilidad en la zona de influencia de "EL PROYECTO" para adecuar o modificar en su caso, la estructura vial.
- e. Elaborar el proyecto de confinamiento para contar con una operación segura y eficiente de ambos sistemas (carga y pasajeros).

Asimismo, el tratamiento en los cruces a nivel se deberá apegar a lo que marcan las NOM-050-SCT2-2017 y NOM-034-SCT2-2011 y las que en su momento las sustituyan o las modifiquen.

- f. Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar a la "SICT" la autorización que corresponda conforme a la normatividad en materia ferroviaria, para la ejecución de "EL PROYECTO" y la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en su modalidad de regular Suburbano.
- g. Realizar las gestiones necesarias para buscar las fuentes de financiamiento que requiere "EL PROYECTO", en específico: la actualización y elaboración de estudios y proyectos ejecutivos, así como su construcción y puesta en servicio.
- h. Liberar las invasiones y demás ocupaciones irregulares al derecho de vía existentes y en su caso, adquirir el derecho de vía adicional para el desarrollo de "EL PROYECTO".
- i. Llevar a cabo las adecuaciones necesarias al derecho de vía para no afectar la operación presente y futura, como aquellas interconexiones a las industrias existentes en la zona de influencia de "EL PROYECTO".
- j. Gestionar y obtener los permisos necesarios para la construcción y operación del sistema de pasajeros ante las autoridades competentes.



*[Handwritten signatures and initials]*





- k. Realizar las obras de construcción de "EL PROYECTO" en apego al proyecto ejecutivo aprobado por la "SICT".
- l. De manera previa a la autorización del proyecto ejecutivo de "EL PROYECTO" y durante la construcción del mismo, coordinarse con el "CONCESIONARIO" para que las obras de construcción de "EL PROYECTO" se realicen sin afectar la operación del "CONCESIONARIO" y en apego a la normatividad aplicable a los trabajos en cuestión.
- m. Hacer la entrega real (donar) al Gobierno Federal en términos de la normatividad aplicable, las superficies que se adquieran (infraestructura de vía e instalaciones) para "EL PROYECTO", libres de todo gravamen y con destino a la "SICT".

III. Obligaciones del "CONCESIONARIO".

- a. En su momento, emitir los comentarios respecto del proyecto ejecutivo que la "ENTIDAD FEDERATIVA" someta a aprobación de la "SICT".
- b. Colaborar con la "ENTIDAD FEDERATIVA" en la revisión y emitir la opinión respecto de la infraestructura de EL PROYECTO a fin de asegurar que no se afecten las operaciones para el transporte ferroviario de carga que tiene concesionado, en apego a la normatividad aplicable al respecto.
- c. Brindar las facilidades necesarias para que La "ENTIDAD FEDERATIVA" y las personas asignadas por la "SICT", realicen los estudios técnicos, diseños y las actividades previas dentro del Derecho de Vía concesionado al "CONCESIONARIO", previa coordinación con este, apegándose a las normas de seguridad que el "CONCESIONARIO" defina y salvaguardando la continuidad de la operación ferroviaria de ésta.

OX

CUARTA.- Reconocimiento de "LAS PARTES":

"LAS PARTES" reconocen la necesidad de llevar a cabo "EL PROYECTO" por lo que pondrán su mayor esfuerzo aportando la experiencia y el conocimiento para hacerlo viable y facilitar la convivencia dentro del derecho de vía Federal a lo largo del corredor.

Para ello se deberá observar lo siguiente:

- a. Mantener las operaciones ferroviarias actuales del "CONCESIONARIO" en forma ininterrumpida durante el diseño, la construcción y las operaciones del "PROYECTO".
- b. Dar continuidad en la operación de colocación y retiro de carros a las industrias actuales, ubicadas en ambos lados del trazo actual de la vía concesionada al "CONCESIONARIO". Además, "EL PROYECTO" deberá contemplar el establecimiento de nuevas industrias, salvaguardando el derecho del "CONCESIONARIO" de prestarles servicio y la necesidad de éste de incrementar o modernizar la infraestructura ferroviaria en los alrededores y la necesidad de habilitar cruceros a nivel. Asimismo, "EL PROYECTO" deberá contemplar y permitir la instalación de los dispositivos que resulten convenientes para garantizar conexiones seguras para la atención de industrias nuevas y existentes.

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signatures and initials





- c. Coadyuvar con las instancias correspondientes a su cargo y con las Federales, para contar con los elementos necesarios que incrementen la seguridad del ferrocarril, considerando y permitiendo la instalación de dispositivos que resulten convenientes para garantizar la seguridad en la prestación del servicio ferroviario de transporte de carga y de pasajeros.
- d. Trabajar coordinadamente para alcanzar las metas señaladas dentro de este instrumento, aportando su capacidad técnica disponible y asesorándose de personal experto, teniendo como marco las Normas Oficiales Mexicanas de construcción de la "SICT", AREMA 2010, así como lo establecido en el Reglamento de Vía y Estructuras del "CONCESIONARIO".
- e. Una vez aprobado el proyecto ejecutivo y previo a la construcción e implementación de "EL PROYECTO", la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el "CONCESIONARIO" deberán de suscribir un Convenio de Convivencia Operativa que contemple entre otras cosas: 1) la implementación de tecnología para la prevención de condiciones de inseguridad en las vías de ambos servicios (carga y pasajeros), eficiencia operativa; 2) lo conducente a responsabilidad civil; 3) responsabilidad de notificación inmediata en caso de accidentes u obstrucción de las vías férreas por cualquier motivo; 4) protocolo de operación para el caso de que "EL PROYECTO" contemple cruce de las "VÍAS DEL CONCESIONARIO" con las vías de "EL PROYECTO", entre otros. Lo anterior en el entendido que el control operativo y de comunicación de los trenes que transiten en las "VÍAS DEL CONCESIONARIO" continuará a cargo del "CONCESIONARIO" y será independiente del control operativo y de comunicación de los trenes de pasajeros de "EL PROYECTO", sin perjuicio de que el "CONCESIONARIO" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" acuerden lo necesario para asegurar la comunicación operativa continua entre los sistemas de control de tráfico y de comunicación. Todas las medidas de seguridad adicionales a las existentes deberán de ser a cargo del servicio de pasajeros.
- f. "LAS PARTES" definirán como parte de los convenios específicos, una cláusula de responsabilidad civil.

**QUINTA.**- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, asimismo designan como enlaces a los siguientes:

- Por la SICT, M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.
- Por La "ENTIDAD FEDERATIVA", Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, Secretario de Movilidad y Planeación Urbana.
- Por El "CONCESIONARIO", Lic. Oscar Augusto del Cueto Cuevas, Presidente, Gerente General y Representante Ejecutivo.



Handwritten signatures and initials of the representatives mentioned in the list above.





## COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023  
Francisco  
VILLA



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO LEÓN

Los enlaces serán el medio por el cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan las obligaciones contraídas. En caso de que una de "LAS PARTES" decida cambio de enlace, deberá notificarlo por escrito a las otras partes en un plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a dicho evento.

Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra Parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por "LAS PARTES" en los domicilios señalados respectivamente en el capítulo de Declaraciones.

**SEXTA.-** "LAS PARTES", se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará a los órganos de control que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros destinados al "PROYECTO", corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, así como, según sea, a la Secretaría de Hacienda local, de conformidad a sus atribuciones señaladas en la normatividad Estatal.

Las responsabilidades administrativas civiles y penales derivadas de las afectaciones públicas federales en que, en su caso, incurran los servidores públicos y locales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo, en que la información relativa al presente Convenio y la que se genere con motivo de la ejecución de las acciones a que se contrae su objeto, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de su objeto, debiéndose publicar en el DOF y en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y siempre que sea firmado por los representantes de cada una de ellas, mediante convenio modificatorio, el cual será publicado en el DOF, así como en el órgano de difusión oficial de La "ENTIDAD FEDERATIVA", con apego a las disposiciones legales aplicables.



*[Handwritten signatures and marks]*





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023  
Francisco  
VILLA



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO LEÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Así mismo, acuerdan que para la aplicación y el desarrollo del presente Convenio, suscribirán los convenios específicos que se requieran, con el objeto de precisar la atención de aquellas acciones concretas necesarias de alcance amplio o especial.

**DÉCIMA TERCERA.**- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se sujete a la legislación y normatividad federal aplicable a la materia.

En caso de controversia, se estará a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA CUARTA.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad alguna para cualquiera de "LAS PARTES", cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien, no resulte viable la ejecución de "EL PROYECTO" en términos de la normatividad aplicable, en cuyo caso se elaborará el Convenio de terminación respectivo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de México a los 21 días del mes de noviembre de 2023.

POR LA "SICT"

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

EL SECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. JORGE NUÑO LARA

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

EL SUBSECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

M.I. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO





EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO FERROVIARIO Y  
MULTIMODAL

*[Handwritten signature]*  
M. I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ  
PARRA

EL SECRETARIO FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*  
LIC. CARLOS ALBERTO GARZA  
IBARRA

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD  
Y PLANEACIÓN URBANA

*[Handwritten signature]*  
DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL  
RODRÍGUEZ

LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA  
GUBERNAMENTAL

*[Handwritten signature]*  
MTRA. MARÍA TERESA HERRERA  
TELLO

*[Handwritten mark]*

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, el Estado de Nuevo León y la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., con el objeto de llevar a cabo la implementación de un servicio de transporte masivo denominado "Tren Suburbano de Monterrey", de fecha<sup>21</sup> del mes de noviembre de 2023.



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023  
Francisco  
VILLA



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN

**POR EL "CONCESIONARIO"  
KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO,  
S.A. DE C.V.**

**LIC. OSCAR AUGUSTO DEL CUETO  
CUEVAS  
PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE EJECUTIVO**

Esta hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, el Estado de Nuevo León y la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V., con el objeto de llevar a cabo la implementación de un servicio de transporte masivo denominado "Tren Suburbano de Monterrey" de fecha 21 del mes de noviembre de 2023.



16





**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
Resumen de Convocatoria Pública Presencial  
(Legislación Estatal)

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7 inciso A) fracción I 35, 36, 37, 49, 146 fracciones I, VII y XII, 165 fracciones I y II, y demás relativos de su propia Ley; artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023; artículos 1 fracción VI, 4, 5, 8, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracciones I, III y último párrafo de dicho artículo, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 5, 55, 62 y demás relativos al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y conforme al Acuerdo de fecha 12 de Noviembre de 2015, emitido por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Noviembre de 2015, en el cual establece la utilización del método de Licitación Presencial; **CONVOCA** a las personas físicas o morales interesadas a participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Internacional para el Suministro de Productos Farmacéuticos:

SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS						
No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquisición de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Fecha estimada para el Acto de Fallo y Adjudicación
ISS-006/2023-II	\$5,000.00	12/Ene/2024 Hasta las 14:00 horas	09/Ene/2024 15:00 horas	16/Ene/2024 15:00 horas	22/Ene/2024 15:00 horas	26/Ene/2024 11:00 horas
Descripción			Volumen			
1 Suministro de Productos Farmacéuticos.			El suministro de productos farmacéuticos comprende un total de 89 sales.			

**Nota:** La descripción de los bienes y/o servicios a licitar, así como las demás especificaciones, se señalan dentro de la convocatoria que contiene las bases del procedimiento de licitación.

**I. VENTA Y CONSULTA DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LAS LICITACIONES:**

Es requisito indispensable para participar en el proceso de licitación, la compra de la convocatoria (bases) a participar. El pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja en favor del ISSSTELEON, directamente en la Caja del Instituto (planta baja) ubicada en Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente Resumen de Convocatoria, de **lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 10:00 a 14:00 horas**, debiendo el licitante entregar copia del Registro Federal de Contribuyentes del licitante y de la identificación oficial de la persona que comparece. Asimismo, simultáneamente se enviará el presente Resumen de Convocatoria para su Publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, a su vez, podrán consultar y descargar la convocatoria que contiene las bases del procedimiento de licitación, en la página web del ISSSTELEON <http://www.isssteleon.gob.mx>.

**II. REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INTERESADOS AL MOMENTO DE SU REGISTRO:**

Los interesados deberán acudir a solicitar su registro en las oficinas de la Dirección Jurídica del ISSSTELEON, los teléfonos 812 0209 411, 812 0209 419 y 812 0209 414, ubicada en el cuarto piso de las Oficinas Administrativas, sito en Mariano Matamoros 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, de **lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 10:00 a 14:00 horas**, debiendo presentar la siguiente documentación:



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob\_Nuevo León



- Copia del recibo de pago de la convocatoria que contiene las bases de la licitación a participar.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; a excepción de las personas físicas o morales extranjeras que participen y los previstos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Copia de identificación oficial con fotografía del licitante y para el caso de personas morales, de su representante legal o apoderado, y de la persona que realiza el registro.
- Constancia de situación fiscal actualizada.

### III. CONDICIONES GENERALES:

- La vigencia del o los contratos para el suministro de productos farmacéuticos, será de 11 meses, iniciando el día 01 de febrero del año 2024 para concluir el día 31 de diciembre del año 2024.
- **NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO, DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES PODRÁN SER NEGOCIADAS.**
- El idioma en el que se deberán presentar las propuestas será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será en Moneda Nacional a dos decimales.
- No podrán participar dentro del procedimiento de contratación, aquellas personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 38 de su Reglamento.
- La pena por incumplimiento será la que se establece en las convocatorias.

### IV. LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Consejo del ISSSTELEON, ubicada en el 4° piso del Edificio Administrativo del Instituto, sito calle Mariano Matamoros número 319 Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León.

La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, así como de los presupuestos y programas autorizados; elaborará un dictamen junto con el Comité de Adquisiciones, el cual servirá como fundamento para emitir la resolución mediante la cual de acuerdo al método de evaluación de oferta económica, adjudicando los bienes y/o servicios por partida a uno o varios licitantes que de entre los proponentes cumplan con los requisitos técnicos y legales establecidos en la convocatoria y haya ofertado el precio más bajo, que garantice satisfactoriamente los bienes señalados en el presente Resumen de Convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, diciembre 2023  
A t e n t a m e n t e

  
LIC. LUIS GERARDO GÓMEZ GUZMÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 2033.9000

@gob\_Nuevo León    





Fundidora



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de Parque Fundidora, O.P.D. y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1, 3 fracción II, 4, 6, 7 fracción II, 8 fracción IV, 15, 16, 24 fracción I, 26, 29 fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León vigente, **Convoca** a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación pública para la contratación de la prestación de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica:

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica
PF-SROP-RP-014/23-CP	\$8,000.00	26/Diciembre/2023	26/Dic./2023 (12:00Hrs)	26/Dic./2023 (16:00Hrs)	08/Enero/2024 (12:00Hrs)	10/Enero/2024 (12:00Hrs)
Descripción General de la Obra			Experiencia requerida del Licitante y de los Profesionales Responsables	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
Elaboración de Proyecto Ejecutivo de Infraestructura, fases preliminares, terracerías y obra civil del Parque del Agua, ubicado en Av. Eloy Cavazos S/N Col. Jardines de la Pastora, Municipio de Guadalupe, N.L.			Proyectos Ejecutivos de Infraestructura en Parques Públicos Urbanos	15/Enero/2024	30/Marzo/2024	\$15,000,000.00

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

Obra financiada con Recursos Propios de fecha 11 de diciembre de 2023.

**ANTICIPO:**

Para este contrato no se contempla anticipo.

**A) INSCRIPCIÓN, CONSULTA, COMPRA Y ENTREGA DE BASES:**

Los interesados en obtener la Inscripción, consulta, compra y entrega de las bases de la presente licitación deberán acudir a la Dirección de Infraestructura Sustentable y Obra del Parque Fundidora, O.P.D. ubicadas en las "Oficinas Generales Centro Operativo" de Parque Fundidora, O.P.D. ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L., de lunes a viernes de las 9:00 las 17:00 horas.

Para participar en la presente licitación los interesados que cumplan con los requisitos solicitados deberán cubrir mediante depósito Bancario a la cuenta No. 0524633908 CLABE. - 072580005246339088 del Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a nombre de Parque Fundidora, O.P.D., por la cantidad de \$8000 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**B). - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCIÓN.**

Los licitantes para inscribirse y adquirir las bases de la licitación, deberá entregar en el domicilio de la convocante, la siguiente documentación en original o copia certificada para su cotejo y copia simple, conservando la convocante la copia simple.

- I. Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus oficinas y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- II. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2022), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción. Durante el primer trimestre del año en curso, se podrá acreditar el capital contable solicitado en cada Licitación con la Última Declaración Anual Fiscal presentada a la que hubiere estado obligado de conformidad con la legislación fiscal aplicable. En las bases se indicará como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- III. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- IV. Constancia de Situación Fiscal.
- V. Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
- VI. Identificación oficial del representante legal.
- VII. En su caso, Registro Actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.
- VIII. Para acreditar que el concursante y sus profesionistas responsables de la obra cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud: **Acreditación de Experiencia en Desarrollo de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura en Parques Públicos Urbanos**, en los últimos 5 años debiendo presentar: A).- de la







Parque  
Fundidora



GOBIERNO DEL  
NUEVO LEÓN

empresa: **3** (Tres) Copia simple de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alizados e importes y Acta de inspección física de terminación de trabajos o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación y **B).**- de los Profesionistas Responsables del Proyecto presentar: Curriculum Vitae.

- IX. Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- X. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitidas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (**33Bis**)
- XI. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación notariado, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos II al X.

**C). - VISITA, JUNTA DE ACLARACION, PRESENTACION DE PROPOCIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS.**

- La visita al lugar de la obra se llevará a cabo partiendo de las Oficinas Generales Centro Operativo de Parque Fundidora, ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L. el día y hora indicada en la convocatoria.
- Las Juntas de Aclaraciones, Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica se realizará el día y hora indicada en la convocatoria y se llevarán cabo en la Sala de Juntas de las Oficinas Generales Centro Operativo de Parque Fundidora, ubicadas en el interior del Acceso 5 (cinco) del Parque Fundidora, sita en Ave. Francisco I. Madero S/N, Col. Obrera, Monterrey, N.L.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras públicas para el Estados y Municipios de Nuevo León.
- El idioma de la presentación de la información será en español.
- La moneda en que se debe cotizar la proposición será en pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago serán por medio de estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por la Dirección de Administración y Finanzas del Parque Fundidora O.P.D.
- No se podrá subcontratar parte de los trabajos.
- Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las Proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**D). - CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.**

Los Criterios Generales para la Adjudicación del Contrato serán: la convocante, con base en el Análisis Comparativo de las Proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta Pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y c).- cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.
- Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos del Organismo, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**E). - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES Y FEDERALES.**

La Convocante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, y el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación ( incluyendo las aportaciones al INFONAVIT e IMSS) no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados, que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración provisional.

Monterrey Nuevo León a 14 de Diciembre de 2023

  
LIC. JOSE MARIA GARZA CISNEROS  
Director de Infraestructura Sustentable y Obras  
Parque Fundidora O.P.D.

2347  
15  
143





**RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL (ESTATAL)  
DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERASAS**

Convocatoria: 022

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 25 fracción IV, del 52 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 59 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y lo establecido en el artículo 13 fracciones II y XIV y artículo 21 fracción V del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, así como las facultades que me fueron conferidas en el testimonio de la Escritura Pública No. 68,270, de fecha 04 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35, Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León registrado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 4,638, Volumen 149, Libro 186, presentado en fecha 09 de agosto de 2022, signado por el Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023 y demás relativos y aplicables de las leyes antes citadas, contando con la aprobación y supervisión tecnológica para administrar el portal de Subastas Electrónicas Inversas según oficio emitido en fecha 04 de junio del 2012 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, CONVOCA a las personas Físicas y Morales mexicanas que tengan interés en participar en las siguientes Subastas.

**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. SADM-GCS-CO-069/2023**

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora del Resultado de la Evaluación Técnica	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y Adjudicación	Costo de las Bases
SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO PARA RESPUESTA INMEDIATA	20 de diciembre del 2023 hasta las 16:00 hrs.	Inicia el día 15 de diciembre del 2023 a las 16:00 hrs.	09 de enero del 2024 a las 10:00 hrs.	10 de enero del 2024 a las 16:00 hrs.	Inicio: 11 de enero del 2024 a las 08:00 hrs. Cierre: 11 de enero del 2024 a las 13:00 hrs.	11 de enero del 2024 a las 14:30 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas <a href="http://www.sadm.gob.mx/Subastas">http://www.sadm.gob.mx/Subastas</a>	\$3,000.00
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>							
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio total de referencia sin I.V.A.	Tiempo de Entrega		
1	1	LOTE	SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO PARA RESPUESTA INMEDIATA (TIPO MINICARGADOR OPERACIONAL 1,225 KG).	\$20,700,000.00	El plazo de entrega será en varias exhibiciones, teniendo como fecha límite el 11 de marzo del 2024.		





2	1	LOTE	SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO PARA RESPUESTA INMEDIATA (TIPO REMOLQUE PARA MINICARGADOR).	\$1,601,994.24	El plazo de entrega será en varias exhibiciones, teniendo como fecha límite el 11 de marzo del 2024.
3	1	LOTE	SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO PARA RESPUESTA INMEDIATA (TIPO MINICARGADOR CAPACIDAD OPERACIONAL 858 KG).	\$3,001,322.10	El plazo de entrega será en varias exhibiciones, teniendo como fecha límite el 12 de febrero del 2024.
4	1	LOTE	SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO PARA RESPUESTA INMEDIATA (TIPO CAMIÓN DE VOLTEO).	\$8,900,000.00	El plazo de entrega será en varias exhibiciones, teniendo como fecha límite el 11 de marzo del 2024.
5	1	LOTE	SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO PARA RESPUESTA INMEDIATA (TIPO GRUA, TITAN DE 28 TONELADAS).	\$7,481,547.00	El plazo de entrega será en varias exhibiciones, teniendo como fecha límite el 12 de febrero del 2024.
6	1	LOTE	SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO PARA RESPUESTA INMEDIATA (TIPO ROLL OFF).	\$3,686,660.00	El plazo de entrega será en varias exhibiciones, teniendo como fecha límite el 12 de febrero del 2024.
7	1	LOTE	SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO PARA RESPUESTA INMEDIATA (TIPO CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS CON REDILAS).	\$3,604,000.00	El plazo de entrega será en varias exhibiciones, teniendo como fecha límite el 12 de febrero del 2024.
8	1	LOTE	SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO PARA RESPUESTA INMEDIATA (TIPO TOLVA).	\$442,260.00	El plazo de entrega será en varias exhibiciones, teniendo como fecha límite el 12 de febrero del 2024.
<b>CONDICIONES GENERALES</b>					
LUGAR DE ENTREGA	Se efectuará en los lugares señalados en el ANEXO 1 de las bases.				
FORMA DE PAGO	El pago se efectuará en Moneda Nacional a los 10 días naturales contados a partir de la presentación de la factura y los documentos comprobatorios completos, previa entrega de los bienes en términos del pedido.				
DIFERENCIA MÍNIMA A COTIZAR	La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).				

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA No. SADM-GCS-CO-070/2023

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora del Resultado de la Evaluación Técnica	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo y Adjudicación	Costo de las Bases
SUMINISTRO DE 114 MEDIDORES DE AGUA RESIDUAL TRATADA	20 de diciembre del 2023 hasta las 16:00 hrs.	Inicia el día 15 de diciembre del 2023 a las 16:00 hrs.	09 de enero del 2024 a las 11:00 hrs.	10 de enero del 2024 a las 16:30 hrs.	Inicio: 11 de enero del 2024 a las 08:30 hrs. Cierre: 11 de enero del 2024 a las 13:30 hrs.	11 de enero del 2024 a las 15:00 hrs. A través del portal de Subastas Electrónicas Inversas <a href="http://www.sadm.gob.mx/Subastas">http://www.sadm.gob.mx/Subastas</a>	\$3,000.00



DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			
Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	1	LOTE	MEDIDOR DE FLUJO ELECTROMAGNÉTICO DE DIFERENTES MEDIDAS.
			Precio total de referencia sin I.V.A. \$12,407,493.00
2	1	LOTE	MEDIDOR DE FLUJO TIPO TIEMPO EN TRÁNSITO.
			Precio total de referencia sin I.V.A. \$1,155,900.00
<b>CONDICIONES GENERALES</b>			
LUGAR DE ENTREGA Se efectuará en los lugares señalados en el ANEXO 1 de las bases.			
FORMA DE PAGO Será dentro de los 90 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s), previa revisión y validación del Área Requirente, a través de cheque o pago electrónico, la forma de pago se efectuará en Moneda Nacional.			
DIFERENCIA MÍNIMA A COTIZAR La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los PARTICIPANTES durante el acto de Apertura de la Subasta Electrónica Inversa, será de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).			

Las bases se encuentran disponibles sólo para su consulta en el portal de Subastas Electrónicas Inversas de LA CONVOCANTE: <http://subastas.sadm.gob.mx/>.

**I. PARA LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

Los interesados en obtener las bases de la Subasta Electrónica Inversa, deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina de la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE, ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obispo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE), a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas (sólo en días hábiles), debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Es requisito indispensable para participar en la Subasta de referencia adquirir las bases mediante el pago de las mismas, para lo cual deberá previamente a éste, adquirir una solicitud de inscripción en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE ubicada en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obispo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE), dicha solicitud se emitirá al cumplir con los siguientes requisitos:
  - Copia simple del registro vigente en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.
  - Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste domicilio ubicado dentro del Estado de Nuevo León, RFC (anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal) y un correo electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones, así como, para recibir su cuenta de acceso y contraseña.
  - Con la solicitud antes citada deberá presentarse a realizar el pago en las cajas de Oficinas Generales de LA CONVOCANTE, ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

Una vez realizado lo anterior, deberá presentar en la Jefatura de Concursos y Contratos adscrita a la Gerencia de Compras y Servicios el pago de bases efectuado en tiempo y forma con el fin de que le sean proporcionadas las bases correspondientes, su cuenta de acceso y contraseña, autorizada por LA CONVOCANTE; dándose en ese momento por formalizada su inscripción en el portal de Subastas <http://subastas.sadm.gob.mx/>, antes de las 16:00 horas del día 20 de diciembre del 2023 (sólo en días hábiles). De no formalizar su inscripción ante LA CONVOCANTE, antes de la fecha y hora estipulada, LOS PARTICIPANTES NO PODRAN PARTICIPAR EN EL FORO DE ACLARACIONES, PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA, NI REALIZAR OFERTA ECONÓMICA.

**II. PAGO DE BASES.**

Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., o bien efectuar el pago en efectivo, tarjeta de crédito o débito, en las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE, ubicadas en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Poniente, Colonia Obispedo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060, de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 horas, hasta el día 20 de diciembre del 2023 (sólo en días hábiles).

**III. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

LA CONVOCANTE adjudicará la subasta al PARTICIPANTE que haya ofertado el precio más bajo conforme al artículo 58 de la Ley de la Materia y que previamente haya cumplido con los requisitos legales y técnicos solicitados en las bases.

**IV. MEDIOS A UTILIZAR Y CELEBRACIÓN DE ACTOS.**

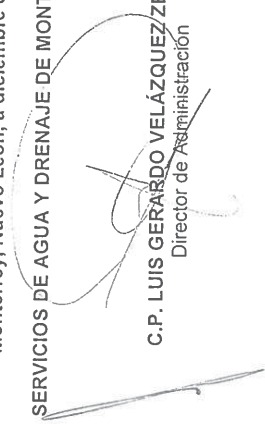
El Foro de Aclaraciones, la Apertura de Subasta, y el Fallo Definitivo y Adjudicación, se realizarán por Medios Electrónicos en la página <http://subastas.sadm.gob.mx/>. Los Actos de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, y el Resultado de la Evaluación Técnica, se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala Polivalente de la Gerencia de Compras y Servicios de LA CONVOCANTE, sito en la calle Mariano Matamoros No. 1705 Pte. 2do Piso, Colonia Obispedo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (frente a las Oficinas Generales de LA CONVOCANTE).

**V. PENA CONVENCIONAL.**

El PARTICIPANTE asignado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo que establece el artículo 56 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La penalización se calculará con un porcentaje del 1% por cada día hábil de retraso, en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios sobre el monto unitario de cada uno de los bienes solicitados y que el proveedor no entregue en los tiempos establecidos, y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, lo anterior previa notificación de atraso emitida por el Área Requirente.

**NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS BASES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

Monterrey, Nuevo León, a diciembre del 2023  
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

  
C.P. LUIS GERARDO VELÁZQUEZ ZEPEDA  
Director de Administración



[www.nli.gob.mx](http://www.nli.gob.mx)  
Matamoros 1717 Pte. Col. Obispedo, Mty, N.L. C.P. 64060 | Tel. 81 2033 2033  
[www.sadm.gob.mx](http://www.sadm.gob.mx)





**SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**  
 Dirección Administrativa  
 Subdirección de Recursos Materiales  
 Licitación Pública Presencial



**Convocatoria:38**

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 1 Fracción VI, 5, 25 Fracción I, 27 tercer párrafo, 29 Fracción I, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y Artículos 1 y 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo correspondiente de la Ley de Egresos para el año del 2024, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en las siguientes Licitaciones:

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y hora estimada para Fallo Económico
LP-919044992-N74-2023	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE MANEJO ESPECIAL	22/12/2023 10:00 HRS	04/01/2024 10:00 HRS	05/01/2024 10:00 HRS	05/01/2024 10:30 HRS	05/01/2024 11:00 HRS
LP-919044992-N75-2023	SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE MINIMA INVASIÓN	22/12/2023 10:30 HRS	04/01/2024 11:00 HRS	05/01/2024 11:30 HRS	05/01/2024 12:00 HRS	05/01/2024 12:30 HRS
LP-919044992-N76-2023	ARRENDAMIENTO DE ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA DE PISO Y CIRUGIA NO ESTÉRIL	22/12/2023 11:00 HRS	04/01/2024 12:00 HRS	05/01/2024 13:00 HRS	05/01/2024 13:30 HRS	05/01/2024 14:00 HRS

**CONDICIONES GENERALES:**

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio. - Conforme a lo establecido en el punto 1.2.2 de las bases.
  - Forma de Pago. - Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.
  - Modo de Entrega. - Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

**INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:**

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o para solicitar informes al teléfono 81 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en <http://www.saludni.gob.mx/grupal/licitaciones>, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarias de manera gratuita en el Departamento de Adquisiciones.

**AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y CD O USB QUE CONTENGA TODOS LOS DOCUMENTOS EN FORMATO DE WORD, PDF O EXCEL:**

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; se deberá anexar copia simple legible de todas las actas, reformas y poderes.
- Monto de ventas totales del Ejercicio Fiscal 2022; deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2022; o con los estados financieros presentados ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2022.
- Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ventas totales mínimas requeridas no tiene alteración alguna.
- Escrito simple en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Estatales y Federales, en lo relativo al pago de impuestos.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado De Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, en caso de resultar con adjudicación, no se actualiza un Conflicto de Interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado, por el representante legal y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la

Handwritten signature and stamp.





**SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**  
Dirección Administrativa  
Subdirección de Recursos Materiales  
Licitación Pública Presencial



**Convocatoria: 38**  
acompañado de

mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos (Anexo 8-A).

- Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción; a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.
- Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o el vínculo electrónico donde aparezca dicho padrón o certificado de registro en el padrón; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 22, 36 y 58 de su Reglamento.
- Cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración. Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal.

**CONDICIONES GENERALES:**

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones; presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa o de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, ubicadas en Matamoros, No. 520 oriente, 2do. y 3er. piso, respectivamente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, diciembre de 2023

  
**LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.  
Rúbrica



Matamoros 520 Ote., Zona Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000 | Tel. 81-8130 7000

Orden No. 2348

15






# Programa de Atención a Grupos Prioritarios

Reglas de Operación

[www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx)





	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

## Índice

1.	Presentación.....	4
2.	Introducción.....	4
2.1	Antecedentes.....	5
2.2	Siglas y Acrónimos.....	5
2.3	Glosario de Términos.....	6
2.4	Alcance.....	8
3.	Marco Legal.....	8
4.	Definición del Programa.....	9
5.	Objetivo del Programa.....	9
5.1	Objetivo específico.....	9
6.	Lineamientos Generales.....	10
6.1	Cobertura.....	10
6.2	Población.....	10
6.2.1	Población potencial.....	10
6.2.2	Población objetivo.....	10
6.2.3	Criterios de focalización.....	10
6.2.4	Criterios de elegibilidad de beneficiario.....	10
6.2.5	Requisitos.....	10
6.3	Métodos y procedimientos de selección.....	11
6.4	Características de los apoyos.....	11
6.4.1	Unidad y periodicidad de los apoyos.....	11
6.4.2	Plazos.....	11
6.4.3	Criterios de selección de los apoyos.....	11
7.	Acciones Transversales.....	11
7.1	Organización y Participación Comunitaria.....	11
7.2	Derechos, obligaciones y sanciones.....	11
7.2.1	SNDIF (Sistema Nacional DIF).....	12
7.2.2	SEDIF (Sistema Estatal DIF).....	12
7.2.3	CONAFE Delegación Nuevo León.....	13
7.2.4	Beneficiarios (NNA).....	14
7.2.5	Causa de incumplimiento y acciones.....	14
8.	Instancias participantes.....	15
8.1	Coordinación interinstitucional.....	15
8.1.1	Instancias ejecutoras.....	15
8.1.2	Instancias normativas estatales.....	15
8.1.3	Instancias normativas federales.....	15
8.1.4	Instancias de control y vigilancia.....	16
9.	Coordinación institucional.....	16
9.1	Convenios de colaboración.....	16
9.2	Colaboración.....	16



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

9.3	Concurrencia.....	17
10.	Mecánica de Operación.....	17
10.1	Planeación.....	17
10.2	Ejecución.....	19
11.	Evaluación.....	20
11.1	Evaluación interna.....	20
11.2	Evaluación externa.....	20
12.	Seguimiento, control y auditoría.....	20
12.1	Resultado y seguimiento.....	20
13.	Información presupuestaria.....	21
13.1	Avances físico-financieros.....	21
13.2	Cierre de ejercicio.....	21
14.	Indicadores de resultados.....	23
15.	Quejas y Denuncias.....	25
16.	Transitorios.....	25
17.	Anexos.....	26
17.1	Padrón de beneficiarios SIIPP-G.....	26

cp



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

## 1. Presentación

La coordinación interinstitucional entre el SNDIF y los SEDIF que se ha impulsado a partir del año 2001, ha permitido que el SNDIF defina programas y acciones encaminados a brindar asistencia social alimentaria y fortalecer el desarrollo comunitario de la población vulnerable. La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2023), es el principal resultado de ello, y sus lineamientos constituyen el instrumento de coordinación más importante de este aspecto de la asistencia social.

Los lineamientos de la EIASADC 2023, emitidos por el SNDIF, se conciben como una herramienta que brinda a los SEDIF la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva y adecuada a las prioridades de asistencia social alimentaria del Estado y al mismo tiempo establecer la línea operativa de los programas alimentarios a nivel nacional. Asimismo busca brindar a los SEDIF, elementos para formular sus Proyectos Estatales Anuales (PEA) y sus documentos normativos que regulan la operación, tales como reglas de operación, manuales y convenios que deben considerar, además acciones de focalización, orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad.

Los SEDIF y los SMDIF, son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social, Pública y Privada, el cual tiene por objeto promover y apoyar las acciones en favor de las personas y familias sujetas de asistencia social.

En el Estado, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, la rectoría de la asistencia social corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y tiene como objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de interrelación sistemática de acciones que en la materia llevan a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece la misma Ley y las disposiciones legales aplicables.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, opera los programas de asistencia social, en los 51 municipios del Estado.

## 2. Introducción


La Ley de Asistencia Social, mandata la garantía de atención de los Grupos de Atención Prioritaria, conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro-descendientes y personas indígenas. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF), fomenta acciones que garanticen su protección a través de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2023).

En las presentes reglas de operación se hace mención de la estructura, componentes, líneas de acción y responsabilidades para la operación del programa por parte del SEDIF, SMDIF y beneficiarios.

CP

4



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

### 2.1 Antecedentes

La Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), en el año 2019 solicitó a los SEDIF, información referente al uso del recurso del Ramo General 33 con el fin de transparentar y coadyuvar en la implementación de los programas de Alimentación y Desarrollo Comunitario, para 2020, en la EIASADC, se establece la distribución del recurso del 85% para los programas alimentarios, y hasta el 15% para otros apoyos de asistencia social. Lo que da paso a la creación del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la nueva visión de la concepción de la Asistencia Social, se modifica el nombre de Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAPASSVU) a Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP), donde se pretende cambiar el asistencialismo por acciones de atención, con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, implementando criterios y líneas de acción que le sirvan a los SEDIF como herramientas para fomentar acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dando preferencia a las acciones que buscan mejorar las circunstancias de vida a las personas.

En este sentido en coordinación con la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión (DGRI), la Dirección General de Integración Social (DGIS), y la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Personas en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), en términos de lo previsto por la LAS en sus artículos 7, 8, 9, 14, 17 y 28, se construyeron criterios para fortalecer la ejecución de los recursos del FAM-AS mediante el PAGUP para el Ejercicio Fiscal 2023.

### 2.2 Siglas y Acrónimos

AGEB	Área Geo Estadística Básica
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAFE NL	Consejo Nacional de Fomento Educativo delegación Nuevo León
CONSEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CURP	Clave Única de Registro de Población
DIF	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
DGADC	Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario
DOF	Diario Oficial de la Federación
EIASADC	Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario
FAM AS	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social
IPPEA	Informe Parcial de Cumplimiento del Proyecto Estatal Anual
LAS	Ley de Asistencia Social
NL	Nuevo León
PAGUP	Programa Atención a Grupos Prioritarios
PEA	Proyecto Estatal Anual
ROP	Reglas de Operación
SEDIF	Sistema Estatal DIF
SIIPP-G	Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales
SIOAA	Sistema Operativo de Asistencia Alimentaria
SNDIF	Sistema Nacional DIF

CP



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

### 2.3 Glosario de Términos

**Adolescente:** persona de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

**AGEB:** área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial.

**Asistencia Social:** Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**Asistencia Social Alimentaria:** Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

**Beneficiarios:** Población que recibirá los beneficios de las acciones de Asistencia Social Alimentaria.

**Calidad:** Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

**Capacitación:** Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.

**Comunidad:** Es una unidad de relación donde cada persona se considera a sí misma un elemento perteneciente a una totalidad, en constante vinculación, ya que al buscar su propio bien, busca el bien del todo. La comunidad tiene por fundamento el bien común.

**Evaluación:** Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

**Focalización:** Estrategia mediante la cual se determina las prioridades de asistencia alimentaria y apoya el proceso de planeación y presupuestario.

**Grupos Vulnerables:** Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

**Índice de Focalización por Localidad (INFOLOC):** Es una combinación lineal del índice de marginación (CONAPO) y del índice de rezago social (CONEVAL). Aquéllas localidades que tengan un INFOLOC

CP  
6



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

mayor, serán las que de acuerdo a cada Estado sean las prioritarias para recibir Asistencia Social Alimentaria.

**Índice de Focalización por Municipio (INFOMUN):** Se integra de los siguientes indicadores:

Población:

- Con carencia por acceso a la alimentación, por rezago educativo, , por acceso a servicios de salud, por falta de acceso a la seguridad social y pobreza
- Vulnerable por ingresos (línea de bienestar) y por rezago de los mismos.

El índice le asigna un valor que va del 1 al 4 a cada municipio; el número 4 indica un municipio con elevadas carencias y pobreza, mismas que van disminuyendo según se califiquen las localidades con los números 3, 2, y 1.

**Lineamientos:** Orientaciones y directrices generales de una política o estrategia.

**Marginación:** Población caracterizada por su aislamiento respecto al crecimiento económico y que involucra a los sectores que carecen de oportunidades de educación y trabajo, así como a la satisfacción de sus necesidades básicas.

**Niñas y Niños:** Persona menor de 12 años.

**Operación:** Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

**Ramo 33:** Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios o Ramo General 33, son el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios, recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno.

**Padrón de beneficiarios:** Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

**Participación Social:** Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

**Población beneficiada:** Número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por algún programa, en un tiempo determinado.

**Pobreza:** Describe un amplio rango de circunstancias asociadas con la necesidad, dificultad al acceso y carencia de recursos, es un término comparativo utilizado para describir una situación en la que se encuentra una gran parte de la humanidad y que se percibe como la carencia, escasez o falta de los bienes más elementales como por ejemplo: alimentos, vivienda, educación o asistencia sanitaria.

CP

7



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

**Seguimiento:** La observación, registro y sistematización de la operación de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

**Supervisión:** Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándolo y si es necesario, aplicando medidas correctivas de la idea esencial, es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

#### 2.4 Alcance

En el presente documento y de acuerdo a los lineamientos de la EIASADC 2023, se establecen las Reglas de Operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, que serán de aplicación obligatoria a todos los sujetos e instituciones que participen en el mismo. En ellas se enlistan todas las obligaciones y compromisos, así como los derechos que adquieren SNDIF, SEDIF, SMDIF, los beneficiarios y/o las instituciones involucradas.

### 3. Marco Legal

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, por conducto de la Dirección de Asistencia Social tiene a bien expedir las Reglas de Operación Programa de Atención a Grupos Prioritarios, con fundamento en las siguientes leyes, reglamentos y normas vigentes en el estado de Nuevo León:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** artículos 1°, 2° apartado B, 3° fracción II inciso e) párrafo segundo, 4° párrafos primero, noveno y décimo primero, Última Reforma DOF 06-06-2023  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- **Ley General de Desarrollo Social:** artículos 6°, 9, 14 fracción I, 19 fracción III y IV, 21, 30. Última reforma DOF 11-05-2022.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** artículos 36, 37 fracción II, 39, 116 fracción XIV. Última reforma publicada DOF 26-05-2023  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:** artículos 17 fracción X, 37 y 38 fracción VI. Última reforma publicada DOF 31-10-2022.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:** artículos 1°, 2°, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111. Última reforma DOF 27-02-2022.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
- **Ley de Asistencia Social:** artículos 4°, 5°, 10, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29. Última reforma DOF 06-01-2023  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>
- **Ley de Coordinación Fiscal:** artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49. Última reforma DOF 30-01-2018.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31\\_300118.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf)
- **Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas:** Objetivo 4, metas 4.1 y 4.2  
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>

CP

8



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

- Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el 10-06-2011  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=51944866&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=51944866&fecha=10/06/2011#gsc.tab=0)
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Publicado DOF: 12/07/2019  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=55655996&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=55655996&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023: Tomo IV, Ramo Gral. 33. Publicado DOF 28-11-2022.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2023.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf)
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales. Última reforma DOF 29-06-2016  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=54429196&fecha=29/06/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=54429196&fecha=29/06/2016#gsc.tab=0)
- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Publicado en el DOF 25-04-2013.  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=52970666&fecha=25/04/2013#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=52970666&fecha=25/04/2013#gsc.tab=0)
- Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León. Artículos 1, 4, 10 fracción IV y 13. Última reforma publicada en Periódico Oficial 21.11.22  
[https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/ley\\_sobre\\_el\\_sistema\\_estatal\\_de\\_asistencia\\_social\\_del\\_estado\\_de\\_nuevo\\_leon/](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_sobre_el_sistema_estatal_de_asistencia_social_del_estado_de_nuevo_leon/)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León. Artículos 46, fracción II. Última reforma publicada en Periódico Oficial 24.02.23  
[https://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/ley\\_de\\_los\\_derechos\\_de\\_ninas\\_ninos\\_y\\_adolescentes\\_para\\_el\\_estado\\_de\\_nuevo\\_leon/](https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_los_derechos_de_ninas_ninos_y_adolescentes_para_el_estado_de_nuevo_leon/)
- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023. Tomo V, Punto 4.3.2.3, numeral 6.  
[http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2022/12/EIASADC\\_2023.pdf](http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2022/12/EIASADC_2023.pdf)
- ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=56748896&fecha=19/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=56748896&fecha=19/12/2022#gsc.tab=0)

#### 4. Definición del Programa

Entrega de paquetes de útiles escolares a las niñas, niños y adolescentes que cursan educación preescolar, primaria y secundaria de acuerdo al padrón establecido por el CONAFE NL.

#### 5. Objetivo del Programa

Contribuir para mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Atención Prioritaria, a consecuencia de los factores sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o familias.

##### 5.1 Objetivo específico


Brindar apoyos para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios



9





	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto con la Ley de Asistencia Social, (Art. 4 y 12).

## 6. Lineamientos Generales

### 6.1 Cobertura

51 municipios del Estado de Nuevo León, particularmente en aquellos donde el CONAFE NL tenga participación con educación preescolar, primaria y secundaria.

### 6.2 Población

#### 6.2.1 Población potencial

Las niñas, niños y adolescentes que cursan educación preescolar, primaria y secundaria del CONAFE N.L.

#### 6.2.2 Población objetivo

Atender a 2,442 niñas y niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que cursan educación preescolar, primaria y secundaria del CONAFE N.L. Es importante destacar que la población objetivo podrá variar de acuerdo a la matrícula reportada por el CONAFE N.L.

#### Perspectiva de Género

En cumplimiento a lo establecido en la EIASADC 2023, el programa impulsará la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre niñas y niños.

#### 6.2.3 Criterios de focalización

Se deberá tomar en cuenta principalmente a las localidades, municipios y Área Geo estadística Básica (AGEB) de alta y muy alta marginación, o rezago social de acuerdo con Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020, y Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020.

Se deberá priorizar a las personas y familias que habiten en zonas rurales y urbanas de población mayoritariamente indígena, con mayor grado de marginación y altos índices de violencia.

#### 6.2.4 Criterios de elegibilidad de beneficiarios


Se considera a las niñas, niños y adolescentes que, por sus condiciones físicas, económicas o sociales requieran de apoyos asistenciales para su integración al bienestar, que se ubiquen en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

#### 6.2.5 Requisitos

La entrega se realiza en base al listado nominal proporcionado por El CONAFE NL, de acuerdo al padrón de beneficiarios inscritos en los cursos de preescolar, primaria y secundaria, en el ciclo escolar 2023-2024, siendo como único requisito estar registrado en dicho listado.

CP



	Reglas de operación
	PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

#### Restricciones

- Queda prohibido beneficiar a personas que no pertenezcan al grupo de población objetivo.
- Queda prohibido beneficiar a personas que no estén inscritos en el padrón.

#### 6.3 Métodos y procedimientos de selección

El SEDIF NL a través de los mecanismos de focalización, previo a la selección de los beneficiarios se requiere contar con documentación que incluya datos personales del beneficiario, para ser valorados por la Dirección de Asistencia Social del SEDIF NL y de acuerdo al índice de marginación, aplicar criterios de priorización de municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas basados en los índices de marginación a través de los datos que arroja el CONAPO y CONEVAL con apoyo del INEGI.

#### 6.4 Características de los apoyos

Útiles escolares de acuerdo al nivel de educación: preescolar, primaria y secundaria.

##### 6.4.1 Unidad y periodicidad de los apoyos

Única vez durante el primer trimestre del ciclo escolar vigente.

##### 6.4.2 Plazos

Se otorgarán de manera anual, dentro de ciclo escolar vigente.

##### 6.4.3 Criterios de selección de los apoyos

La selección para la composición de los paquetes de útiles escolares se realiza de acuerdo a la lista oficial vigente sugerida por la Secretaría de Educación Pública.

### 7. Acciones Transversales

#### 7.1 Organización y Participación Comunitaria

La participación y organización de la comunidad en la operación de los programas facilita la realización de tareas a través de acciones como la formación de comités para la planificación, operación, vigilancia y evaluación de los programas, en donde, no sólo se conciben como un grupo administrativo, sino como agentes de cambio y motivación para el logro del fin común.

La Contraloría Social es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez. Como eje de la Asistencia Social, el Programa Atención a Grupos Prioritarios, es impulsado por la participación del SEDIF, SMDIF y comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles.


#### 7.2 Derechos, obligaciones y sanciones

El SMDIF, SEDIF y los beneficiarios, son parte del Programa Atención a Grupos Prioritarios, por lo cual adquieren derechos y obligaciones, los cuales se describen a continuación.



11



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

#### 7.2.1 SNDIF (Sistema Nacional DIF)

##### Deberá:

- Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social y de desarrollo comunitario, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad.
- Promover la creación o actualización de las normas, políticas, lineamientos, para la operación y evaluación de los programas de desarrollo individual, familiar y comunitario.
- Proponer la distribución del recurso del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de Asistencia Social (Fondo V.I), para la operación de los programas correspondientes a su competencia.
- Establecer los criterios para la identificación y selección de personas beneficiarias, así como para la distribución de apoyos y la definición de acciones de desarrollo comunitario.
- Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de los SEDIF, en materia de Asistencia Social.
- Promover la organización y la participación social, en un marco de corresponsabilidad, en los tres órdenes de gobierno, como mecanismo que favorezca el desarrollo comunitario.
- Impulsar con los sectores público, privado y social, en el ámbito de la asistencia social, acciones de organización, prevención, Atención y ayuda a personas afectadas por desastres.
- Mantener la coordinación con cada uno de los SEDIF para la revisión de temas específicos relativos a la operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario.
- Solicitar, recibir, analizar y emitir comentarios de los Proyectos Estatales de Atención Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Grupos de Atención Prioritaria, como de los Informes Parciales de los Proyectos Estatales de Atención Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Grupos de Atención Prioritaria
- Realizar a cada uno de los SEDIF la o las visitas de asesoría, seguimiento y retroalimentación, de la operación de los programas, estableciendo acuerdos y compromisos mediante minuta de trabajo.
- Mantener actualizada la EIASADC, por ser el documento que rige la operación de los programas, de acuerdo con la Estructura Programática del PEF 2023, con base en las actualizaciones de leyes, reglamentos normas, lineamientos, decretos u otros que apliquen en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.
- Establecer las variables del Índice de Desempeño con el fin de evaluar la operación de los programas de EIASADC.
- Dar seguimiento y brindar apoyo a los SEDIF en la rendición de cuentas.
- Integrar los informes que sean requeridos por las diversas instancias globalizadoras sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Remitir a los SEDIF las solicitudes de apoyos en materia de alimentación y desarrollo comunitario por parte de la ciudadanía.

#### 7.2.2 SEDIF NL (Sistema Estatal DIF)


##### Obligaciones, deberá:

- Elaborar considerando lo establecido en la EIASADC 2023 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.

Cp

12



	<b>Reglas de operación</b>
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo V.i, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo del programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geo estadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del programa.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- Promover que la selección de beneficiarios de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022-2024.

**Derechos, deberá:**

- Supervisar el cumplimiento del Convenio General de Colaboración que realizado con el CONAFE NL para la operación del programa
- Recibir oportunamente los informes solicitados al CONAFE NL.

**7.2.3 CONAFE Delegación Nuevo León**

**Obligaciones, deberá:**

- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Operar el programa con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del PAGUP.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación del PAGUP.
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del PAGUP al SEDIF.
- Designar un servidor público responsable de la operatividad del programa.
- Será responsable de la guarda y custodia de los insumos recibidos hasta la entrega a los beneficiarios.
- Planear una ruta calendarizada de distribución.




	<b>Reglas de operación</b> <b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
	<b>Responsable: Dirección de Asistencia Social</b>

- Cumplir y promover el cumplimiento de los lineamientos emitidos en las Reglas de Operación.
- No utilizar el programa con fines distintos a los establecidos.
- Elaborar y entregar los informes solicitados por el SEDIF en las fechas programadas.
- Informar cualquier causa o circunstancia detectada, que ponga en riesgo la operación del programa.
- Cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para la protección de datos del beneficiario.
- Ofrecer un trato cordial y profesional a los beneficiarios en todas las actividades relacionadas al programa.
- Sujetarse a los cambios que establezca el SEDIF en la programación de distribución de los apoyos por contingencia.
- Atender las observaciones que realiza el SEDIF durante las visitas de seguimiento.
- Coadyuvar en las revisiones y auditorías que se realizan a la operación del programa.

**Derechos, deberá:**

- Recibir asesoría para el desarrollo de la operación del programa.
- Confidencialidad de la información entregada al SEDIF
- Recibir un trato cordial y profesional del SEDIF

**7.2.4 Beneficiarios (NNA)**

**Obligaciones, deberá:**

- No hacer mal uso de los apoyos recibidos
- No vender el paquete de útiles escolares recibidos

**Derechos, deberá:**

- Recibir los útiles escolares con buena calidad.
- Recibir anualmente los útiles escolares
- Recibir un trato cordial y profesional del personal que participa en la distribución de los útiles escolares

**7.2.5 Causas de incumplimiento y acciones**

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por las instancias correspondientes y que se deriven de las disposiciones en materia de legalidad y transparencia con el objeto de garantizar su correcta aplicación.

**Son causas de incumplimiento:**

- Asignación del programa a personas no consideradas en el padrón.
- Condicionar la entrega de las ayudas
- Uso de los apoyos con fines políticos.
- Robo, cualquier tipo de negligencia.
- No entregar los padrones de beneficiarios.
- Falta en la entrega de reportes solicitados por el SEDIF
- Incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Acciones:** El SEDIF podrá suspender el programa por cualquiera de los sucesos arriba enlistados.

*CJ*

14



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

## 8. Instancias Participantes

### 8.1 Coordinación Interinstitucional

La coordinación clara y ordenada de las instituciones que trabajan para incidir en el desarrollo comunitario y especialmente en la asistencia alimentaria, es indispensable para lograr los objetivos planteados en la EIASADC 2023.

En Nuevo León se trabaja coordinadamente entre SNDIF, SEDIF y proveedores de los insumos y los beneficiarios.

#### 8.1.1 Instancias ejecutoras

El SEDIF a través de la Dirección de Asistencia Social en Convenio con el CONAFE delegación NL será la instancia ejecutora, la Subdirección de Programas de Asistencia Alimentaria Federal será la instancia operadoras de los apoyos, los cuales estarán bajo la administración, supervisión y control de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### 8.1.2 Instancias normativas estatales

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Asistencia Social establecerá las Reglas de Operación para el buen funcionamiento del Programa.

Para lo anterior tomará como referente:

- Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2023).
- Reglas de Operación del Programa.
- Convenio de Colaboración con el CONAFE NL para la operación del programa.
- Formatos de control.


#### 8.1.3 Instancias normativas federales

La Secretaría de la Función Pública, dependencia del Poder Ejecutivo Federal, vigila que los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, sanciona a los que no lo hacen así; promueve el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del gobierno federal, de disposiciones legales en diversas materias, dirige y determina la política de compras públicas de la Federación, coordina y realiza auditorías sobre el gasto de recursos federales, coordina procesos de desarrollo administrativo, gobierno digital, opera y encabeza el Servicio Profesional de Carrera, coordina la labor de los órganos internos de control en cada dependencia del gobierno federal y evalúa la gestión de las entidades, también a nivel federal.

La Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Cp



	<b>Reglas de operación</b> <b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
	Responsable: Dirección de Asistencia Social

Así mismo el SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2023, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

#### 8.1.4 Instancias de Control y Vigilancia

La instancia responsable del control, seguimiento, verificación y evaluación del programa será el SEDIF a través de la Dirección de Asistencia Social.

Así como:

- Auditoría Superior de la Federación.
- Auditoría Superior del Estado.
- Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

### 9. Coordinación institucional

El SEDIF inicia con las actividades definidas en el proceso de Planeación con el CONAFE NL.

En forma periódica:

- Reporte informativo de los apoyos distribuidos
- Emite recibos por concepto de insumos entregados
- Realiza visitas de supervisión y seguimiento.

Por su parte el CONAFE NL:

- De acuerdo a la logística planteada por el SEDIF, recibe los apoyos directos en sus bodegas.
- Recibe comprobante de los insumos entregados.
- Guarda y custodia de los apoyos recibidos.
- Realiza la programación para la distribución.
- Entera al SEDIF sobre la distribución de apoyos.

#### 9.1 Convenios de colaboración

Con la finalidad de reforzar las relaciones intra e interinstitucionales el SEDIF realizará la firma de convenios de colaboración para la operación del PAGUP.


Con el fin de cumplir con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la vigencia debe ser al 31 de diciembre 2023, ya que el ejercicio del recurso federal debe realizarse únicamente en este ejercicio fiscal.

#### 9.2 Colaboración

Cada uno de los niveles de gobierno: federal y estatal debe participar activamente para el desarrollo del programa, cumpliendo con cada una de las atribuciones y deberes que son detallados en las presentes reglas de operación y que se refieren al SNDIF y SEDIF.

Cy



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

### 9.3 Concurrencia

El SEDIF aplicará con estricto apego a los lineamientos de la EIASADC vigente la operación del programa objetivo de las presentes Reglas de Operación, a efecto de cumplir con los requerimientos del índice de desempeño que incide en la asignación del presupuesto del Ramo 33 para Asistencia Social.

## 10. Mecánica de Operación

### 10.1 Planeación

La Dirección de Asistencia Social del SEDIF propone a la Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF, la composición de los apoyos directos y las especificaciones técnicas para cada apoyo directo.

El SEDIF adquiere los insumos de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En coordinación con el CONAFE NL, se elabora la planeación de la distribución y entrega del apoyo en los espacios educativos, considerando las obligaciones y compromisos contenidos en las presentes Reglas de Operación.

El SEDIF de acuerdo a la distribución de los apoyos, planifica visitas de supervisión.

#### Proceso

Los candidatos a recibir los apoyos, deberán cumplir con las siguientes fases, actividades, procedimientos y los trámites por medio de los cuales podrán obtener los apoyos desde su solicitud hasta su recepción, conclusión y evaluación:

#### Proceso P- AGP – 01 Proceso Atención a Grupos Prioritarios

No.	Responsable	Descripción
1	CONAFE NL	<b>Propone listado nominal</b> 1. Proporciona listado nominal de candidatos para la inclusión al programa de Atención a Grupos Prioritarios (apoyos directos con útiles escolares)
1	Jefe (a) del Programa Alimentación Escolar	<b>Valida listado nominal de candidatos</b> 1. Recibe el listado nominal de candidatos y válida si procede para generar el padrón de beneficiarios
2	Capturista	<b>Captura padrón</b> 1. Captura padrón de candidatos para la captura de los beneficiarios (niñas, niños, adolescentes CONAFE NL)
2	Jefe (a) del Programa Alimentación Escolar / Supervisor (a) del Programa Alimentación Escolar	<b>Selecciona beneficiarios</b> 1. Selecciona los beneficiarios del programa en base a las Reglas de Operación Vigentes publicadas en el Periódico Oficial del Estado. <b>¿Cumple con criterios de selección?</b>

af

17





	<b>Reglas de operación</b>
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

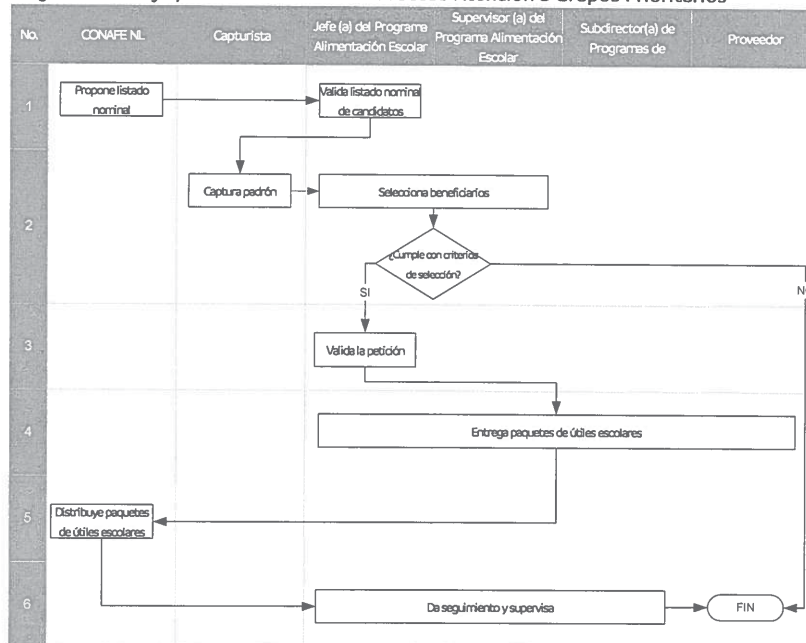
		SI: Continúa en secuencia siguiente NO: Fin del Proceso
3	Jefe (a) del Programa Alimentación Escolar	<b>Valida la petición</b> 1. Informa la aprobación de los beneficiarios mediante oficio dirigido al Delegado Regional del CONAFE NL.
4	Proveedor / Jefe (a) del Programa Alimentación Escolar / Supervisor (a) del Programa Alimentación Escolar	<b>Entrega paquetes de útiles escolares</b> 1. El Proveedor entrega paquetes de útiles escolares en el almacén del DIF NL. 2. El DIF NL Entrega paquetes de útiles escolares al CONAFE NL.
5	CONAFE NL	<b>Distribuye paquetes de útiles escolares</b> 1. Distribuye paquetes de útiles escolares a la población beneficiaria con base en las presentes Reglas de Operación.
6	Subdirector(a) de Programas de Alimentación Escolar / Supervisor (a) del Programa Alimentación Escolar / Jefe (a) del Programa Alimentación Escolar	<b>Da seguimiento y supervisa</b> 1. El SEDIF realiza supervisión de tipo administrativo y de campo para dar seguimiento al cumplimiento de las Reglas de Operación.  <b>Fin del Proceso</b>

CP



	<b>Reglas de operación</b>
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

Diagrama de Flujo / Proceso P- AGP – 01 Proceso Atención a Grupos Prioritarios



**10.2 Ejecución**

En el Estado de Nuevo León, la ejecución del Programa de Atención a Grupos Prioritarios se lleva a cabo de la siguiente manera:

**Operación en coordinación con el CONAFE NL**

El SEDIF inicia con las actividades definidas en el proceso con:

**CONAFE NL**

- De acuerdo a la logística planteada por el SEDIF recibe los paquetes de útiles escolares en su bodega.
- Recibe comprobante de los paquetes que le fueron entregados
- Guarda y custodia los paquetes recibidos
- Realiza la programación para la distribución a los beneficiarios.
- Informa a SEDIF sobre la distribución de los apoyos

**Causas de fuerza mayor**

SEDIF determinará las acciones pertinentes para el desarrollo del programa en el supuesto de contingencia de tipo climatológico, sociales, políticas, económicas, inseguridad y de salud.

Dichas acciones serán publicadas en la página web de gobierno del Estado



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

## 11. Evaluación

### 11.1 Evaluación interna

De acuerdo al análisis de documentos e informes que entrega el CONAFE NL, así como de las observaciones realizadas durante las visitas de seguimiento, se elaborará un informe de retroalimentación en el que se indicará principalmente las áreas de oportunidad que sean detectadas y que permitan el avance del PAGUP.

### 11.2 Evaluación externa

SNDIF realiza una evaluación anual de la operación del programa y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Estatal Anual (PEA), además de emitir el Índice de Desempeño del SEDIF de forma anual.

## 12. Seguimiento, control y auditoría

Los recursos otorgados para el programa establecido en las presentes Reglas de Operación, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría General del Estado, Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias antes señaladas o las que éstas determinen, conforme a la legislación aplicable.

### 12.1 Resultados y seguimiento

Las resoluciones emitidas por las instancias fiscalizadoras, serán atendidas por las áreas correspondientes, manteniendo un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta que sean solventadas.

SEDIF realiza visitas de supervisión de tipo administrativo y de campo para dar seguimiento al cumplimiento de las Reglas de Operación.

### Operación en caso de contingencia

El SEDIF determinará las acciones pertinentes para el desarrollo del programa en el supuesto de contingencia de tipo climatológico, sociales, políticas, económicas, inseguridad y de salud.

De acuerdo al tipo de contingencia y su impacto estatal o nacional el SEDIF se apoyará en las disposiciones y ordenamientos del SNDIF y/o del gobierno estatal, siempre procurando la adecuada aplicación en el ejercicio de los recursos, los cuales podrán ser transferidos entre los programas de las EIASADC 2023.


### Contraloría Social

En un sentido de corresponsabilidad y de participación social, se convoca a los beneficiarios, a realizar acciones de contraloría social.



20



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

#### Proceso de entrega-recepción

Para asegurar la continuidad del PAGUP y no afectar a la población beneficiada, se participa activamente con el CONAFE NL en el proceso de entrega y recepción cuando hay un cambio de administración estatal o municipal.

En cambio de administración estatal, se integra la información referente al programa y su situación al momento del relevo, resaltando las Reglas de Operación y padrón de beneficiarios.

#### Actualización de padrones

Durante la operación se mantiene la actualización de padrones de acuerdo a las bajas que se registren.

### 13. Información Presupuestaria

El monto presupuestal asignado es de \$2,888,826.00 (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil, ochocientos veintiséis 00/100). Dicho monto podrá variar según las necesidades operativas y la suficiencia presupuestaria.

#### 13.1 Avances físico-financieros

Se entrega información a la Dirección de Finanzas para que realice e informe lo siguiente:

##### SNDIF

Informe trimestral de avance de presupuesto.

##### Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado

- Presupuesto de ingresos recibidos.
- Comprobación de apoyos.
- Apoyos entregados al CONAFE NL.

##### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Informe trimestral de avance de presupuesto.

#### 13.2 Cierre de ejercicio

Al cierre del ejercicio fiscal, la Dirección de Administración y Finanzas del SEDIF presenta información de la situación presupuestaria del programa.

Dentro de la cuenta pública se presenta la situación presupuestal y las explicaciones de las variaciones programáticas (si las hubiera) para tener mayores elementos en relación a las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercicio real.

*Cp*





**Reglas de operación  
PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.**

Responsable: Dirección de Asistencia Social

**Mecanismos de verificación de resultados y transparencia**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ECONOMÍA GENERAL DEL ESTADO  
PRESUPUESTO POR RESULTADOS

INSTITUCIÓN: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)  
NOMBRE DEL PROGRAMA: FONDO DE ADAPTACIONES MULTIPLES (FAM) - ASISTENCIA SOCIAL  
EJE DEL RESULTADO: FORTALECIMIENTO PARA TODAS LAS PERSONAS  
TÍTULO: REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD  
OBJETIVO: SECTOR PROGRAMAS Y ACCIONES DE MANERA COORDINADA Y CON EMPLEO TRANSVERSAL PARA LA SUPERVENCIÓN DE LA POBREZA Y LAS CARENCIAS SOCIALES PRESENTES EN LA POBLACIÓN MEXICANESA, QUE LOGREN UN CAMBIO POSITIVO EN SU BIENESTAR.  
ESTRATEGIA: IDENTIFICAR Y ORIENTAR LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES DESTINADOS A ABATIR LAS CARENCIAS PRESENTES EN LA POBLACIÓN EN POBREZA O VULNERABILIDAD EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y DICI.  
LÍNEAS DE ACCIÓN: DESARROLLAR Y CUIDAR TRÁMITE DE IMPLEMENTACIÓN QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LA VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, EL ENTORNO URBANO, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, SALUD O ALIMENTACIÓN. EDUCATIVO, FORTALECER EL ACCESO A ALIMENTOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIAL ASÍ COMO EL MANEJO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRICOLAS Y AGROPECUARIOS SOSTENIBLES.  
BENEFICIARIO (POBLAR): PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA: 1701  
CÓDIGO "Mediadas": 1

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	FÓRMULA	FRECUENCIA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FUENTE DE INFORMACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b> CONTRIBUIR A DISMINUIR LA CARENCIA POR ALIMENTOS EN EL ESTADO MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES Y APOYOS ALIMENTARIOS A PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL.	TASA DE VARIACIÓN DE LA CARENCIA POR ALIMENTOS EN EL ESTADO	(CARENCIA ALIMENTARIA EN AÑO T - CARENCIA ALIMENTARIA EN AÑO T-1) / 100	BIENAL	RESULTADOS DE POBREZA EN MEDIO A NIVEL NACIONAL, POR ENTIDAD FEDERATIVA ENTIDAD PODER EJECUTIVA, "LOS SALUDABLES EN LA ENTREGA DE APOYOS ALIMENTARIOS" <a href="https://www.coneval.org.mx/NAE/DOC/INFORME/DOCUMENTACION/2018/PDR/M_ESTADAL_2018_2019">https://www.coneval.org.mx/NAE/DOC/INFORME/DOCUMENTACION/2018/PDR/M_ESTADAL_2018_2019</a>	LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA ENTREGA DE APOYOS ALIMENTARIOS
<b>PROPÓSITO</b> LAS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL CUENTAN CON ACCESO A ALIMENTOS CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRITIVA Y SALUDY BIENESTAR COMUNITARIO	PORCENTAJE DE PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL BENEFICIARIAS CON APOYOS ALIMENTARIOS CON CRITERIOS DE CALIDAD NUTRITIVA Y ACCIONES DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO	(PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL BENEFICIARIAS CON APOYOS ALIMENTARIOS Y ACCIONES DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO) / 100	ANUAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS, INFORMES MENSUALES Y DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LAS PERSONAS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS FEDERALES (ROP) PARA TENER ACCESO A LOS APOYOS ALIMENTARIOS.
<b>COMPONENTES</b>					
<b>C1. DESAYUNOS ESCOLARES OTORGADOS</b>	PORCENTAJE DE DESAYUNOS OTORGADOS	(DESAYUNOS ESCOLARES OTORGADOS / DESAYUNOS ESCOLARES PROGRAMADOS) * 100	TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS, INFORMES MENSUALES Y DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LAS PERSONAS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS ROP PARA TENER ACCESO A LOS APOYOS ALIMENTARIOS Y HAY AGENCIA DE CONTINGENCIAS QUE PERMITEN LA DISTRIBUCIÓN DE APOYOS ALIMENTARIOS.
<b>C2. APOYOS ALIMENTARIOS ENTREGADOS</b>	PORCENTAJE DE APOYOS ALIMENTARIOS ENTREGADOS	(APOYOS ALIMENTARIOS ENTREGADOS / APOYOS ALIMENTARIOS PROGRAMADOS) * 100	TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS, INFORMES MENSUALES Y DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LAS PERSONAS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS ROP PARA TENER ACCESO A LOS APOYOS ALIMENTARIOS Y HAY AGENCIA DE CONTINGENCIAS QUE PERMITEN LA DISTRIBUCIÓN DE APOYOS ALIMENTARIOS.
<b>C3. PROYECTOS COMUNITARIOS OTORGADOS</b>	PORCENTAJE DE COMUNIDADES BENEFICIARIAS CON PROYECTOS COMUNITARIOS	(COMUNIDADES BENEFICIARIAS CON PROYECTO COMUNITARIO / COMUNIDADES EN ALTA Y ALTA MARGENACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) * 100	TRIMESTRAL	LISTADO DE COMUNIDADES, INFORMES MENSUALES Y DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LAS PERSONAS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS ROP PARA TENER ACCESO A LOS APOYOS ALIMENTARIOS Y HAY AGENCIA DE CONTINGENCIAS QUE PERMITEN LA DISTRIBUCIÓN DE APOYOS ALIMENTARIOS.
<b>C4. CAPACITACIÓN OTORGADA</b>	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS	(PERSONAS CAPACITADAS / PERSONAS PROGRAMADAS PARA CAPACITACIÓN) * 100	TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS, INFORMES MENSUALES Y DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LAS PERSONAS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS ROP PARA TENER ACCESO A LOS APOYOS ALIMENTARIOS Y HAY AGENCIA DE CONTINGENCIAS QUE PERMITEN LA DISTRIBUCIÓN DE APOYOS ALIMENTARIOS.
<b>C5. PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES ENTREGADOS</b>	PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS CON PAQUETES	(NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS CON PAQUETES / NIÑAS Y NIÑOS INSCRITOS) * 100	TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS, INFORMES MENSUALES Y DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LAS PERSONAS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS ROP PARA TENER ACCESO A LOS PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y HAY AGENCIA DE CONTINGENCIAS QUE PERMITEN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
<b>C6. DESAYUNOS ESCOLARES OTORGADOS</b>					
<b>A1.C1. CONFORMACIÓN DE DESAYUNOS ESCOLARES</b>	PORCENTAJE DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LOS DESAYUNOS ESCOLARES QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRITIVA	(PRODUCTOS QUE CONFORMAN LOS DESAYUNOS ESCOLARES QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRITIVA / TOTAL DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LOS DESAYUNOS ESCOLARES) * 100	TRIMESTRAL	BALANZ, RETRO ALIMENTACIÓN PARA ENTREGAR EL DIF NACIONAL / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LOS PRODUCTOS QUE ENTREGAN LOS DESAYUNOS ESCOLARES CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRITIVA ESTABLECIDOS EN LA ROP.
<b>ACTIVIDADES (PROYECTO)</b>					
<b>A1.C1. ADMINISTRACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	PORCENTAJE DE POBLACIÓN ATENDIDA EN EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR	(BENEFICIARIOS QUE CONFORMAN EL PADRÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR / TOTAL DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS) * 100	TRIMESTRAL	PADRÓN DE BENEFICIARIOS / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	BENEFICIARIOS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA ROP PARA TENER ACCESO AL APOYO
<b>A1.C1. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	PORCENTAJE DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CENTROS ESCOLARES Y/O DE MUNICIPALES DONDE SE ENTREGAN DESAYUNOS ESCOLARES	(VISITAS DE SUPERVISIÓN REALIZADAS A CENTROS ESCOLARES Y/O DE MUNICIPALES DONDE SE ENTREGAN DESAYUNOS ESCOLARES / VISITAS DE SUPERVISIÓN PROGRAMADAS A REALIZAR A CENTROS ESCOLARES Y/O DE MUNICIPALES DONDE SE ENTREGAN DESAYUNOS ESCOLARES) * 100	TRIMESTRAL	REPORTES DE VISITAS DE SUPERVISIÓN / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	CONDICIONES FAVORABLES Y DE LOGÍSTICA PERMITEN REALIZAR LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.
<b>C2. APOYOS ALIMENTARIOS ENTREGADOS</b>					
<b>A1.C1. CONFORMACIÓN DE DESPENSAS PARA ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS</b>	PORCENTAJE DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LAS DESPENSAS PARA ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS	(PRODUCTOS QUE CONFORMAN LAS DESPENSAS PARA ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS / TOTAL DE PRODUCTOS QUE CONFORMAN LAS DESPENSAS PARA ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS) * 100	TRIMESTRAL	BALANZ, RETRO ALIMENTACIÓN PARA ENTREGAR EL DIF NACIONAL / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	LOS PRODUCTOS QUE ENTREGAN LAS DESPENSAS PARA PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRITIVA ESTABLECIDOS EN LA ESTRATEGIA INTERNA DE ASISTENCIA SOCIAL.
<b>ACTIVIDADES (PROYECTO)</b>					
<b>A1.C1. ADMINISTRACIÓN DE PADRÓN DE LOS PROGRAMAS ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS</b>	PORCENTAJE DE POBLACIÓN ATENDIDA QUE CONFORMAN LOS PROGRAMAS ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS	(BENEFICIARIOS QUE CONFORMAN LOS PROGRAMAS ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS) / TOTAL DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS A ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS	TRIMESTRAL	ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, PADRÓN DE BENEFICIARIOS / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	BENEFICIARIOS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA ROP PARA TENER ACCESO AL APOYO
<b>A1.C1. SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS Y ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS</b>	PORCENTAJE DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CENTROS ESCOLARES Y/O DE MUNICIPALES DONDE SE ENTREGAN DESAYUNOS ESCOLARES	(VISITAS DE SUPERVISIÓN REALIZADAS A CENTROS ESCOLARES Y/O DE MUNICIPALES DONDE SE ENTREGAN DESAYUNOS ESCOLARES / VISITAS DE SUPERVISIÓN PROGRAMADAS A REALIZAR A CENTROS ESCOLARES Y/O DE MUNICIPALES DONDE SE ENTREGAN DESAYUNOS ESCOLARES) * 100	TRIMESTRAL	REPORTES DE VISITAS DE SUPERVISIÓN / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	CONDICIONES FAVORABLES Y DE LOGÍSTICA PERMITEN REALIZAR LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.

*CP*



## Reglas de operación

### PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.

Responsable: Dirección de Asistencia Social

C1. PROYECTOS COMUNITARIOS OTORGADOS						
ACTIVIDADES (Proceso)	<p>A1C3. SELECCIÓN DE MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTARÁN LOS PROYECTOS COMUNITARIOS</p>	<p>PORCENTAJE DE MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTARÁN PROYECTOS COMUNITARIOS</p>	<p>(MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTAN PROYECTOS COMUNITARIOS / TOTAL DE MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN * 100)</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>MUNICIPIOS SELECCIONADOS, INFORMES MENSUALES / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>LOS MUNICIPIOS CUMPLEN EN LUNO LOS CRITERIOS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS COMUNITARIOS, ASISTENCIA DE CONTINGENCIAS PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS</p>
	<p>A2C3. PROYECTOS COMUNITARIOS PRESENTADOS POR LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO</p>	<p>PORCENTAJE DE PROYECTOS COMUNITARIOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE DESARROLLO</p>	<p>(PROYECTOS COMUNITARIOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE DESARROLLO / PROYECTOS COMUNITARIOS PROGRAMADOS A PRESENTAR POR GRUPOS DE DESARROLLO) * 100</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>PROYECTOS PRESENTADOS / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>LOS GRUPOS DE DESARROLLO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA RECIBIR EL APOYO</p>
	<p>A3C3. ADMINISTRACIÓN DE PADRÓN DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO</p>	<p>PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE CONFORMAN EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO</p>	<p>(BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO / TOTAL DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS A ATENDER EN EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO) * 100</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>LOS GRUPOS DE DESARROLLO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA RECIBIR EL APOYO</p>
C2. CAPACITACIÓN OTORGADA						
ACTIVIDADES (Proceso)	<p>A1C4. SELECCIÓN DE MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTARÁN CAPACITACIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO</p>	<p>PORCENTAJE DE MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTARÁN CAPACITACIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO</p>	<p>(MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTAN CAPACITACIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO / TOTAL DE MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN * 100)</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>MUNICIPIOS SELECCIONADOS, INFORMES MENSUALES / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>ASISTENCIA DE CONTINGENCIAS PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS</p>
	<p>A2C4. CAPACITACIONES IMPLEMENTADAS A LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO</p>	<p>PORCENTAJE DE CAPACITACIONES IMPLEMENTADAS A LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO</p>	<p>(CAPACITACIONES IMPLEMENTADAS A LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO / CAPACITACIONES PROGRAMADAS A REALIZAR A LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO) * 100</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS, INFORME MENSUAL, REPORTE TRIMESTRAL FÍSICO FINANCIERO / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>LOS GRUPOS DE DESARROLLO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA RECIBIR EL APOYO</p>
	<p>A3C4. ADMINISTRACIÓN DE PADRONES DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO</p>	<p>PORCENTAJE DE POBLACIÓN ATENDIDA QUE CONFORMAN LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO</p>	<p>(BENEFICIARIOS QUE INTEGRAN LOS GRUPOS DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO / TOTAL DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS A ATENDER EN EL PROGRAMA SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO) * 100</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS, INFORME MENSUAL, REPORTE TRIMESTRAL FÍSICO FINANCIERO / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>LOS GRUPOS DE DESARROLLO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS PARA RECIBIR EL APOYO</p>
C3. PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES ENTREGADOS						
ACTIVIDADES (Proceso)	<p>A1C5. CONFORMACIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES</p>	<p>PORCENTAJE DE PAQUETES DE ÚTILES QUE CUMPLEN CON LA LISTA OFICIAL SUGERIDA POR GRADO ESCOLAR</p>	<p>(PAQUETES DE ÚTILES QUE CUMPLEN CON LA LISTA OFICIAL SUGERIDA POR GRADO ESCOLAR / TOTAL DE PAQUETES DE ÚTILES POR GRADO ESCOLAR) * 100</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>LISTA OFICIAL DE ÚTILES ESCOLARES SUGERIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>LOS PROVEEDORES ENTREGAN LOS ÚTILES DE ACUERDO CON LAS LISTAS OFICIALES Y HAY ASISTENCIA DE CONTINGENCIAS QUE PERMITEN LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES</p>
	<p>A2C5. ADMINISTRACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES</p>	<p>PORCENTAJE DE POBLACIÓN ATENDIDA CON PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES</p>	<p>(BENEFICIARIOS QUE CONFORMAN EL PADRÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES / TOTAL DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS A ATENDER CON PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES) * 100</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>BENEFICIARIOS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA RECIBIR EL APOYO</p>
	<p>A3C5. SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES</p>	<p>PORCENTAJE DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CENTROS ESCOLARES DONDE SE ENTREGAN LOS PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES</p>	<p>(VISITAS DE SUPERVISIÓN REALIZADAS A CENTROS ESCOLARES DONDE SE ENTREGAN LOS PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES / VISITAS DE SUPERVISIÓN PROGRAMADAS A REALIZAR A CENTROS ESCOLARES DONDE SE ENTREGAN LOS PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES) * 100</p>	<p>TRIMESTRAL</p>	<p>REPORTES DE VISITAS DE SUPERVISIÓN / DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y DE LOGÍSTICA PERMITEN REALIZAR LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN</p>

#### 14. Indicadores de Resultados

Para realizar una evaluación de la operación del programa, es importante tener indicadores de resultados que nos permiten tener una realidad de este y así poder ejecutar acciones de mejora.

Para consultar los indicadores relacionados al avance físico financiero de este programa, podrá consultarse en la página oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia, según lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León Art. 95, Fracción VII, todo lo relacionado a indicadores estratégicos y de gestión.

#### Transparencia

Los requisitos y criterios de selección de beneficiarios están enunciados en estas Reglas de Operación, las cuales son publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Se cuenta con mecanismos para quejas y denuncias, descritos en el punto 15 de estas Reglas de Operación.

Asimismo, se podrán formular solicitudes de información pública respecto a cualquier actividad o bien sobre el desempeño de las autoridades del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de

Cp  
23



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

Transparencia, en el recinto oficial de la Unidad de Transparencia del mismo, correo postal, mensajería o verbalmente ante el personal habilitado o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

#### Difusión

Para fomentar la transparencia del Fondo, se deberá dar difusión a estas Reglas Operación de conformidad con artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León vigente y su similar 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al igual que la información que con la operación del mismo se genere, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados dando certeza a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El SEDIF permite, mediante la difusión y promoción del Programa Atención a Grupos Prioritarios, que la comunidad en general y los beneficiarios conozcan el programa y sus objetivos a través de diversos mecanismos como son:

- Portal de gobierno de Estado
- Periódico Oficial del Estado.

#### Padrones de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios de Atención a Grupos Prioritarios, es proporcionado por el CONAFE NL al SEDIF.

Es importante que el CONAFE recabe la información de los beneficiarios, de conformidad con establecido por el SEDIF.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades de validar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en la base de datos personales que están bajo el resguardo de la Dirección de Asistencia Social del SEDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias con que cuenta el mismo, y resulten compatibles o análogas; para la realización de compulsas y la integración del Sistema Integral de Padrón de Beneficiarios (SIPB). Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que resulten aplicables.

El ejercicio los derechos ARCO de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León con domicilio en avenida Ignacio Morones Prieto número 600 oriente de la Colonia Independencia en Monterrey, Nuevo León; en un horario de Atención de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet del Organismo en <http://www.nl.gob.mx/dif>.

*Cp*



	Reglas de operación
	<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social	

Lo anterior, dando cumplimiento en lo preceptuado por los artículos 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como 27 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

**15. Quejas y Denuncias**

Los beneficiarios podrán interponer quejas, denuncias o sugerencias vía correo electrónico a la dirección [dudasysugerencias@difnl.gob.mx](mailto:dudasysugerencias@difnl.gob.mx), o bien, al Órgano Interno de Control en el Sistema Estatal DIF, ubicado en Ave. Ignacio Morones Prieto No. 600 Ote, Col. Independencia, Monterrey, N.L. C.P. 64720, Tel. 81-2020-8462, 81-2020-8400

**Mecanismos de Atención**

Las quejas y denuncias recibidas a través de la página web, son referidas al departamento correspondiente para su atención, aquellas que no requieran visita domiciliaria, se atienden por ese mismo medio.

El SEDIF es un mediador entre SMDIF y sus beneficiarios, por lo que se les recomienda se notifique cualquier duda o comentario que pudiera entorpecer el desarrollo del programa, así como cualquier solicitud de apoyo que los sujetos de atención presenten.

**16. Transitorios**

Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León su vigencia concluye el 31 de diciembre de 2023.

Los aspectos no previstos en estas Reglas de Operación, serán resueltos por el SEDIF











<b>Reglas de operación</b> <b>PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS.</b>
Responsable: Dirección de Asistencia Social

CP. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO GARZA  
Directora de Asistencia Social

Hoja de firma de las Reglas de Operación del Programa Atención a Grupos Prioritarios, las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y su vigencia concluye el 31 de diciembre del 2023.





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional Presencial  
No.- SFA-DGA-DASG/61/2023

El Gobierno Municipal de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales de acuerdo a lo siguiente:

NO. LICITACIÓN/ CARÁCTER/ MODALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	CIERRE PARA OBTENCIÓN DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
SFA-DGA- DASG/61/2023 NACIONAL PRESENCIAL	1	PARTIDA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA CASA HABITACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS EN EL PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL 2024	19 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS	20 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 16:00 HORAS	26 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 HORAS	28 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 12:00 HORAS	29 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 09:00 HORAS

Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar y las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de licitación.

Los bienes y/o servicios se ejecutarán con Recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las autorizaciones que para los ejercicios presupuestales se señalan en las respectivas bases de convocatoria.

**A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.**

1.-Presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en hoja membretada solicitud de obtención de las bases, indicando su interés en participar





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

y el número y descripción general de la licitación correspondiente, mismo que deberá presentarse en el formato proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

2.- Copia simple de la cédula de alta o refrendo en el registro del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2024; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

a) Persona física: Copia simple del R.F.C. actualizado; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante;

b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva; copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C. actualizado; y copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.

En caso de no contar con el alta y/o refrendo en el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de Monterrey con vigencia año 2024, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Catálogo a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida correspondencia con lo establecido por el artículo 58 de su Reglamento.

#### **B) SOBRE EL PAGO, CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN.**

1.- Las bases de la licitación tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), las mismas serán entregadas previo pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de la Ciudad de Monterrey, presentándose en la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración ubicada en el piso 3 del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previa autorización expedida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales una vez presentada la documentación antes solicitada, siendo requisito indispensable la adquisición de las bases para participar en la presente licitación, en ningún caso el derecho de participación será transferible.

2.- La consulta de las bases, registro de participantes y entrega de bases podrá realizarse en los días hábiles del 15-quince de diciembre al 20 de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, según corresponda a la fecha límite de inscripción señalada para el procedimiento de contratación, en horario de las 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en el 2º piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, previo registro a la licitación, el cual se realizará presentando los documentos a que se refiere el inciso A) del presente resumen de convocatoria.

#### **C) DISPOSICIONES GENERALES.**

1.- El idioma en que se deberán presentar las propuestas será en el idioma español.

2.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Moneda Nacional a dos decimales.

3.- No se recibirán propuestas a través del Servicio Postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.

4.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

5.- No se recibirán, o en caso contrario, se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona moral, que se encuentre dentro de alguno de los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

6.- No se recibirán propuestas que sean presentadas conjuntamente por dos o más personas.

7.- Anticipos conforme a lo establecidas en las bases de cada licitación.

**D) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO.**

La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las Bases de licitación.


La forma de pago no podrá exceder de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), ante la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración en Moneda Nacional, el cual podrá ser exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; previa entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la unidad requirente.

**E) DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES.**

1.- La adjudicación del contrato se realizará a un solo proveedor.

El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación.

Monterrey, Nuevo León, a diciembre de 2023.

  
Lic. Valentín Arzola Rodríguez  
Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales  
de la Dirección General de Administración  
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Página 3 | 3

Orden No. 2333 15





**MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**  
**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**PUBLICACIÓN DE FALLOS DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de General Escobedo, N. L. A través de la Secretaría de Obras Públicas, con fundamento en el Art. 39 de la ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Publica el fallo de la licitación que a continuación se describe:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023**

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	NUMERO DE LICITACION	EMPRESA GANADORA	MONTO GANADOR	FECHA DE INICIO Y TERMINACION
Rehabilitación de Pavimento de Av. Águila Real en la Col. Villas de San Francisco en Gral. Escobedo, N.L.	MGE-OP-FISM-01/2023	GRUPO CYD 2000, S.A. DE C.V.	\$ 9'122,386.54	14/Sept./2023 al 14/Dic./2023
Rehabilitación de Pavimento de calle Cerro del Topo y calle Cerro del Fraile en la Col. Las Malvinas en Gral. Escobedo, N.L.	MGE-OP-FISM-04/2023	PROYECTOS Y SERVICIOS 2MJ, S.A. DE C.V.	\$ 4'927,682.41	21/Sept./2023 al 21/Dic./2023
Pavimentación de calle Cuerpo sur Constitución y Pedreras en Gral. Escobedo, N.L.	MGE-OP-FISM-05/2023	PROMOTORA ARVI, S.A. DE C.V.	\$ 7'576,694.89	21/Sept./2023 al 21/Dic./2023
Construcción de Centro Medico 2a Etapa Av. Las Torres Col. Parque Industrial en Gral. Escobedo, N.L.	MGE-OP-FISM-06/2023	BIENES OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 7'553,475.29	21/Sept./2023 al 21/Dic./2023

**FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2023**

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	NUMERO DE LICITACION	EMPRESA GANADORA	MONTO GANADOR	FECHA DE INICIO Y TERMINACION
Rehabilitación de Pavimento de Varias Calles en la Col. San Marcos III en Gral. Escobedo, N.L.	MGE-OP-FDM-03/2023	PUMASA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	\$ 5'641,232.55	21/Sept./2023 al 21/Dic./2023

**FONDO DE ULTRACRECIMIENTO 2023**

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	NUMERO DE LICITACION	EMPRESA GANADORA	MONTO GANADOR	FECHA DE INICIO Y TERMINACION
Reconstrucción de Pavimento con Concreto Hidráulico en Sendero Divisorio Carril Principal Col. Residencial San Miguel en Gral. Escobedo, N.L.	MGE-OP-ULTRA-02/2023	RICE OBRAS, S.A. DE C.V.	\$ 8'455,678.25	23/Oct./2023 al 31/Dic./2023

**RECURSOS PROPIOS 2023**

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	NUMERO DE LICITACION	EMPRESA GANADORA	MONTO GANADOR	FECHA DE INICIO Y TERMINACION
Obras de Bacheo de Av. Acueducto entre Av. Sendero y Av. Raúl Salinas en Gral. Escobedo, N.L.	MGE-OP-RP-02/2023	MEJORIA ESPECIFICA, S.A. DE C.V.	\$ 30'226,869.36	23/Oct./2023 al 23/Ene./2024
Obras de Rehabilitación Asfáltica de Av. Acueducto entre Av. Sendero y Av. Raúl Salinas en Gral. Escobedo, N.L.	MGE-OP-RP-04/2023	PLANTASFALTO, S.A. DE C.V.	\$ 35'194,745.49	23/Nov./2023 al 23/Feb./2024

Gral. Escobedo, N. L. a 13 de Diciembre del 2023.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ARQ. MARTINIANO RUEDA MONTELONGO**

Orden No. 2346

15





**MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**  
**DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2021- 2024**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, se hace del conocimiento general la identidad del participante ganador de la licitación, la cual contiene lo siguiente:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	PARTICIPANTE GANADOR	NUMERO DE LA LICITACION	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	UBICACION DE LOS TRABAJOS	FECHA DE INICIO Y TERMINACION	IMPORTE DE LA PROPUESTA GANADORA
MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, N. L.	PROMOTORA Y DESARROLLADORA QUARZO, S. DE R. L. DE C. V.	FISE-MGZ-013-2023/LP	CONSTRUCCION DE "CENTRO COMUNITARIO GENERAL ZARAGOZA"	CALLE LA MESILLA Y CALLE EL ROSILLO, COL. LA MESILLA, GRAL. ZARAGOZA, N. L.	20 DE NOVIEMBRE DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	\$ 8,599,615.17

**ATENTAMENTE**  
 Gral. Zaragoza, N. L. a 11 de diciembre del 2023

**LIC. ALBERTO ROEL MEDELLIN ROJAS**  
 Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas



OBRAS PÚBLICAS  
 MUNICIPIO DE  
 GRAL. ZARAGOZA, N. L.  
 ADMON. 2021-2024

Orden No. 2334      15







MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA  
Licitación Pública Municipal.

El Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León, a través de su Secretaría de Servicios Públicos e Infraestructura, en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas o morales, para participar en la Licitación Pública para la adjudicación de las obras que a continuación se describen:

N° de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de Inscripción	Visita al sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
RP-02/23-C	\$30,000.00	26/12/2023 09:00 HRS.	27/12/2023 09:00 HRS.	27/12/2023 15:00 HRS.	03/01/2024 10:00 HRS.	04/01/2024 10:00 HRS.
Descripción General				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
1) REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN DIVERSAS VIALIDADES Y TRAMOS DE LA AV. PABLO LÍVAS, 2) JUNTA DE DILATACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN PUENTE LÓPEZ MATEOS.				08/01/2024	06/07/2024	\$50,000,000.00

En el contrato antes mencionado NO pactará la entrega de anticipo.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venia en la Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos de la Secretaría de Servicios Públicos e Infraestructura, ubicada en Av. La Hacienda 1314, Col. La Hacienda, Guadalupe, N.L., a partir de la fecha de esta publicación, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.  
Estas obras serán financiadas con Recursos Propios, ejercicio 2024.

**A) - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS (TODO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA), MÁS LO ESPECIFICADO EN LAS BASES CORRESPONDIENTES.**

- Solicitud por escrito, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por el Representante Legal.
- Declaración Fiscal Anual, del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2022) que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido.
- Escritura pública que contiene acta constitutiva.
- Escritura pública que contiene poderes.
- Escritura (s) de asamblea (s) posteriores.
- Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Para acreditar que el concursante y su personal técnico cuenten con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obra requerida deberán presentar: A) 01 un contrato del Concursante: Copia certificada de un Contrato, incluyendo catálogo de conceptos y acta de entrega-recepción del mismo. B) Curriculum y Cédula Profesional Del Representante Técnico.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
- En caso de existir un acuerdo preliminar de asociación, las empresas asociadas deberán presentarlo; además de atender cada empresa participante lo dispuesto en los puntos del 1 al 9. En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

**B) - ENTREGA DE DOCUMENTOS, VISITA Y JUNTA DE ACLARACIONES.**

- La Dependencia por conducto de la Secretaría de Servicios Públicos e Infraestructura, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
- Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Servicios Públicos e Infraestructura, en la Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos, ubicada en Av. La Hacienda 1314, Col. La Hacienda, Guadalupe, N.L., previo pago de la cantidad establecida en la licitación correspondiente. El importe de la misma puede ser cubierto mediante efectivo o cheque certificado de una institución de crédito nacional y debe ser expedido a nombre del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, el cual será requisito para participar en la licitación.
- La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos, ubicada en Av. La Hacienda 1314, Col. La Hacienda, Guadalupe, N.L., en la fecha y hora señalada en esta Licitación y la junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos, en la dirección antes referida.

**C) - PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.**

- El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicado en ésta convocatoria, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Estimaciones, Costos y Contratos, ubicada en Av. La Hacienda 1314, Col. La Hacienda, Guadalupe, N.L.
- El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español.
- El importe debe ser expresado en moneda nacional.
- No se podrá subcontratar.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Por otra parte cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, inscribiéndose previamente a más tardar la fecha límite de pago de bases.
- La Dependencia llevará a cabo la adjudicación del contrato con base en análisis comparativo de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral, de entre los proponentes, que: A)- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la ejecución de los trabajos, B)- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y C)- Cuento con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
- Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
- La convocante, de conformidad con el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado, no podrá contratar personas físicas o morales que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate o; que habiendo vencido el plazo no hayan presentado alguna declaración provisional o anual.
- La Secretaría del Trabajo inspeccionará, emitirá las recomendaciones y en su caso determinará las sanciones que corresponden en el ámbito de su competencia.

Guadalupe, N.L., diciembre del 2023

MTRO. LUIS RAÚL CASAS LEAL  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA





**Salinas Victoria**  
Gobierno Municipal

**SOMOS  
POTENCIA  
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, APROBÓ EL ACUERDO QUE CONTIENE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la expedición del Reglamento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León.

#### REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y aplicación en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León; su objeto es el regular el funcionamiento, integración, atribuciones y obligaciones de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León y sus órganos administrativos, como organismo autónomo en sus resoluciones y de apoyo a la Secretaría de Seguridad y Vialidad.

**Artículo 2.-** La Comisión del Servicios Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León, es un órgano Colegiado de carácter administrativo y sancionado en materia de Seguridad Pública, autónomo en sus resoluciones técnicas y gestiones, competente para conocer, dar trámite y resolver las quejas o denuncias presentados con relación a la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León; así como la evaluación del desempeño de los mismos, lo que realizará conforme a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de nuevo león, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León, y demás disposiciones jurídicas aplicable.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**Artículo 3.** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia le corresponde:

- I. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos por incumplimiento de los requisitos de permanencia y el derivado de las faltas al régimen disciplinario de los integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Ejecutar las disposiciones administrativas al desarrollo policial que dictamina sobre los procedimientos de convocatoria, reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, certificación, permanencia, formación continua, evaluación de desempeño, estímulo, promoción y reconocimiento, renovación de certificación, licencias, permisos y comisiones.

**Artículo 4.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria y a las autoridades con quienes se auxilie esta Comisión para el desarrollo de los procedimientos y ejecución de sus resoluciones.

**Artículo 5.-** Para lo no previsto en este Reglamento se aplicará de forma supletoria lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad municipal de Salinas Victoria, Nuevo León y demás legislación aplicable.

**Artículo 6.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Asuntos Internos:** La Dirección de Asuntos Internos adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento;
- II. **Comisión:** Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad;
- III. **Contraloría:** La Contraloría y Transparencia Municipal;
- IV. **Denuncia, Queja o su equivalente:** Manifestación de hechos, actos u omisiones presuntamente irregulares comunicados por los ciudadanos, superior jerárquico o cualquier otra autoridad, respecto al régimen

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





disciplinario, que se atribuyen a elementos integrantes de la Secretaría de Seguridad y Vialidad, en su carácter de servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

- V. **Elementos:** Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Vialidad;
- VI. **Ley:** Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;
- VII. **Radicación:** Primer acuerdo que se dicta y con el que se manifiesta la recepción de la solicitud de inicio del procedimiento;
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Seguridad y Vialidad;
- IX. **Secretario:** La persona titular de la Secretaría de Seguridad y Vialidad, o quien haga de las veces de este;
- X. **Institución de Seguridad:** Secretaría de Seguridad y Vialidad;
- XI. **Faltas Administrativas:** Las faltas administrativas graves y no graves, así como las faltas cometidas por los particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;
- XII. **Municipio:** Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León;
- XIII. **Reglamento:** El presente Reglamento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad y Vialidad de Salinas Victoria, Nuevo León, y
- XIV. **Reglamento del Servicio:** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León.

## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

**Artículo 7.-** La Comisión se compone por siete servidores públicos del Municipio, y se integrará de la manera siguiente:

- I. **Presidente:** quien será el servidor público titular, o quien haga de sus veces, de la Secretaría de Seguridad y Vialidad;
- II. **Secretario Técnico:** quien se desempeñe como el titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Ayuntamiento, o quien haga de sus veces;
- III. **Dos Vocales técnicos:**
  - a) El primer vocal será el titular de la Dirección de Policía de la Secretaría.
  - b) El segundo vocal será un Policía Segundo, representante del personal operativo de la Secretaría.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**IV. Tres Vocales:**

- a) El primero será representado por el Titular, o quien haga de sus veces, de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- b) El segundo será representado por el Titular, o quien haga de sus veces, de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- c) El tercero será representado por el Regidor coordinador de la Comisión de Seguridad.

Las personas señaladas en las fracciones I, II, y III, desempeñarán su encargo con carácter honorífico, y en caso de ser removidas de la Institución de Seguridad o áreas administrativas que representan, automáticamente dejarán de ser integrantes de la Comisión; quedando en tanto se designa un Titular del o de los cargos, como integrante, quien se hubiere designado como suplente.

La participación de las personas señaladas en la fracción IV, será a título honorífico y tendrán derecho solamente a voz, pero no a voto.

**Artículo 8.-** Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a nombrar un suplente con el grado o puesto inmediato inferior, quien en caso de ausencia del titular, participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representado, pudiendo ser removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 9.-** Los integrantes de la Comisión sujetarán su actuar en los principios Constitucionales de Legalidad, Objetividad, Eficacia, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos que rigen el servicio público.

**Artículo 10.-** Los integrantes de la Comisión, podrán ser removidos por las siguientes causas:

- I. Incumplimiento de sus obligaciones previstas en este Reglamento;
- II. Incurrir en actos contrarios a la legalidad y a la ética en el ejercicio de su función;
- III. Por ausentarse sin causa justificada, de manera consecutiva, en más de tres sesiones de la Comisión, y
- IV. Causa grave a juicio del Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** La Comisión gozará de amplias facultades para solicitar a las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Comisiones, en su caso, que se encuentren adscritas a la Secretaría de Seguridad y Vialidad, así como a las autoridades correspondientes, la práctica de diligencias, así como la información y

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





documentación necesaria a efecto de resolver de manera justa, equitativa el procedimiento correspondiente.

**Artículo 12.-** Para el desempeño de sus atribuciones y funciones, la Comisión se auxiliará de las áreas de funcionamiento y personal administrativo necesario, como Jefaturas de Departamento, asistentes y demás auxiliares que se requieran, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Artículo 13.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir resoluciones de los procedimientos de remoción, por incumplimiento de los requisitos de permanencia;
- II. Emitir las resoluciones del procedimiento por faltas al régimen disciplinario de los integrantes de la Secretaría;
- III. Imponer las sanciones derivadas a las faltas al régimen disciplinario de los integrantes de la Secretaría;
- IV. Conocer y resolver las solicitudes del procedimiento por faltas al régimen disciplinario remitidas por la Dirección de Asuntos Internos en relación con la actuación de los elementos adscritos a la Institución de Seguridad;
- V. Desechar las solicitudes de inicio de procedimientos por faltas al régimen disciplinario y la de remoción por incumplimiento de los requisitos de permanencia, en los casos de notoria improcedencia;
- VI. Dictar, conforme a la gravedad del caso, la suspensión temporal, suspensión cautelar, suspensión de remuneraciones, inhabilitación o destitución del cargo de los elementos sujetos a los procedimientos derivados de las faltas al régimen disciplinario, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Dar vista a la Contraloría de las conductas derivadas de las faltas al régimen disciplinario que pudieran constituir faltas administrativas, para la sustanciación del procedimiento correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la posible comisión de algún delito previsto en la legislación penal vigente;
- IX. Resolver sobre el recurso de revocación que se interponga, en contra de las resoluciones que emita;
- X. Remitir a la Secretaría de Seguridad del Estado y a la Contraloría Municipal, copia certificada de las sanciones a los elementos de la Secretaría, para efectos de inscribirlas en el Registro del Sistema Estatal de información para la Seguridad Pública y el Registro de Servidores Públicos sancionados e Inhabilitados, respectivamente;
- XI. Resolver sobre el otorgamiento de estímulos económicos, insignias, medallas, reconocimientos o constancias de grado a que se hagan

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070

Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- merecedores los elementos de la Secretaría, según lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León;
- XII. Aprobar, evaluar y supervisar los procesos referentes a los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, formación continua y evaluación, para la permanencia, especialización, desarrollo, promoción y estímulos;
  - XIII. Validar la convocatoria externa cuando no exista candidato dentro de la Secretaría;
  - XIV. Emitir y vigilar la publicación y difusión de las convocatorias correspondientes;
  - XV. Registrar los nombramientos y constancias de grado;
  - XVI. Recomendar programas de capacitación institucionales, así como cursos de especialización;
  - XVII. Aprobar y expedir el Manual de Procedimientos respectivo;
  - XVIII. Proponer las reformas necesarias a los ordenamientos que regulan el Servicio Profesional de Carrera, y
  - XIX. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 14.-** Las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Comisión deberán ser emitidas cuando menos con dos días hábiles de anticipación al día de la celebración de la sesión.

En el caso de las sesiones extraordinarias, las convocatorias deberán ser emitidas cuando menos veinticuatro horas antes a la celebración de la sesión.

En las convocatorias emitidas deberá incluirse el orden del día, mismo que, contará por lo menos, con los apartados siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Apertura de la Sesión.
- III. Lectura del Orden del Día.
- IV. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- V. Asuntos a tratar.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Artículo 15.-** Las sesiones de la Comisión por su carácter serán ordinarias y extraordinarias, con la finalidad de analizar en forma colegiada los procedimientos derivados de las faltas al régimen disciplinario y el procedimiento de remoción del cargo por incumplimiento de los requisitos de permanencia y emitir las resoluciones correspondientes.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





La Comisión sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al mes, y de forma extraordinaria en aquellos casos de urgencia o cuando las circunstancias así lo ameriten.

Las sesiones de la Comisión podrán realizarse en forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos.

**Artículo 16.-** Cuando algún integrante de la Comisión no pueda asistir a la sesión, lo hará del conocimiento del Secretario Técnico, designando a la persona que le suplirá. Las sesiones se llevarán a cabo, estando presentes al menos tres de sus integrantes con derecho a voto. En caso de que no se reúna el quórum señalado, se realizará una segunda convocatoria en los mismos términos que la primera.

**Artículo 17.-** Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Comisión; y de manera directa o a través del Secretario Técnico dirigirá el desarrollo de las mismas conforme al orden del día.

El Secretario Técnico dará seguimiento a las sesiones, actas y registros, además deberá de documentar los trabajos y el archivo, así como realizar las funciones que le designe la Comisión.

**Artículo 18.-** La votación, en cualquiera de las sesiones, se realizará por mayoría simple de los presentes, y en caso de empate el Presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 19.-** De cada sesión se formulará un acta la cual será aprobada en la siguiente sesión y será firmada por todos los integrantes de la Comisión presentes y contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio.
- II. Lista de asistencia.
- III. Observaciones o modificaciones al acta de la sesión anterior.
- IV. Relación breve, clara y ordenada de los asuntos tratados;
- V. Acuerdos tomados y el responsable de su ejecución.
- VI. Hora de clausura de la sesión.

**Artículo 20.-** Para que la Comisión pueda sesionar de forma ordinaria y extraordinaria deberán estar presentes por lo menos tres de sus integrantes con derecho a voto.

**Artículo 21.-** El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por sí, o a través del Secretario Técnico a las sesiones de la Comisión.
- II. Proponer a los integrantes de la Comisión los acuerdos elaborados por el Secretario Técnico, respecto de los procedimientos de remoción por

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500







- incumplimiento de los requisitos de permanencia y sanciones por las faltas al régimen disciplinario;
- III. Informar al superior jerárquico y a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de la terminación de los procedimientos, a efecto de que tomen conocimiento y se proceda, a la materialización de las sanciones decretadas;
  - IV. Hacer del conocimiento vía oficio, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, las suspensiones de funciones y remuneraciones a los elementos sujetos a los procedimientos;
  - V. Informar a la Comisión de los recursos de revocación que se interpongan sobre las resoluciones que se emitan respecto a los procedimientos de por faltas al régimen disciplinario, para turnar a su respectivo trámite y sustanciación;
  - VI. Proponer para su aprobación, los manuales de organización y procedimientos internos de la Comisión;
  - VII. Hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones empleando los medios de apremio que le señale la Ley;
  - VIII. Los demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento, las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 22.-** La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Iniciar la investigación de las solicitudes de procedimiento turnados por la Dirección de Asuntos Internos;
- II. Ordenar la práctica de las notificaciones que correspondan a las partes y autoridades, dentro de la sustanciación de los procedimientos de su competencia;
- III. Desahogar el procedimiento por faltas al régimen disciplinario y de remoción por incumplimiento a los requisitos de permanencia;
- IV. Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos e integración del expediente;
- V. Acceder a los expedientes laborales de los elementos de la Secretaría, para el eficaz desempeño de sus atribuciones;
- VI. Remitir a la Comisión la propuesta de resolución, a fin de que sea sometida consideración y votación;
- VII. Los demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento, las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**CAPÍTULO II  
DE LOS PROCEDIMIENTOS  
SECCIÓN I  
POR FALTAS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 23.-** La Comisión impondrá sanciones por incumplimiento al régimen disciplinario a través del procedimiento respectivo, el cual se substanciará conforme a lo siguiente:

- I. Se radicará, a solicitud del Titular de la Dirección de Asuntos Internos, respecto al incumplimiento al régimen disciplinario que rige a los integrantes de la Secretaría.
- II. En caso de acreditar una probable falta al régimen disciplinario y la probable participación de un elemento, la Comisión procederá a iniciar el procedimiento, para lo cual, se notificará el acuerdo de inicio al elemento, haciéndole saber la infracción o infracciones que se le imputan.

Se señalará en el acuerdo de inicio, el lugar, día y hora, en el que tendrá verificativo la audiencia, la que se llevará a cabo dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación.

En la audiencia el presunto elemento responsable, podrá alegar, respecto a la infracción o infracciones que se le imputan, lo que a su derecho convenga verbalmente o por escrito, teniendo el derecho a ofrecer las pruebas y alegatos de su intención.

La Comisión procederá al desahogo de las pruebas en un término no mayor de diez días hábiles.

Se hará del conocimiento del elemento el derecho a contar con un defensor particular, y en caso de no contar con este, solicitar ante la institución correspondiente, la designación de un defensor público.

- I. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, la Comisión, podrá determinar la suspensión cautelar del elemento sujeto al procedimiento, siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, esto previa notificación al superior jerárquico del elemento.
- II. Si celebrada la audiencia se advierten elementos que impliquen la probable configuración de otras causales de faltas al régimen disciplinario del presunto responsable o de otros elementos de la Institución de Seguridad, se dará vista a la Dirección de Asuntos Internos para la investigación correspondiente.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- III. Se resolverá, sobre el procedimiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia, y en su caso, se impondrán al infractor las sanciones correspondientes, debiéndose notificar la resolución dentro de las setenta y dos horas siguientes al elemento de la Secretaría y a su superior jerárquico; procediendo al archivo del expediente al momento de causar ejecutoria.
- IV. En caso de haberse iniciado un procedimiento por faltas al régimen disciplinario en contra de varios elementos y no fuera posible notificar a cualquiera de ellos, se realizará el acuerdo respectivo de reserva respecto al o los elementos que no fuera posible localizar para su legal emplazamiento, resolviéndose el expediente respecto a los elementos legalmente emplazados.

**Artículo 24.-** La Comisión deberá comunicar de inmediato, si dentro del procedimiento se advierte la posible comisión de algún delito previsto en la legislación penal en vigor, a la Fiscalía correspondiente, remitiendo las constancias respectivas.

**Artículo 25.-** Si el elemento a quien se le atribuye la responsabilidad de la conducta admite su responsabilidad en presencia de su defensor, y se cuente con pruebas para acreditar la veracidad de la misma, se procederá de inmediato a dictar resolución, en cuyo caso la aceptación de los hechos, será considerada al momento de emitirse la resolución final en beneficio del elemento sujeto a proceso.

**Artículo 26.-** Las resoluciones que se dicten por la Comisión, deberán cumplir con las formalidades previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se fundará en los Tratados vinculantes en materia de Derechos Humanos y en los Principios Generales del Derecho.

**Artículo 27.-** Las resoluciones que se dicten por la Comisión podrán ser impugnadas mediante el recurso de revocación en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 28.-** La suspensión cautelar del elemento a que se refiere la fracción III del artículo 23 de este Reglamento no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, debiendo la Comisión hacer constar esta salvedad.

La suspensión cautelar interrumpe los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado o éste quede enterado de la resolución por cualquier medio.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





La suspensión cautelar cesará cuando así lo resuelva la Comisión, independientemente del inicio, continuación o conclusión del procedimiento.

Si los elementos suspendidos de manera cautelar no resultaren responsables de la falta o faltas al régimen disciplinario que se les atribuye, serán restituidos en su empleo, cargo o comisión y en el goce de sus derechos, debiéndose cubrir las percepciones que se dejaron de recibir durante el tiempo de la suspensión.

**Artículo 29.-** La ejecución de las sanciones por faltas al régimen disciplinario impuestas en resolución firme, se llevará a cabo de inmediato en los términos que disponga la resolución. Surtiendo efecto estas sanciones al notificarse la resolución.

**Artículo 30.-** Se considerará reincidente, aquel elemento que haya sido sancionado por la Comisión, durante un periodo de tres años desde que causó ejecutoria dicha resolución, al momento de emitir una nueva.

## SECCIÓN II DE LA REMOCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA

**Artículo 31.-** La determinación de la remoción de los elementos adscritos a la Secretaría se hará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará por instrucción del Secretario, a propuesta del Director de Asuntos Internos o del superior jerárquico de quien dependa el elemento, para efectos de que la Comisión instruya el procedimiento correspondiente.
- II. Las propuestas de remoción deberán asentar los hechos que las sustenten y contar con pruebas documentales o elementos probatorios suficientes que presuman la necesidad de la remoción del elemento a que se refieran.
- III. En caso de que la propuesta de remoción no reúna los requisitos contenidos en las fracciones I y II de este artículo, se realizará la prevención correspondiente a la autoridad, para que, en el término de cinco días posteriores a la prevención, dé cumplimiento a los requisitos señalados.

La propuesta será desechada de no pronunciarse a la prevención.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- IV. Una copia de la propuesta de remoción y sus anexos será enviada al elemento sujeto al procedimiento, el que en un término de cinco días hábiles formulará un informe sobre los hechos y rendirá las pruebas correspondientes.

El informe de hechos deberá referirse a todos y cada uno de los hechos señalados en la propuesta de remoción, los afirmará o negará expresando los que ignore por no ser propios, o refiriéndolos como considere tuvieron lugar.

Se presumirá confeso todo aquello asentado en la propuesta de remoción sobre lo cual el elemento sujeto del procedimiento, no refiera explícitamente controversia, salvo prueba en contrario.

- V. Una vez que se rinda el informe de hechos, se citará personalmente al elemento sujeto al procedimiento de remoción a una audiencia para llevar a cabo el desahogo de las pruebas respectivas si las hubiere, y en la que se recibirán sus alegatos, por sí o por medio de su defensor.
- VI. Si de los resultados de la audiencia se advierten elementos que impliquen alguna falta al régimen disciplinario por parte del elemento sujeto del procedimiento o de otros elementos, se hará de conocimiento de la Dirección de Asuntos Internos.
- VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, se podrá determinar la suspensión cautelar del elemento sujeto al procedimiento de remoción, siempre que así convenga para el debido desarrollo del procedimiento.

La suspensión no prejuzgará sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de permanencia, lo que se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Si resultara que el elemento suspendido conforme a lo previsto por esta fracción sí cumple con los requisitos de permanencia será restituido en el goce de sus derechos.

- VIII. Una vez verificada la audiencia, y desahogadas las pruebas, la Comisión resolverá sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de permanencia y, en su caso, ordenará la remoción del puesto, cargo o comisión al elemento sujeto al procedimiento, debiendo notificar personalmente al interesado.

El ofrecimiento de la prueba confesional o testimonial se desahogará por oficio durante el procedimiento establecido en este artículo.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





#### CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

**Artículo 32.-** Para los efectos de la notificación de un elemento sujeto al procedimiento de por faltas al régimen disciplinario o de remoción por incumplimiento a los requisitos de permanencia, esta podrá realizarse en el lugar donde labora o por cualquier medio autorizado por el elemento.

**Artículo 33.-** Se deberá de notificar a la autoridad correspondiente debidamente por oficio, respecto al inicio de cualquiera de los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 34.-** Para efectos del emplazamiento del elemento en los procedimientos de por faltas al régimen disciplinario y el de remoción, se notificará en el lugar donde labora; cuando esto no sea posible, se realizará en su domicilio particular o en cualquier lugar donde se localice.

**Artículo 35.-** Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia directa de los involucrados o de sus representantes, en días y horas hábiles ante el Secretario Técnico, levantándose la constancia correspondiente.

**Artículo 36.-** Cuando se trate de citar a peritos, terceros que sirvan de testigos o personas que no sean parte en los procedimientos, esta se podrá llevar a cabo por cédula citatoria debiéndose incluir la determinación de la orden para la práctica de la diligencia.

**Artículo 37.-** Cuando se trate de citar a testigos que laboren en la Secretaría, o en alguna otra dependencia u organismo del Gobierno Municipal, se enviará oficio al superior jerárquico a fin de que por su conducto se notifique la cita a la persona que se requiera.

#### CAPÍTULO V DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

**Artículo 38-** Si la resolución impone sanciones por faltas al régimen disciplinario, podrá el elemento sancionado interponer el recurso de revocación, el cual se tramitará en la forma siguiente:

- I. Se interpondrá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida, mediante escrito señalando los agravios.
- II. Se acordará sobre la admisibilidad del recurso y se citará a una audiencia que tendrá verificativo dentro de los cinco días hábiles siguientes; en dicha audiencia el elemento podrá presentar sus alegatos.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- III. La resolución al recurso de revocación, deberá emitirse por la autoridad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de los alegatos.

**Artículo 39.-** Al interponer el recurso de revocación, se podrá solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida, la cual se emitirá conforme a lo siguiente:

- I. Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de imposible reparación en contra del recurrente, y
- II. Que la suspensión, como consecuencia, no genere la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicio al interés social o al servicio público.

#### **CAPÍTULO VI DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR FALTAS AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 40.-** La muerte del elemento involucrado extingue la acción del procedimiento iniciado en su contra, en cuyo caso se dictará el sobreseimiento con efectos de resolución absolutoria.

En caso de que se encuentren diversos investigados, el procedimiento continuará para el resto de los elementos.

**Artículo 41.-** Se podrá dictar el sobreseimiento cuando se desista expresamente el denunciante, por comparecencia o por escrito dentro de cualquiera de los procedimientos.

#### **CAPÍTULO VI DE LA PRESCRIPCIÓN**

**Artículo 42.-** El ejercicio de las facultades para imponer las sanciones que prevé la Ley y este Reglamento prescribe:

- I. En un año, las sanciones respecto a las siguientes conductas:
  - a) Cometer cualquier acto de indisciplina en el servicio o fuera de él.
  - b) Realizar colecta de fondos o rifas durante el servicio.
  - c) Omitir el aviso inmediato a la autoridad municipal correspondiente de la existencia de lotes baldíos que sean propicios para la comisión de actividades ilícitas y que hayan sido detectados por la vigilancia de calles y vías públicas o por denuncia ciudadana.
- II. En dos años, las sanciones respecto a las siguientes conductas:

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- a) Rendir informes falsos a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que le fueren encomendados.
- b) Actuar fuera del ámbito de su competencia y jurisdicción, salvo órdenes expresas de la autoridad competente.
- c) Alterar de manera negligente o intencional las evidencias, objetos, instrumentos, bienes, vestigios o efectos del delito cometido, sin perjuicio de su consignación ante la autoridad correspondiente.

El término de la prescripción aumenta a tres años, si además de ello, se afecta notoriamente la buena marcha y disciplina del grupo operativo al que esté asignado o se produce un daño o perjuicio a la seguridad pública.

III. En tres años, las sanciones respecto a las siguientes conductas:

- a) Desobedecer las órdenes emanadas de las autoridades judiciales.
- b) Dañar o utilizar de forma negligente el armamento que se le proporcione para la prestación de un servicio.

IV. En cuatro años, las sanciones respecto a las siguientes conductas:

- a) Valerse de la investidura para cometer cualquier acto ilícito.
- b) Abandonar sin causa justificada el servicio o comisión que se le haya asignado, sin dar aviso de ello a sus superiores o abstenerse de recibirlo sin razón alguna.

V. En cinco años, las sanciones respecto a las siguientes conductas:

- a) Tomar parte activa en calidad de participante en manifestaciones, mítines u otras reuniones de carácter público de igual naturaleza, así como realizar o participar de cualquier forma, por causa propia o por solidaridad con causa ajena, en cualquier movimiento o huelga, paro o actividad similar que implique o pretenda la suspensión o disminución del servicio.
- b) Solicitar o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimiento o promesa, por acciones u omisiones del servicio y, en general, realizar cualquier acto de corrupción.
- c) Participar en actos públicos en los cuales se denigre a la Institución, o en general a cualquier dependencia del Gobierno Municipal.
- d) Llevar consigo durante el pase de lista, o al momento de su llegada a las instalaciones policiales al inicio del turno, uno o varios teléfonos móviles, radiofrecuencias o cualquier aparato de comunicación que

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500







no sea de aquellos que se le hubieran proporcionado por la dependencia correspondiente para la función del cargo.

- VI. En siete años, las sanciones respecto a las siguientes conductas:
- a) Expedir órdenes cuya ejecución constituya un delito. Tanto el subalterno que las cumpla como el superior que las expida serán responsables.
  - b) Permitir la participación de personas que se ostenten como elementos sin serlo, en actividades que deban ser desempeñadas por miembros de la Secretaría.
  - c) Ser omiso en el desempeño del servicio con el cuidado y protección de los menores de edad, adultos mayores, enfermos, débiles o incapaces y que en razón de ellos se coloquen en una situación de riesgo, amenaza o peligro.
  - d) Poner en libertad a los probables responsables de algún delito o infracción administrativa, sin haberlos puesto a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente, según sea el caso.
  - e) Presentarse o desempeñar su cargo, servicio o comisión, bajo los efectos de alguna droga o enervante, en estado de ebriedad completa o incompleta, con aliento alcohólico, ingiriendo bebidas alcohólicas; presentarse uniformado en casas de prostitución o centros de vicio y otros análogos a los anteriores, sin justificación en razón de su servicio.
  - f) Vender, empeñar o facilitar a un tercero, el armamento que se le proporcione para la prestación del servicio.
  - g) Ejercer sus atribuciones sin portar el uniforme y las insignias correspondientes, salvo que ello obedezca a un mandato expreso de la autoridad competente y que la naturaleza de la orden recibida así lo requiera.
  - h) Faltar a su servicio sin permiso o causa justificada.
  - i) Cometer faltas graves a los principios de actuación previstos en la Ley y demás disposiciones aplicables que se establezcan en la Secretaría, evidenciando con ello una notoria deslealtad al servicio.
  - j) Actuar deshonestamente en el desempeño de sus funciones o cometer cualquier acto que atente contra la moral y el orden público.
  - k) Portar, sin la autorización correspondiente fuera del servicio, horario, misión, o comisión a la que se haya designado, cualquiera de los objetos que lo acrediten como elemento de la Secretaría, tales como: el arma de cargo, equipo, uniforme, insignias o identificaciones.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





- l) Ser negligente, imprudente o descuidado en el desempeño de sus funciones, colocando en riesgo, peligro o amenaza a las personas, compañeros, sus bienes y derechos.
- m) Disponer para uso propio o ajeno el armamento, equipo, uniforme, insignias, identificaciones y demás objetos que lo acrediten como elemento de la Secretaría, en perjuicio de terceras personas.
- n) Incitar en cualquier forma a la comisión de delitos o infracciones administrativas.
- o) Incurrir en desacato injustificado a las órdenes emitidas por sus superiores.
- p) Proceder negligentemente en el apoyo a las víctimas del delito, no cerciorándose que reciban la atención adecuada y oportuna por parte de las instituciones correspondientes, si con ello se le causa un grave daño o perjuicio a su integridad física.
- q) Mostrar un comportamiento discriminatorio en perjuicio de personas en razón de su sexo, preferencia sexual, raza, condición física, edad, nacionalidad, condición social, económica, religiosa o étnica.
- r) Obligar por cualquier medio a sus subalternos a la entrega de dinero o cualquier otro tipo de dádivas.
- s) Revelar asuntos secretos o información reservada de los que tenga conocimiento en razón de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 43.-** El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere incurrido en la falta al régimen disciplinario; si la conducta objeto de infracción fue instantánea, a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter permanente o continuo, a partir de la fecha de la última acción u omisión.

**Artículo 44.-** La prescripción se interrumpe:

- I. Al iniciarse el procedimiento respectivo, el cual deberá concluirse en los términos previstos por este Reglamento, y no podrá exceder de tres años contados a partir de la fecha de inicio del mismo, termino en el cual se encuentran computados los períodos que se decreten como vacacionales.
- II. Por cada trámite que las autoridades realicen y sea legalmente notificado al presunto responsable en forma personal o de conformidad con las reglas correspondientes.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**CAPÍTULO VII  
DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS**

**Artículo 45.-** Las ausencias temporales de los integrantes de la Comisión, menores a 30 días serán cubiertas por los suplentes que previamente se designaron.

Cuando la ausencia sea mayor a 30 días o definitiva, el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento al servidor público que suplirá la ausencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se seguirán conforme a la legislación vigente al momento de su inicio.

**TERCERO.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Salinas Victoria, Nuevo León, a los 30 días del mes de noviembre del 2023.

  
**LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO  
GUAJARDO  
SÍNDICA SEGUNDA**

  
**C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2023. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**Salinas Victoria**  
Gobierno Municipal

**SOMOS  
POTENCIA  
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, APROBÓ EL ACUERDO QUE CONTIENE LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, POR DEROGACIÓN DE SU TÍTULO CUARTO "DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN", EN SU CAPÍTULO ÚNICO "DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA" Y SUS ARTÍCULOS 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 158, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO  
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE SALINAS  
VICTORIA, NUEVO LEÓN

(DEROGADO)

CAPÍTULO UNICO  
De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia

(DEROGADO)

Artículo 152.- Derogado.

Artículo 153.- Derogado.

Artículo 154.- Derogado.

Artículo 155.- Derogado.

Artículo 156.- Derogado.

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**Salinas Victoria**  
Gobierno Municipal

**SOMOS  
POTENCIA  
INDUSTRIAL**

Artículo 157.- Derogado.

Artículo 158.- Derogado.

**SEGUNDO.** La presente reforma, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Salinas Victoria, Nuevo León, a los 30 días del mes de noviembre del 2023.

  
LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO  
GUJARDO  
SÍNDICA SEGUNDA

  
C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2023. Doy fe. -----

Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500  
Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070





EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE APROBÓ MODIFICAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, A FIN DE INCLUIR OBRAS PÚBLICAS, LAS CUALES SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

### ACUERDO

**PRIMERO.** -Se aprueba modificar el Plan Municipal de Desarrollo aprobado en diciembre de 2021, con la finalidad de incluir las siguientes obras públicas:

NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO/FONDO
PAVIMENTACION DE CALLE GREGORIO MORALES EN LA COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL.	RECURSO PROPIO
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN LA COLONIA VALLE DEL NORTE SECTOR MONTAÑA.	RECURSO PROPIO
CONSTRUCCION DE DIECIOCHO PARABUS URBANO EN DIVERSA COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA	RECURSO PROPIO
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CAMELLÓN CENTRAL DE LA CARRETERA SANTA ROSA – SALINAS VICTORIA TRAMO: (Cedis Soriana – Oxxo Gas)	RECURSO PROPIO
CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA COLONIA PILARES.	RECURSO PROPIO
CONSTRUCCION DE GUARDERÍA INFANTIL EN LA COLONIA BOSQUES DE LOS NOGALES.	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES Y RECURSOS PROPIOS, EJERCICIO 2023.
REHABILITACION DE PARQUE EN LA COLONIA PUNTA DE CASTILLA.	RECURSO PROPIO
PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES EN LAS COLONIAS MISSION Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N. L.	RECURSO PROPIO
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL SECTOR LAURELES DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA Y SECTOR COYOTE DE LA COLONIA ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ (PREDIO LEAL).	RECURSO PROPIO
REHABILITACION DE CAMPO DE BEISBOL EN LA COLONIA NUEVO MAMULIQUE DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	RECURSO PROPIO

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





**Salinas Victoria**  
Gobierno Municipal

**SOMOS  
POTENCIA  
INDUSTRIAL**

NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO/FONDO
CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN ROTONDA DE VALLE DEL NORTE.	RECURSO PROPIO
DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CANAL PLUVIAL EN LA COLONIA PILRES.	RECURSO PROPIO
REHABILITACION DEL AREA DE APARCADERO DE AUTOBUSES URBANOS RUTA 01 EN LA COLONIA PÍLARES.	RECURSO PROPIO
CONSTRUCCION DE (C4) CENTRO DE COMUNICACIONES, COMPUTO, CONTROL Y COMANDO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	FORTAMUN Y RECURSOS PROPIOS

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**LIC. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL**

**C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO**  
**GUAJARDO**  
**SÍNDICA SEGUNDA**

**C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ**  
**SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2023. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500





## Salinas Victoria

Gobierno Municipal

**SOMOS  
POTENCIA  
INDUSTRIAL**

EL CIUDADANO RAÚL CANTÚ DE LA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE APROBÓ SUSCRIBIR UN "CONVENIO DE COLABORACIÓN", ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA Y EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza la suscripción de un "Convenio de Colaboración" entre la Universidad Tecnológica de Santa Catarina y el Municipio de Salinas Victoria, con el objeto de que el municipio proporcione las instalaciones para establecer una Unidad Piloto de la Universidad, brindando el apoyo municipal en los siguientes conceptos:

- Brindar un inmueble para establecer la unidad piloto de la Universidad, así como dotarlo de la infraestructura necesaria.
- Difusión de las vacantes docentes.
- Pago de nómina del personal seleccionado por la Universidad.

**SEGUNDO:** Instrúyase a la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para elaborar el convenio referido realizar los trámites correspondientes para su suscripción.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

**C. RAÚL CANTÚ DE LA GARZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. SANDRA CECILIA ESCOBEDO**  
GUARDARDO  
SÍNDICA SEGUNDA

**C. LUISA M. ORTEGA ÁLVAREZ**  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2023. Doy fe. -----

Presidencia Municipal Tel. (81) 82370070  
Juárez No. 110 Col. Centro de Salinas Victoria, Nuevo León entre Zaragoza e Hidalgo C.P. 65500







# San Pedro Garza García

2021 — 2024

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se convoca a los interesados en participar en los concursos por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-47/2023, SA-DA-CL-01/2024, SA-DA-CL-02/2024, SA-DA-CL-03/2024, SA-DA-CL-04/2023 y SA-DA-CL-05/2024 publicadas simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de las inscripciones, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de publicación oficial será el día viernes 15 de diciembre del 2023.

Número de Concurso y objeto	Junta de Aclaraciones	Fecha límite de registro	Apertura de propuestas técnicas	Fallo Técnico y apertura económica	Fallo
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-47/2023, relativa al "Suministro, transporte e instalación de toda la semaforización vehicular y peatonal en diversas intersecciones que comunican con el Parque Clouthier en el Municipio".	10/01/2024 09:00 horas	16/01/2024 09:00 horas	17/01/2024 09:00 horas	18/01/2024 09:00 horas	23/01/2024 10:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-01/2024, relativa a la "Contratación de seguros de vida y seguro de servicios funerarios".	10/01/2024 10:00 horas	16/01/2024 10:00 horas	17/01/2024 10:00 horas	18/01/2024 10:00 horas	23/01/2024 11:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-02/2024, relativa a la "Contratación del servicio de farmacia y suministro de medicamentos para la Clínica de Servicios Médicos".	10/01/2024 11:00 horas	16/01/2024 11:00 horas	17/01/2024 11:00 horas	18/01/2024 11:00 horas	23/01/2024 12:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-03/2024, relativa a la "Contratación de seguro de responsabilidad civil para funcionarios del municipio de San Pedro Garza García".	10/01/2024 12:00 hora	16/01/2024 12:00 horas	17/01/2024 12:00 horas	18/01/2024 12:00 horas	23/01/2024 13:00 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-04/2024, relativa al "Suministro, instalación y puesta en marcha de Planta tratadora de aguas residuales".	10/01/2024 13:00 hora	16/01/2024 13:00 horas	17/01/2024 13:00 horas	18/01/2024 13:00 horas	23/01/2024 13:30 horas
Concurso por licitación pública nacional presencial abierta número SA-DA-CL-05/2024, relativa a la "Contratación de arrendamiento puro de vehículos para diversas dependencias del Municipio".	10/01/2024 14:00 hora	16/01/2024 14:00 horas	17/01/2024 14:00 horas	18/01/2024 14:00 horas	23/01/2024 14:30 horas

Las bases tienen un costo de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa)

### INFORMACIÓN GENERAL:

- 1.- Los concursos se realizarán con fondos municipales.
- 2.- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de propuestas, así como los actos de notificación del fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.

Secretaría de  
Administración

Independencia 316. Casco Urbano, SPGG, N.L.

T 818400 4550

Adquisiciones





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, pago de anticipos, así como la vigencia de los contratos, se señalan en las Bases de los concursos.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2023.

ING. CARLOS ROMÁNOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Secretaría de  
Administración

Adquisiciones

Independencia 316. Casco Urbano, SPGG, N.L.

T. 818400 4550

Orden No. 2336

15





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)